REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

Uoc Dinac

Nombre de la Licitación:

AMPLIACION ESPIGON NORTE SECTOR PUENTE DE EMBARQUE DE PASAJEROS N° 7 DEL AISP

(versión 2)

ID de Licitación:

483536

Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

22/10/2026

"Pliego para la Contratación de Obras - CONVENCIONAL - Ley Nº 7021/22."
Versión 3

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	483536	**Nombre de la Licitación:**	AMPLIACION ESPIGON NORTE SECTOR PUENTE DE EMBARQUE DE PASAJEROS N° 7 DEL AISP
Convocante:	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	**Categoría:**	72000000 - Servicios de Construccion y Mantenimiento
Unidad de Contratación:	Uoc Dinac	**Tipo de Procedimiento:**	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	PORTAL DE LA DNCP	**Fecha Límite de Consultas:**	19/10/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	DPTO. DE LICITACIONES - 3ER PISO - EDIF DEL MINISTERIO DE DEFENSA	**Fecha de Entrega de Ofertas:**	03/11/2026 08:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	DPTO. DE LICITACIONES - 3ER PISO - EDIF DEL MINISTERIO DE DEFENSA	**Fecha de Apertura de Ofertas:**	03/11/2026 08:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	**Anticipo:**	20.0%
Vigencia del Contrato:	Hasta recepción definitiva		

Datos del Contacto

Nombre:	ABG. JORGE PAIVA	**Cargo:**	COORDINADOR UOC
Teléfono:	223-760	**Correo Electrónico:**	uoc@dinac.gov.py

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

Asunción, 21 de octubre del 2026.-

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 78/2026

AMPLIACIÓN ESPIGÓN NORTE SECTOR PUENTE DE EMBARQUE DE PASAJEROS N° 7 DEL AISP

ID. N° 483.536

ADENDA N° 1

La DINAC de conformidad al Art. 54 de la Ley Nº 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de modificar los siguientes puntos:

MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL SICP:

- **Productos/Bienes/Servicios.**

-Planilla del SICP - ítem N° 30 (Unidad de Medida)

MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL PBC:

DATOS DE LA CONVOCATORIA

- Contenido y características de los precios

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Experiencia especifica en obras
- Capacidad en materia de personal
- Otros criterios que la convocante requiera

SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Descripción de las obras

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Se detectaron modificaciones en las siguientes cláusulas:

Sección: Datos de la convocatoria

- Contenido y características de los precios

Sección: Requisitos de participación y criterios de evaluación

- Experiencia específica en obras
- Capacidad en materia de personal
- Otros criterios que la convocante requiera

Sección: Suministros requeridos - especificaciones técnicas

- Descripción de las obras

Se puede realizar una comparación de la versión del pliego con la versión anterior en el siguiente enlace:
https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1f1adfe9-53e7-6fbc-9ad1-db12cc2d8378/pliego/2/diferencias/1.html?seccion=adenda

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en las bases de la contratación. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La convocante podrá introducir modificaciones cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Las adendas serán difundidas en el SICP respetando los plazos establecidos en la resolución por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22.

Obs: Cuando la convocante requiera prorrogar la fecha tope de presentación y apertura de ofertas, sin modificar los demás datos e información de las bases de la contratación, será difundida automáticamente a través del SICP y no se instrumentará a traves de adenda.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo “CPS” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

No Aplica

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios para todos los rubros de las obras que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP.

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

a. La convocante no efectuará pagos por los rubros ejecutados, cuando los mismos no hayan sido cotizados en la lista de precios por parte del oferente, considerándose de este modo, que los rubros se encuentran incluidos en los precios unitarios y totales que figuren en el formulario de oferta. El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

b. En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de las obras requeridas, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

c. En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

d. En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

e) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

a) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; y

b) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los ítems ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

6. En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Contenido y características de los precios

Los precios comprenden los siguientes criterios:

Salvo disposición contraria en la presente cláusula, se considerará que los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el contratista y/o sus empleados y subcontratistas con

motivo de la ejecución de las obras objeto del contrato.

A excepción de las partes que el contrato expresamente señale que están incluidas en los precios, se considerará que los precios cotizados permiten al contratista obtener beneficios y un margen de ganancias frente a riesgos, y que tiene en cuenta todas las condiciones de ejecución de la obra, normalmente previsibles por un contratista diligente y competente, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuten estas obras, y especialmente como resultado de:

a. Fenómenos naturales;

b. La utilización del dominio público y del funcionamiento de los servicios públicos;

c. La presencia de canalizaciones, conductores y cables de toda naturaleza, así como las obras necesarias para el desplazamiento o la transformación de estas instalaciones;

d. Realización simultánea de otras obras debido a la presencia de otros contratistas; y

e. La aplicación de los reglamentos fiscales y aduaneros.

Se considerará que los precios del contrato incluyen los gastos en que debe incurrir el contratista para la coordinación y control de sus subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles defectos.

Los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras.

Aclaración sobre pases AVSEC: El costo de los aranceles y la expedición de pases/credenciales de seguridad aeroportuaria (AVSEC) para el personal y vehículos asignados por el contratista estará **exonerado por la DINAC**.

Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones

El precio del contrato comprenderá todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en la República del Paraguay, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, salvo que se establezca algo distinto en este apartado.

El precio del contrato incluirá igualmente los impuestos, derechos, gravámenes y otros tributos y cotizaciones de toda índole, en relación con la realización de los trabajos objeto del contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados en las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Los precios comprenderán también los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de los suministros, materiales y equipos necesarios para la realización de las obras. Comprenderán igualmente el conjunto de impuesto, derechos y gravámenes exigibles al personal del contratista y a sus proveedores, abastecedores o subcontratistas.

Cuando la legislación nacional lo establezca, el contratista pagará las cotizaciones, impuestos, derechos y gravámenes que adeude, directamente a los organismos competentes y presentará a éste, en caso de que así se requiera, la evidencia de los pagos correspondientes.

Cuando la legislación nacional lo establezca, la contratante efectuará las retenciones de los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones y las pagará a los organismos competentes en los plazos previstos por la reglamentación vigente.

Cuando la legislación nacional establezca retenciones aplicables a los pagos al contratista, la contratante deducirá los montos correspondientes de las sumas adeudadas al contratista y las pagará en nombre del contratista al organismo competente. En tal caso, la contratante enviará al contratista un comprobante de pago de dichas sumas dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

La contratante describirá con mayor amplitud los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del contratista, sus proveedores, abastecedores y subcontratistas.

En caso de que la contratante obtenga de la autoridad aduanera un régimen de exoneración o de suspensión no previsto originalmente para los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento del ingreso definitivo o temporal de los suministros, materiales y equipos, se efectuará una disminución correspondiente del precio y dicha disminución se hará constar en una adenda al contrato. En el caso de que, para obtener tal ventaja, deba presentarse a la autoridad fiscal y aduanera una fianza o garantía, el costo de la misma será por cuenta de la contratante.

En caso de modificación en la legislación fiscal, aduanera o social con respecto a la legislación aplicable quince (15) días antes del límite para la presentación de las ofertas, cuyo efecto sea un aumento de los costos del contratista, este último tendrá derecho a un aumento correspondiente del precio del contrato. Con este fin, el contratista notificará al fiscal de obras, dentro de los dos (2) meses siguientes a cualquier modificación, las consecuencias de la misma. Dentro del plazo de un (1) mes después de recibida la notificación, el fiscal de obras propondrá a la contratante la redacción de adendas al contrato en el que se preverá, en cualquier caso, un pago en la moneda del contrato. En caso que el contratista y la contratante no lleguen a un acuerdo sobre los términos de las adendas un (1) mes después de la notificación del fiscal de obras a la contratante, se aplicará el procedimiento de solución de diferencias.

No Aplica criterio distinto

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se regirá por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

Ninguna Copia

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;

2. Estar dirigidos a la convocante;

3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y

4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.

5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se regirá por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. **Constancia del Perfil del proveedor.**
 1. **1.Ofertas físicas**

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2.**Ofertas electrónicas**

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. **Confidencialidad de documentos.**

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

90

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.

b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.

c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.

d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1.2 En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

1.3 En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración Jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1. En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.

b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,

b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,

c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o

d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

d.1 Firmar el contrato,

d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,

d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,

d.4 Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,

d.5 No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.

d.6 Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

4. La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

120

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

No Aplica

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";

b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con “RETIRO”, y;

c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con “SUSTITUCIÓN” o “MODIFICACIÓN”.

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que, no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada como sobre técnico.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato.

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

Fecha : 08/10/2026

Lugar: AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI

Hora: 10:00 hs

Procedimiento: La visita se realizará en el día y hora establecidos en el PBC. Los interesados deberán presentarse a más tardar, 15 minutos antes de la hora, munidos de su respectivo documento de identidad, a fin de registrar su asistencia. A la hora establecida,la planilla de asistencia se cerrará y se dará inicio al procedimiento. Una vez concluida la visita, el encargado emitirá la respectiva constancia de participación y labrará un acta, que será firmada por el responsable del evento, en el que se dejará constancia de la fecha, lugar y hora de realización, nombre de las personas que asistieron a la visita, funcionario en cargado del acto, los lugares visitados y otras circunstancias que se considere pertinente indicar.

Nombre y contacto del funcionario responsable de guiar la visita: Ing. Karen Castillo y/o Arq. Gabriela Rojas

Participación Obligatoria: **Si**

1. Difusión de la visita

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. Desarrollo de la visita.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Datos para la identificación del sitio de obras

La obra será ejecutada en el inmueble individualizado como:

Finca o Matrícula Nº: L08/61.642

Padrón o Cuenta Corriente Catastral Nº:25430

Sitio donde se ejecutará la obra: AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI - LUQUE

Estudios de factibilidad

Los estudios de factibilidad son los siguientes:

No Aplica

Los estudios de ingeniería básica permiten obtener la información técnica y económica que sirve como base para determinar la viabilidad del proyecto, la evaluación de sus beneficios, la estimación de costos y las necesidades técnicas del mismo.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Confidencialidad de la información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL’’.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de intereses

1 . **Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés**. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2 . **Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante**. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3 . **Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés.** Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4 . **Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.** La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración, la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la información

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas

técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2º Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.

3º Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4º Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6º El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7º El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente

fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será de acuerdo a lo establecido en el Formulario de composición de precios unitarios anexo al presente pliego.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el Formulario de composición de precios unitarios, el cual será considerado por la convocante cuando el precio supere los parámetros establecidos para los precios referenciales., como así también podrá utilizarse durante la ejecución contractual.

En caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional - CPS

No Aplica

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]*
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]*
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. **(**)**
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. **(**)**
7. Patente comercial, industrial o profesional del municipio en donde en donde esté asentado el establecimiento del oferente. **(**)**
8. **Documentos legales. Oferentes**
8.1. Personas Físicas.
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad, del firmante de la oferta.**(*)**
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**
8.2. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)

c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y/o de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)**
8.3. Oferentes en Consorcio en formación.
a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).
c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).
8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.
a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. ii. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
• **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 (uno).Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2023, 2024, 2025)	Debe cumplir con el requisito.		Debe cumplir con el requisito.		Completar el formulario "Situación Financiera" y presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.
• **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a ***0,80***. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2023, 2024, 2025)	Debe cumplir con el requisito.		Debe cumplir con el requisito.		Completar el formulario "Situación Financiera" y presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.

• Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros** (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos • El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: ***50%*****(cincuenta por ciento) del monto total del llamado** Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente de los Estados Financieros presentados a la autoridad competente del último **Ejercicio Fiscal cerrado (2025)**. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras. (Bancos y/o Financieras) únicamente, comprobable a través de Cartas Originales emitidas por dichas entidades, sin restricción de estar sujetas a analisis.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos	Debe cumplir por lo menos con el 60% de los requisitos mínimos requeridos	Completar el formulario "Situación Financiera", y presentar los documentos probatorios que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

1. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.

2. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.

3.Estados Financieros, Notas a los Estados Contables y sus respectivos informes de Auditoria de conformidad a lo establecido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación, de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación (Años 2023, 2024 y 2025) deberán adjuntar el Formulario N° 158 Presentación de Estados Financieros con el adjunto de los Estados Financieros presentados a través del Sistema Marangatu.

4.Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura. Experiencia general

Experiencia general en obras

Con el objetivo de calificar la experiencia general del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación r
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
• Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a *75%*. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras terminadas por el oferente. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos	Debe cumplir por lo menos con el 60% de los requisitos mínimos requeridos	Completar los **Formularios:** Exp general en construcción y Fa anual media en construcción.
• Experiencia General en el rubro de construcción de diez (10) años en trabajos similares.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos	Debe cumplir por lo menos con el 60% de los requisitos mínimos requeridos	Completar los **Formularios:** Exp general en construcción y Fa anual media en construcción.
• Constancia de visita técnica del sitio donde se realizarán los trabajos.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos	Debe cumplir por lo menos con el 60% de los requisitos mínimos requeridos	Completar los **Formularios:** Exp general en construcción y Fa anual media en construcción.

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar.

Experiencia específica en obras

Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento			
	Oferente Individual	Consorcios		
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder

• Participación en calidad de contratista, contratante en al menos 1 (un) contrato, durante los últimos 10 (diez) años (2016-2026), similares a las obras propuestas, contratos de obras de envergadura igual o superior al 75% de lo licitado en el presente proceso. **Aclaración de Evaluación:** Dicho contrato debe cumplir de forma **integral, única e individual** con la totalidad de las magnitudes físicas mínimas requeridas 1.800m2 de techos de losa, 2.000m2 de mampostería, 4.000 m2 de revoque y 1.000m2 de pisos). **No se permite fraccionar ni presentar múltiples contratos para acumular o acreditar de manera aislada cada una de las actividades clave**. • El oferente deberá demostrar una capacidad de ejecución en tiempos determinados, a fin cumplir con los plazos requeridos. • Demostrar la capacidad de ejecución de 1800 m2 de techos de losa. • Demostrar la capacidad de ejecución de 2000 m2 de mampostería. • Demostrar la capacidad de ejecución de 4000 m2 de revoque. • Demostrar la capacidad de ejecución de 1000 m2 de pisos. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología constructiva para las obras civiles, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Descripción de la Obra. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 100% y el desempeño deberá haber sido satisfactorio, debiendo contar con la Recepción definitiva de la misma.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos	Debe cumplir por lo menos con el 60% de los requisitos mínimos requeridos

Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y especifica en obras

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación de los presentes criterios:

- Facturas, Balance General que avalen la facturación.
- Constitución de Sociedad, constancia de inscripción en el Ruc, y/o documento que demuestran la antigüedad de la empresa en el rubro de construcción.
- Facturas y Recepciones finales que avalen trabajos culminados satisfactoriamente por la contratista con Entidades Públicas y/o privadas equivalentes al 75% del monto total de la presente licitación.
- Certificados de recepción definitiva culminadas satisfactoriamente que avalen las experiencias específicas del oferente.
- Constancia de Visita Técnica. (presentación obligatoria)

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial.

Capacidad en materia de personal

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de personal del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos mínimos	**Requisitos de cumplimiento**				**Documentación requerida**
	Oferente individual	**Consorcios**			
		Todas las partes combinadas	Cada socio	Socio líder	
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: • Como mínimo deberá contar con un Jefe o	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos	Debe cumplir por lo menos con el 60% de los requisitos mínimos requeridos	**Completar el formulario: "Lista del personal propuesto para la obra"**

Superintendente de Obras (Ingeniero o Arquitecto con 10 (diez) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares, y estar habilitado por el MOPC con registro profesional al día.

- Un (1) Residente de Obras, Arquitecto o Ingeniero Civil habilitado por el MOPC.- Presentar Currículum Vitae firmado.
- 1 (un) Jefe de Topografía Residente: Profesional o técnico topógrafo, ING EN CIENCIAS GEOGRÁFICAS O LIC EN CIENCIAS GEOGRÁFICAS, con al menos DIEZ (10) años de experiencia general, debidamente habilitado por la por el MOPC con registro profesional al día. **Aclaración de Acreditación:** En caso de postulantes con título de nivel técnico (no universitario) en los que reglamentariamente no aplique la emisión de carnet/registro del MOPC, **se exigirá la presentación del Título Profesional correspondiente expedido por una institución reconocida junto con la documentación que acredite fehacientemente los diez (10) años de experiencia general exigidos**.
- Un (1) Auxiliar de seguridad industrial y Salud Ocupacional con título habilitante de Instituciones reconocidas por el MEC para ejercer la función de Gestionar planes de Higiene Ocupacional y Seguridad laboral de los personales de la Empresa. Observar, analizar, evaluar, prevenir y corregir situaciones de riesgos laborales. Responder ante situaciones de Emergencia dentro

del ámbito laboral.
- Un profesional técnico electricista.

Cada profesional deberá acreditar su competencia con Títulos Universitarios aprobados por el MEC.

Requisitos documentales para evaluar la capacidad en materia de personal

- Currículum en el que se mencione la experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato, adjuntando copias de títulos universitarios, etc.
- Declaración Jurada de disponibilidad de tiempo y trabajo completos.
- Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.
- Patente profesional vigente del Ing. Civil o Arquitecto.
- Título, Patente Profesional vigente, del ingeniero o Arquitecto.
- Carnet de registro actualizado del MOPC, del ingeniero o Arquitecto.
- Carnet profesional Auxiliar de seguridad industrial y Salud Ocupacional actualizado.
- El profesional técnico electricista debe contar con carnet categoría "A" de la ANDE.

Capacidad en materia de equipos

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de equipos del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos Mínimos	**Requisitos de Cumplimiento**				**Documentación requerida**
	Oferente Individual	**Consorcios**			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican*:* • Una hormigonera de 3.5 m3 • Una retroexcavadora • Una mini pala cargadora • Dos Volquetes de 5m3 • Un camión utilitario • Una camioneta pick up • Contenedor de escombros • Equipos de Seguridad • Herramientas manuales y Equipamientos de soporte (andamios, escaleras, etc). • Herramientas menores (escaleras, palas, carretillas, taladros, etc) **observación: Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.** **El oferente deberá presentar como mínimo 2 (dos) de los equipos requeridos como propios.**	Debe cumplir con el requisito.	Deben cumplir con el requisito.	Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos	Debe cumplir por lo menos con el 60% de los requisitos mínimos requeridos	Completar los formularios: "Lista de Equipos" y "Cronograma de Utilización de Equipos"

Requisitos documentales para evaluar capacidad en materia de equipos

- Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.
- Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.
- Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.
- Contrato de alquiler de las maquinarias requeridas.
- En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) Presentar cédula verde o contrato de alquiler de los vehículos propuestos.

Otros criterios que la convocante requiera

Presentar junto con su oferta física, la planilla de lista de precios ofertados en formato digital Excel editable, grabado en un medio magnético (CD, DVD o PENDRIVE).

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación total de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidad, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.

c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

d) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’.

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación y sus anexos, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Alcance de las obras

El Alcance de la obra es:

Obra nueva y mantenimiento

Descripción de las obras

Ítem	Descripción	Especificación Técnica
OBRAS CIVILES		
TRABAJOS PRELIMINARES		
1	Cartel de obra con estructura metálica con chapa nro 24, medidas 2,00m x 1,50m con impresión adhesiva	Cartel de obra de 2,00 x 1,50 m ejecutado en chapa metálica N.° 24 sobre bastidor de perfiles metálicos, con impresión adhesiva de alta resistencia a la intemperie (vinilo con laminado UV) según arte provisto por la contratante, incluyendo datos del llamado, contratista, fiscalización, plazo y monto contractual. Estructura de sostén con dos parantes empotrados en dados de hormigón, altura de borde inferior no menor a 2,00 m, tratamiento anticorrosivo y esmalte sintético en toda la estructura. El cartel se mantiene en buen estado durante toda la obra y se retira a la recepción definitiva.
2	Provisión de obrador	Provisión, montaje y mantenimiento de obrador con local de oficina técnica para la fiscalización, depósito de materiales cerrado con llave y vestuario para el personal, ejecutado en contenedor metálico o construcción provisoria en madera/chapa con piso elevado, aislación térmica de techo, iluminación, tomacorrientes con protección diferencial y ventilación adecuada. Incluye mobiliario mínimo (mesa, sillas y armario), extintor, botiquín de primeros auxilios, cartelería de seguridad y su desmontaje y retiro al finalizar la obra.
3	Provisión de Sanitario Portátil	Provisión y mantenimiento de sanitario portátil químico con inodoro, mingitorio, tanque de agua limpia y depósito de residuos estanco, construido en polietileno de alta densidad, con ventilación y puerta con cierre interior. Incluye traslado, emplazamiento sobre superficie nivelada, servicio de limpieza y desagote con frecuencia mínima semanal a cargo de empresa habilitada, provisión de insumos de higiene y retiro final. Su ubicación no interferirá con las circulaciones operativas del aeropuerto.
4	Provisión y montaje de andamios 2x2 con plataformas y escalera de andamio	Provisión, montaje, traslado interno y desmontaje de andamios modulares tubulares de 2,00 x 2,00 m, en caño de acero galvanizado o pintado, con plataformas metálicas o de madera dura completas, escalera de acceso incorporada, barandas a 1,00 m, baranda intermedia y zócalo perimetral. Montaje sobre bases niveladas con husillos regulables y placas de reparto, arriostramiento y amarre a la estructura cada dos cuerpos en altura. El montaje y desmontaje estarán a cargo de personal capacitado y contarán con verificación previa a cada uso. **Aclaración de cómputo:** La cantidad de 12 unidades fijada en la planilla de precios corresponde a un **período de alquiler mensual por módulo** durante la ejecución de la obra.
5	Provisión de cable de 6 mm2 para conexión eléctrica provisoria	Provisión y tendido de cable de cobre de 6 mm2 con aislación de PVC 750 V para la conexión eléctrica provisoria de obra, incluyendo accesorios de fijación, conectores, empalmes ejecutados en cajas estancas y protección mecánica en los tramos expuestos. El tendido será aéreo sobre postes o soportes a altura no menor a 3,00 m en zonas de circulación, o enterrado en ducto en los cruces, sin cables tendidos sobre el terreno. Incluye conductor de protección y vinculación a la puesta a tierra del tablero de obra.
6	Provisión y colocación de vallado de obra de altura 2,00m en chapa con postes de madera 3'' x 3'' cada 3,00m	Provisión y colocación de vallado de obra de 2,00 m de altura ejecutado en chapa sobre postes de madera dura de 3'' x 3'' colocados cada 3,00 m, empotrados o fijados a dados de hormigón, con travesaños horizontales de arriostramiento y refuerzos en esquinas y portones. Chapa fijada con tornillos autoperforantes y arandelas, con tratamiento anticorrosivo y pintura de terminación en el color que indique la contratante. Incluye portón de acceso vehicular y peatonal con cierre, señalización reglamentaria, mantenimiento durante la obra y retiro final.
7	Suministro y montaje de tablero eléctrico (provisorio para obra)	Suministro y montaje de tablero eléctrico provisorio de obra en gabinete metálico o de poliéster reforzado con grado de protección IP65 para intemperie, con puerta con cerradura y contratapa. Equipado con interruptor general, interruptor diferencial de 30 mA, interruptores termomagnéticos por circuito, tomacorrientes industriales monofásicos y trifásicos con tapa, borneras de neutro y tierra y su correspondiente jabalina de puesta a tierra. Montaje sobre soporte a no menos de 1,20 m del suelo, con señalización de riesgo eléctrico y esquema unifilar en la contratapa.

8	Provisión y mano de obra de llave TM 3x25	Provisión y montaje de llave termomagnética tripolar de 25 A, curva C, para riel DIN, poder de corte mínimo 6 kA, de marca reconocida, instalada en el tablero provisorio de obra con sus borneras, conductores de conexión, identificación del circuito y verificación de par de apriete. Incluye mano de obra de montaje y pruebas de funcionamiento.
9	Provisión y mano de obra de agua Corriente para obra	Provisión y ejecución de la conexión de agua corriente para obra, comprendiendo la gestión ante el prestador, la acometida, medidor, llave de paso, cañería de distribución en PVC o polietileno hasta los puntos de consumo (obrador, sanitarios y frentes de trabajo), grifería, y depósito de reserva cuando el suministro no sea continuo. Incluye mano de obra, accesorios, pruebas de estanqueidad y desmontaje al finalizar la obra.
10	Estudio y análisis de suelo con informe técnico final	Estudio geotécnico del terreno con ejecución de sondeos SPT en cantidad y profundidad suficientes para cubrir la superficie de implantación, con extracción de muestras, ensayos de laboratorio (granulometría, límites de consistencia, humedad natural y clasificación) y determinación del nivel freático. El informe técnico final, firmado por profesional habilitado, incluirá perfiles estratigráficos, capacidad portante admisible por cota, asentamientos previsibles, tipo de fundación recomendada, agresividad química del suelo y recomendaciones constructivas para excavaciones y rellenos. Es documento de base obligatorio para el cálculo estructural.
11	Demolición de construcción existente	Demolición total de la construcción existente, incluyendo estructura, mampostería, cubiertas, contrapisos, instalaciones y fundaciones que interfieran con la obra nueva. Comprende relevamiento previo, desconexión y anulación certificada de los servicios (energía, agua, desagües), apuntalamiento de linderos si correspondiera, apeo, demolición por medios manuales o mecánicos con control de polvo mediante riego, protección de las áreas operativas del aeropuerto, carga, transporte y disposición final en vertedero habilitado. Se preverá la recuperación de materiales reutilizables y la entrega del terreno limpio y nivelado.
12	Desmonte y retiro de Fachada vidriada existente	Desmonte y retiro de la fachada vidriada existente, comprendiendo el relevamiento previo del sistema de fijación, el apuntalamiento provisorio cuando corresponda, y el desmontaje ordenado de paños de vidrio, perfilería, selladores y anclajes, en ese orden, evitando la caída de material. Los paños se retirarán con ventosas y medios mecánicos apropiados, con el personal provisto de arnés y línea de vida, área inferior vallada y señalizada, y protección de las circulaciones operativas del aeropuerto. Incluye el cierre provisorio del vano desmontado con lonas o cerramiento rígido para impedir el ingreso de agua, polvo y personas hasta la colocación del cerramiento definitivo, y la carga, transporte y disposición final del material retirado en vertedero habilitado, con separación del vidrio y del aluminio para reciclaje. La perfilería y los paños que la contratante indique conservar se entregarán acopiados y protegidos.
13	Limpieza y preparación de terreno	Limpieza y preparación del terreno en toda la superficie de implantación, comprendiendo el desmalezado, destronque, retiro de raíces, escombros, basura y elementos sueltos, y el destape de la capa vegetal en un espesor no menor a 0,20 m. Incluye carga, transporte y disposición final del material extraído fuera de obra, y el nivelado grueso de la superficie resultante para permitir el replanteo.
14	Replanteo y marcación de obra para movimiento de suelo	Replanteo y marcación de obra para movimiento de suelo, ejecutado con estación total o nivel óptico a partir de los puntos fijos y cotas del proyecto, con materialización de ejes mediante caballetes de madera perimetrales, clavos testigo y estacas, y colocación de al menos dos mojones de hormigón inamovibles como referencia planialtimétrica durante toda la obra. Incluye la planilla de replanteo firmada y su verificación por la fiscalización antes de iniciar las excavaciones.
15	Movimiento de suelo, relleno y compactación	Movimiento de suelo, relleno y compactación, comprendiendo cortes y rellenos hasta alcanzar las cotas de proyecto. El relleno se ejecutará con suelo seleccionado libre de materia orgánica, colocado en capas sueltas no mayores a 0,20 m, humectadas a la humedad óptima y compactadas mecánicamente hasta alcanzar como mínimo el 95% de la densidad máxima del ensayo Proctor Standard (98% bajo pisos y pavimentos). Incluye la provisión del suelo de aporte, el retiro del excedente y los ensayos de densidad in situ con la frecuencia que fije la fiscalización.
16	Excavación para fundación según estudio	Excavación para fundaciones según las cotas y dimensiones que resulten del estudio de suelo y del cálculo estructural, ejecutada por medios mecánicos o manuales, con taludes o entibado según la profundidad y las características del terreno. Incluye el perfilado y limpieza del fondo, la verificación de la cota de apoyo y de la capacidad portante por parte del calculista, el achique de agua si fuera necesario, la carga y el retiro del material sobrante y el acopio del suelo apto para relleno posterior.
17	Excavación para vigas de fundación	Excavación para vigas de fundación según trazado y dimensiones de proyecto, ejecutada con fondo perfilado y paredes regularizadas para permitir el uso del terreno como encofrado lateral cuando las condiciones lo admitan. Incluye limpieza del fondo, compactación de la superficie de apoyo, achique de agua, y la carga y retiro del material excedente.
18	Cálculo estructural de estructura de hormigón armado	Cálculo estructural completo de la estructura de hormigón armado para una superficie total de 6.384 m2 (subsuelo 1.274 m2, planta baja 2.050 m2, primer piso 2.050 m2 y azotea 1.010 m2), a cargo de profesional habilitado. Comprende el predimensionado, el análisis de cargas permanentes, sobrecargas de uso, viento y acciones sísmicas cuando corresponda, el modelado y verificación de estados límites últimos y de servicio, y la entrega de memoria de cálculo, planos de encofrado, planillas de armaduras y despiece, detalles de nudos y especificaciones de materiales (resistencia característica del hormigón, tipo de acero y recubrimientos). La documentación se entregará firmada y será aprobada por la fiscalización antes del inicio de los hormigonados.
19	Replanteo y marcación para carga de hormigón armado	Replanteo y marcación para la carga de hormigón armado sobre una superficie de 6.384 m2, comprendiendo la materialización de ejes, la verificación de escuadras y diagonales, el trazado de la posición de pilares, vigas y losas en cada nivel, y el control de cotas y niveles con instrumento óptico o láser antes de cada hormigonado. Incluye la corrección de desvíos, la colocación de referencias de nivel en cada planta y la conformidad escrita de la fiscalización previa al colado.
20	Carga de H°A° fundación (zapatas) según estudio, incluye armaduras y encofrado, según calculos	Ejecución de zapatas de fundación de hormigón armado según el estudio de suelo y el cálculo estructural, incluyendo hormigón de limpieza de 5 cm, encofrados, armaduras y colado. Hormigón de resistencia característica no menor a la indicada en el cálculo (fck mínimo 21 MPa salvo especificación superior), elaborado preferentemente en planta, con asentamiento controlado y vibrado mecánico. Acero conformado de dureza natural con recubrimientos mínimos de 5 cm en contacto con el suelo, separadores plásticos o de mortero, y ataduras en todos los cruces. Se exigirá la toma de probetas por partida con ensayo a compresión a 7 y 28 días, y el curado húmedo durante no menos de 7 días.

21	Carga de H°A° para viga de fundación, incluye armaduras y encofrado, según calculos	Ejecución de vigas de fundación (vigas de encadenado inferior) de hormigón armado, incluyendo encofrados, armaduras y colado, con la sección, resistencia y armado que fije el cálculo estructural. Se ejecutarán sobre superficie compactada y limpia, con hormigón de limpieza previo, recubrimientos y separadores reglamentarios, continuidad de armaduras y anclaje efectivo en zapatas y pilares. Incluye vibrado mecánico, curado y control de probetas por partida.
22	Carga de H°A° para pilares, incluye encofrado y armaduras, según calculos	Ejecución de pilares de hormigón armado, incluyendo encofrados, armaduras y colado, según planos de estructura. Encofrados de fenólico o metálico rígidos, aplomados y arriostrados, tratados con desmoldante, que garanticen tolerancias dimensionales y superficie apta para revoque o para hormigón visto según el sector. Armaduras con estribos a la separación de cálculo, empalmes escalonados y recubrimientos garantizados con separadores. Colado por capas con vibrado mecánico y sin segregación, con curado no menor a 7 días y ensayo de probetas por partida. Los desvíos de aplomo no superarán las tolerancias normativas.
23	Carga de H°A° para Vigas superior y losas incluye encofrado y armaduras, según calculos	Ejecución de vigas superiores y losas de hormigón armado, incluyendo encofrados, apuntalamientos, armaduras y colado, con la resistencia característica y el armado indicados en el cálculo. Comprende el sistema de apuntalamiento verificado, la contraflecha cuando corresponda, la colocación de pases y embutidos para instalaciones coordinados previamente con los proyectos sanitario, eléctrico y de climatización, el colado continuo con juntas de trabajo solo en las posiciones autorizadas por el calculista, el vibrado mecánico y el curado húmedo por no menos de 7 días. El desencofrado y el retiro de puntales se harán en los plazos que fije el calculista según la resistencia alcanzada, con ensayo de probetas por partida.
24	Muro Pantalla de H°A°	Ejecución de muro pantalla de hormigón armado de contención de subsuelo, con espesor, armado y resistencia según cálculo estructural, hormigón de baja permeabilidad (relación agua/cemento no mayor a 0,50, con aditivo impermeabilizante de masa), encofrado a dos caras con separadores estancos y colado continuo en tongadas con vibrado mecánico para evitar nidos de abeja y juntas frías. Las juntas de construcción llevarán cinta hidroexpansiva o waterstop. Incluye el sistema de arriostramiento provisorio, el curado prolongado y la reparación de eventuales defectos con morteros de reparación estructural aprobados.
25	Tanque subterráneo de H°A° (reservorio de agua e incendio)	Construcción de tanque subterráneo de hormigón armado destinado a reserva de agua de consumo e incendio, con espesores, armado y resistencia según cálculo, ejecutado con hormigón impermeable (aditivo impermeabilizante de masa, a/c $\leq$ 0,50), colado continuo, waterstop en juntas y vibrado mecánico. Interior revocado con mortero hidrófugo alisado y terminación con revestimiento apto para agua potable; incluye tapas de inspección estancas con marco metálico, escalera de acceso de acero inoxidable o material no corrosible, ventilación con malla, pases para cañerías con pasamuros estancos, y separación entre la reserva de incendio y la de consumo. Se exigirá prueba de estanqueidad por llenado durante 72 horas antes de la aprobación y desinfección previa a la puesta en servicio.
26	Tanque elevado de H°A° de (incendio y consumo)	Construcción de tanque elevado de hormigón armado para reserva de incendio y consumo, con estructura de soporte, espesores y armado según cálculo, hormigón impermeable con aditivo de masa, colado continuo y vibrado mecánico. Incluye revoque interior hidrófugo alisado con terminación apta para agua potable, tapas de inspección estancas, escalera de acceso con jaula de protección, ventilación con malla antiinsectos, pases estancos, rebalse y desagüe de limpieza conducidos, y la reserva de incendio con toma independiente que garantice el volumen exclusivo. Prueba de estanqueidad por llenado de 72 horas y desinfección previa a la habilitación.
27	Construcción de escalera de H°A°	Construcción de escalera de hormigón armado, incluyendo encofrados, apuntalamiento, armaduras y colado, con las dimensiones de pedada y alzada uniformes indicadas en los planos de arquitectura y el armado que fije el cálculo estructural. Comprende la ejecución de descansos, el empotramiento de armaduras en vigas y losas, las previsiones de anclaje para barandas, el vibrado mecánico, el curado y la verificación de niveles y escuadría antes del revestimiento. No se admiten diferencias mayores a 5 mm entre alzadas de un mismo tramo.
28	Provisión y construcción de piso de hormigón armado espesor 15 cm con alisado mecanizado, incluye junta de dilatación (sellador elástico y adhesivo multiproposito poliuretanico), espesor y FCK según cálculo	Provisión y construcción de piso de hormigón armado de 15 cm de espesor con terminación de alisado mecanizado (helicóptero), sobre base compactada al 98% del Proctor y film de polietileno de 200 micrones. Hormigón con resistencia característica según cálculo, armadura de malla o fibras conforme al proyecto, con juntas de contracción aserradas en tiempo y forma según paños de no más de 25 m2 y juntas de dilatación perimetrales y en los encuentros con pilares. Las juntas se sellarán con sellador elástico de poliuretano previa imprimación y con cordón de respaldo. Incluye curado con membrana o riego continuo, control de planeidad (tolerancia 3 mm bajo regla de 3 m) y ensayo de probetas por partida.
29	Provisión y construcción de piso de hormigón armado espesor 12 cm con alisado mecanizado, incluye junta de dilatación (sellador elástico y adhesivo multiproposito poliuretanico), espesor y FCK según cálculo	Provisión y construcción de piso de hormigón armado de 12 cm de espesor con alisado mecanizado, de idénticas características de base, film de polietileno, armado, juntas aserradas, sellado con poliuretano elástico, curado y tolerancias de planeidad que el ítem precedente, ajustando el espesor y la resistencia característica a lo indicado en el cálculo estructural para el sector de subsuelo.

30	Provisión y construcción de techo de chapas termoacusticas PIR 40 MM	Provisión y construcción de cubierta con paneles tipo sándwich termoacústicos con núcleo de poliisocianurato (PIR) de 40 mm de espesor y chapas metálicas prepintadas en ambas caras, con densidad y clasificación de reacción al fuego acordes a la normativa de incendio del edificio. Incluye estructura de apoyo, fijaciones autoperforantes con arandelas de neopreno, cumbreras, babetas, cenefas, remates perimetrales, sellado de juntas con siliconas neutras y todos los accesorios de terminación. La pendiente, el sentido de montaje y los solapes seguirán las indicaciones del fabricante, garantizando estanqueidad total al agua y continuidad del aislamiento en los encuentros.
31	Provisión y construcción de canaleta de techo	Provisión y construcción de canaleta de recolección de aguas pluviales de techo, ejecutada en chapa galvanizada o prepintada de espesor no menor a 0,50 mm, plegada según desarrollo de proyecto, con pendiente mínima de 0,5% hacia las bajadas, uniones remachadas y selladas con sellador de poliuretano, refuerzos y ménsulas de sostén cada 1,00 m. Incluye babetas de encuentro con la cubierta, bocas de desagüe con rejilla, y la verificación del dimensionamiento hidráulico según la intensidad de lluvia de proyecto. Se probará con carga de agua antes de la recepción.
32	Provisión y construcción de cenefa metálica perforada en fachada	Provisión y construcción de cenefa metálica perforada en fachada, ejecutada en chapa de aluminio o acero perforada con el porcentaje de perforación y el diseño indicados en el proyecto de arquitectura, con terminación en pintura electrostática en polvo o anodizado, sobre estructura auxiliar de perfiles metálicos con tratamiento anticorrosivo y anclajes calculados para las cargas de viento. Incluye elementos de fijación de acero inoxidable, juntas de dilatación, remates y encuentros con carpinterías, y la presentación de un tramo de muestra para aprobación de la fiscalización antes del montaje general.
33	Aislación de muro pantalla	Aislación hidrófuga del muro pantalla en su cara en contacto con el terreno, ejecutada con imprimación asfáltica y membrana impermeabilizante (asfáltica con armadura de poliéster o membrana líquida de poliuretano/cementicia bicomponente) aplicada en dos capas cruzadas con solapes no menores a 10 cm, previa regularización y redondeo de aristas con mortero. Incluye refuerzos en juntas, encuentros y pases de cañerías, protección mecánica con placa drenante o geotextil y film de polietileno, y la verificación de continuidad antes del relleno de la excavación.
34	Drenaje Sistema Francés (en muro pantalla de subsuelo)	Ejecución de drenaje tipo sistema francés en el perímetro del muro pantalla del subsuelo, consistente en zanja con geotextil no tejido envolvente, tubería de drenaje corrugada ranurada de diámetro no menor a 110 mm con pendiente mínima de 0,5% hacia el punto de descarga, y relleno con piedra triturada limpia. Incluye cámaras de inspección en cambios de dirección y cada 20 m como máximo, conexión al sistema de desagüe pluvial o al pozo de bombeo, y la prueba de escurrimiento antes del tapado.
35	Aislación de Tanques de H°A°	Aislación impermeable de tanques de hormigón armado, ejecutada en su cara interior con revestimiento cementicio impermeabilizante bicomponente de base polimérica apto para contacto con agua potable, aplicado en no menos de tres manos cruzadas sobre superficie saneada, con refuerzo de malla en encuentros, ángulos y pases de cañerías, y media caña de mortero en todas las aristas. En la cara exterior enterrada se aplicará imprimación y membrana asfáltica con protección mecánica. Se exigirá prueba de estanqueidad por llenado durante 72 horas, sin pérdidas ni manchas de humedad, previa a la habilitación.
36	Provisión y construcción de mampostería de nivelación de 30 con ladrillo comun	Provisión y construcción de mampostería de nivelación de 0,30 m de espesor con ladrillo común de primera calidad, asentado con mortero de cemento, arena y cal en dosificación reglamentaria, con juntas horizontales y verticales llenas de no más de 1,5 cm, trabado en todas las hiladas y verificación de nivel y aplomo por hilada. Se ejecutará sobre la fundación limpia y humedecida, hasta alcanzar la cota de arranque de la mampostería de elevación.
37	Aislación asfáltica horizontal en u de paredes de 30cm, con pintura asfáltica a tres manos	Aislación asfáltica horizontal en U sobre paredes de 0,30 m, ejecutada con pintura asfáltica aplicada en tres manos cruzadas sobre azotada hidrófuga previamente ejecutada y superficie seca y limpia, cubriendo la cara superior y ambos laterales hasta 0,20 m por debajo del nivel de piso terminado, en forma continua y sin interrupciones, y vinculándose con la aislación vertical de los muros y con la del contrapiso para asegurar continuidad del corte de capilaridad. Cada mano se aplicará con el secado previo completo de la anterior.
38	Provisión y colocación de mampostería de elevación de ladrillo comun de 0,20cm	Provisión y colocación de mampostería de elevación de 0,20 m con ladrillo común de primera calidad, sin fisuras ni deformaciones, asentado con mortero de cemento, arena y cal en la dosificación reglamentaria, con juntas llenas de espesor uniforme no mayor a 1,5 cm, trabado en todas las hiladas, aplomo y nivel verificados por hilada y encuentros ejecutados en traba o con anclajes. Los ladrillos se humedecerán previamente. Incluye andamios de trabajo, la ejecución de vanos con sus dinteles y el llenado del encuentro superior con la estructura una vez producidas las deformaciones iniciales.
39	Provisión y colocación de mampostería de elevación de ladrillo hueco de 0,20cm	Provisión y colocación de mampostería de elevación de 0,20 m con ladrillo hueco cerámico de primera calidad, de dimensiones uniformes y sin roturas, asentado con mortero en la dosificación reglamentaria, con juntas llenas, trabado en todas las hiladas y verificación de aplomo y nivel. En los sectores donde se prevean cargas colgadas (sanitarios, mesadas, equipamiento) se ejecutarán refuerzos macizos o tacos de hormigón. Incluye andamios, ejecución de vanos y llenado del encuentro superior con la estructura.
40	Envarillado de mampostería	Envarillado de mampostería de ladrillos comunes mediante la colocación de varillas de acero de 6 mm de diámetro (dos por hilada como mínimo) embebidas en el mortero de asiento, con la separación vertical indicada en el proyecto, solapes no menores a 40 diámetros y recubrimiento de mortero garantizado en todo su desarrollo. Las varillas se anclarán en los encuentros con la estructura de hormigón. Incluye provisión, corte, doblado y colocación.
41	Anclaje de varillas en columnas de H°A°	Anclaje de varillas en columnas de hormigón armado para la vinculación de la mampostería, ejecutado mediante perforación con mecha de diámetro y profundidad acordes al anclaje químico utilizado, limpieza del orificio con soplado y cepillado, inyección de resina epoxi o químico estructural aprobado y colocación de la varilla de acero con la longitud de empotramiento indicada por el fabricante. Incluye provisión de varillas, resina y la verificación por muestreo mediante ensayo de arrancamiento cuando lo requiera la fiscalización.

42	Provisión y colocación de dintel de varillas sobre y bajo aberturas	Provisión y colocación de dintel de varillas sobre y bajo aberturas, ejecutado con varillas de acero embebidas en mortero o en viga de hormigón según el ancho del vano, con longitud de apoyo no menor a 0,30 m a cada lado de la abertura. Incluye encofrado cuando corresponda, provisión, corte y doblado del acero, colado, curado y la verificación de nivel y alineación con el resto de la mampostería.
43	Provisión y mano de obra de revoque de pared interior a una capa de espesor 1,5cm, incluye azotada con hidrófugo	Provisión y ejecución de revoque de pared interior a una capa, de 1,5 cm de espesor, incluyendo azotada previa con mortero hidrófugo sobre superficie limpia, humedecida y libre de polvo o restos de desencofrante. El revoque se ejecutará con mortero en la dosificación reglamentaria, con maestras y fajas de referencia que garanticen planeidad y aplomo, con tolerancia máxima de 3 mm bajo regla de 2,00 m, aristas vivas y guardacantos donde corresponda. Comprende el curado, la protección de carpinterías y la reparación de canaletas de instalaciones previamente cerradas.
44	Provisión y mano de obra de revoque de pared exterior a una capa de espesor 1,5cm, azotada con hidrófugo, incluye columnas, vigas y nivelación	Provisión y ejecución de revoque de pared exterior a una capa de 1,5 cm de espesor, con azotada hidrófuga previa, incluyendo el revoque de columnas y vigas y la nivelación de los planos de fachada. Mortero en la dosificación reglamentaria, ejecutado con maestras, con planeidad verificada bajo regla de 2,00 m, aristas y buñas según proyecto, y juntas de trabajo coincidentes con las juntas estructurales. Incluye la colocación de malla de refuerzo en los encuentros entre hormigón y mampostería para prevenir fisuras, andamios de trabajo y curado.
45	Provisión y mano de obra de revoque fino cementicio en columnas de Hormigó armado	Provisión y ejecución de revoque fino cementicio sobre columnas de hormigón armado, previa limpieza y saneamiento de la superficie, retiro de rebabas y restos de desmoldante, aplicación de puente de adherencia y relleno de nidos de abeja con mortero de reparación. Terminación fratasada fina, apta para recibir pintura, con planeidad y aplomo verificados y aristas vivas y alineadas con el paramento adyacente.
46	Provisión y colocación de contrapiso de H° de cascotes de 10 cm	Provisión y colocación de contrapiso de hormigón de cascotes de 10 cm de espesor, ejecutado sobre terreno o losa limpia y compactada, con cascotes limpios de granulometría uniforme y mortero de cemento y arena en la dosificación reglamentaria, compactado, nivelado con maestras y con las pendientes indicadas en el proyecto hacia los desagües. Incluye juntas de dilatación perimetrales y en coincidencia con las juntas estructurales, film de polietileno como barrera de vapor sobre terreno natural, y curado.
47	Provisión y mano de obra de carpeta de regularización/base para piso porcelanato con aislación hidrófuga	Provisión y ejecución de carpeta de regularización como base para piso porcelanato, con aislación hidrófuga, de espesor no menor a 2 cm, ejecutada con mortero de cemento y arena con hidrófugo, sobre contrapiso limpio y humedecido, con maestras que garanticen planeidad (tolerancia 3 mm bajo regla de 2,00 m) y las pendientes de proyecto. Incluye curado, juntas perimetrales de desolidarización y la verificación de nivel respecto de los pisos terminados adyacentes.
48	Provisión de piso de granito natural simillar al exsitente	Provisión de piso de granito natural similar al existente, en placas de espesor no menor a 2 cm, con tonalidad, veteado y granulometría aprobadas mediante muestra de al menos 1,00 m2 presentada a la fiscalización y contrastada con el piso existente. El material será homogéneo, sin fisuras, manchas ni reparaciones, con caras pulidas y calibradas, cantos rectos y escuadría verificada. Incluye el acopio protegido en obra y la reposición sin cargo de las piezas dañadas o de tonalidad discordante. Se preverá un 5% adicional para reposiciones futuras, a entregar a la contratante.
49	Mano de obra de colocación piso de granito natural simillar al exsitente. Incluye materiales de colocación	Mano de obra de colocación de piso de granito natural, incluidos los materiales de colocación: adhesivo cementicio de alta resistencia (tipo AC-III o superior) o mortero de asiento según espesor, pastina o material de rejuntado del color aprobado, y cuñas separadoras. La colocación se ejecutará con juntas mínimas alineadas, sin resaltos entre piezas (desnivel máximo 1 mm), planeidad de 3 mm bajo regla de 2,00 m, respetando el despiece y el sentido de veta aprobados, con juntas de dilatación perimetrales y de fraccionamiento cada 25 m2 o según proyecto. Incluye cortes con disco de agua, pulido y cristalizado final, limpieza y protección del piso hasta la recepción de la obra.
50	Base previa/azotada impermeable para colocación de revestimiento cerámico - piso pared	Ejecución de base previa/azotada impermeable para la colocación de revestimiento cerámico en piso y pared, con mortero de cemento y arena con hidrófugo de masa aplicado sobre superficie saneada y humedecida, terminación rugosa apta para adherencia, con media caña en los encuentros y continuidad con la aislación de pisos. En locales húmedos la azotada se extenderá como mínimo hasta 1,80 m de altura y en la totalidad de los sectores de ducha.
51	Provisión y construcción de Guarda obra perimetral	Provisión y construcción de guarda obra perimetral (vereda perimetral de protección), ejecutada con contrapiso de hormigón sobre terreno compactado, del ancho indicado en el proyecto y con pendiente no menor al 2% hacia el exterior para alejar el agua de las fundaciones. Incluye encofrados de borde, juntas de dilatación cada 3,00 m y en el encuentro con el edificio, y terminación superficial según proyecto.
52	Provisión y construcción de carpeta hidrófuga de cemento de 2cm, sobre guarda de obra	Provisión y construcción de carpeta hidrófuga de cemento de 2 cm de espesor sobre la guarda de obra, ejecutada con mortero de cemento y arena con hidrófugo de masa, terminación fratasada, respetando la pendiente hacia el exterior, con juntas de dilatación coincidentes con las del contrapiso y sellado elástico en el encuentro con el paramento del edificio. Incluye curado.

53	Provisión y colocación de piso porcelanato en baños y sector comercial	Provisión y colocación de piso porcelanato en baños y sector comercial, de primera calidad, absorción de agua no mayor al 0,5%, resistencia al deslizamiento acorde al uso (clase antideslizante en áreas húmedas), formato, color y acabado aprobados por muestra. Colocación con adhesivo cementicio tipo AC-III aplicado con llana dentada en simple o doble encolado según formato, juntas alineadas de ancho uniforme, rejuntado con pastina de alta resistencia con aditivo impermeable, juntas perimetrales de desolidarización y juntas de dilatación según superficie. Planeidad 3 mm bajo regla de 2,00 m y desnivel entre piezas no mayor a 1 mm. Incluye cortes, limpieza final y un 3% de material de reposición.
54	Provisión y colocación de zócalo porcelanato	Provisión y colocación de zócalo de porcelanato del mismo material y tono que el piso, de la altura indicada en el proyecto, con cantos pulidos o perfil de terminación, colocado con adhesivo cementicio, alineado con las juntas del piso, con rejuntado del mismo color y sellado elástico en el encuentro con el paramento. Incluye cortes, ingletes en esquinas y limpieza final.
55	Revestimiento escalera con piso porcelanato (Incluye compensación)	Revestimiento de escalera con piso porcelanato, incluida la compensación de pedadas y alzadas para lograr dimensiones uniformes en todo el tramo. Comprende la provisión y colocación de piezas de pedada con canto pulido o perfil de nariz, contrahuellas, y narices antideslizantes de material aprobado embutidas o adheridas según proyecto, colocadas con adhesivo cementicio de alta adherencia. Se verificará la uniformidad de alzadas (diferencia máxima 5 mm en el tramo) y la continuidad del contraste visual en el borde de cada escalón exigido por accesibilidad.
56	Revestimiento azulejos en baños	Revestimiento de azulejos en baños, de primera calidad, formato, color y acabado aprobados por muestra, colocados sobre azotada impermeable con adhesivo cementicio, con juntas alineadas de ancho uniforme y rejuntado con pastina con aditivo antihongos e impermeable. La altura de revestimiento será la indicada en el proyecto (mínimo 1,80 m en sectores húmedos), con piezas de terminación en cantos y encuentros, cortes limpios en pases de instalaciones y sellado elástico en los encuentros con artefactos y pisos. Planeidad y aplomo verificados, sin piezas flojas ni huecas al golpeo.
57	Revestimiento de columnas con granito natural	Revestimiento de columnas con granito natural del mismo tipo y tonalidad que el piso, en placas de espesor no menor a 2 cm, con caras pulidas, cantos rectificados y despiece aprobado por la fiscalización. Fijación con adhesivo de alta resistencia y anclajes mecánicos ocultos de acero inoxidable en las piezas que lo requieran por altura o peso, con juntas mínimas alineadas y rejuntado del color aprobado. Incluye cortes, ingletes en aristas, pulido y cristalizado final, y la protección de las aristas expuestas durante el resto de la obra.
58	Provisión y colocación de cielorraso de fibra mineral desmontable	Provisión y colocación de cielorraso desmontable de placas de fibra mineral con estructura vista de perfiles de chapa galvanizada prepintada en blanco, en módulos de 0,60 x 0,60 m (o el formato de proyecto), suspendida con tensores regulables y anclajes a la losa a la separación indicada por el fabricante. Las placas tendrán absorción acústica (NRC) y reacción al fuego acordes al proyecto, con terminación lavable en locales que lo requieran. Incluye perfiles perimetrales, nivelación con láser (tolerancia 3 mm), coordinación con luminarias, difusores de aire acondicionado, detectores y rociadores, y la entrega de placas de repuesto equivalentes al 2% de la superficie.
59	Provisión y colocación de puerta de vidrio templadode 10mm, doble hoja, incluye cerraduras, freno, tope y accesorioss (0.90 x 2,10)	Provisión y colocación de puerta de vidrio templado de 10 mm, doble hoja, de 0,90 x 2,10 m según planilla de aberturas, con cantos pulidos y perforaciones ejecutadas antes del templado. Incluye herrajes completos de primera calidad: cerradura de piso o de hoja con llave, freno hidráulico de piso con retención, topes, tiradores y accesorios de fijación en acero inoxidable. El vidrio contará con sello de identificación del fabricante y señalización visual a la altura reglamentaria. Montaje aplomado y nivelado, con regulación final del cierre y verificación de funcionamiento sin roces.
60	Provisión y colocación de puertas de WPC	Provisión y colocación de puertas de WPC (compuesto de madera y polímero), de las dimensiones indicadas en la planilla de aberturas, con hoja de alma sólida o alveolar según proyecto, marco y contramarco del mismo material, resistentes a la humedad y libres de deformación. Incluye herrajes de primera calidad: tres bisagras por hoja, cerradura con llave, manijas, topes y sellado perimetral con silicona neutra. Colocación aplomada y nivelada, con luz inferior uniforme y regulación de cierre; se rechazarán hojas alabeadas o con diferencias de tono.
61	Provisión y colocación de puerta cortafuegos	Provisión y colocación de puerta cortafuegos con resistencia al fuego certificada no menor a la exigida por el proyecto de protección contra incendios (mínimo F-60 salvo indicación superior), con hoja metálica de doble chapa y núcleo aislante mineral, marco metálico con burlete intumescente, bisagras reforzadas, cierrapuertas automático, barra antipánico en las salidas de evacuación y cerradura con manija según destino. Incluye señalización fotoluminiscente, certificado de ensayo del conjunto (hoja, marco y herrajes) emitido por laboratorio reconocido y prueba de funcionamiento del cierre automático. No se admiten certificados parciales ni sustitución de herrajes por otros no ensayados con el conjunto.
62	Provisión y colocación de puerta metálica de 1.00 x 2.40	Provisión y colocación de puerta metálica de 1,00 x 2,40 m, con hoja de chapa doble decapada de espesor no menor a 1,25 mm sobre bastidor de perfiles, marco de chapa plegada, refuerzos interiores y tratamiento anticorrosivo con dos manos de fondo antióxido y esmalte sintético de terminación. Incluye tres bisagras reforzadas por hoja, cerradura con llave, manijas, topes, grapas de amure y sellado perimetral. Montaje aplomado y nivelado, con verificación del funcionamiento y retoque de pintura en cortes y soldaduras.
63	Provisión y colocación de Puerta de aluminio con aletas para box en sanitario, incluye cerraduras y accesorios	Provisión y colocación de puerta de aluminio con aletas para box de sanitario, con perfilería de aluminio anodizado o prepintado de la línea y color aprobados, hoja con celosías fijas para ventilación, incluida la cerradura tipo libre-ocupado, bisagras o pivotes, tiradores y topes, todos en materiales no corrosibles. Montaje aplomado sobre las divisiones de granito, con separación inferior reglamentaria y regulación final de cierre.
64	Provisión y colocación de vidrio reflectivo DVH con perfilería de aluminio sistema glassing	Provisión y colocación de cerramiento vidriado con doble vidriado hermético (DVH) con vidrio reflectivo, montado en perfilería de aluminio sistema glassing (frente integral), con la composición de vidrios, cámara y espesores indicados en el proyecto y factor solar y transmitancia térmica acordes al desempeño requerido. Incluye perfiles con ruptura de puente térmico cuando el proyecto lo exija, anclajes calculados para las cargas de viento, burletes de EPDM, selladores estructurales y perimetrales de silicona neutra compatible con el DVH, drenajes y ventilación de cámaras. Se exigirá certificado del fabricante del DVH (con doble sellado butilo-polisulfuro), cálculo de espesores de vidrio, muestra aprobada y ensayo de estanqueidad al agua en obra sobre un paño representativo.

65	Provisión de vidrio fijo templado de 8mm con perfilería de aluminio	Provisión de vidrio fijo templado de 8 mm con perfilería de aluminio, con cantos pulidos, sello de identificación del fabricante y espesor verificado por cálculo según dimensiones y cargas de viento. Incluye perfiles, burletes de EPDM, calzos de apoyo, sellado perimetral con silicona neutra, anclajes y señalización visual cuando corresponda a paños de piso a techo.
66	Provisión de ventana corrediza de vidrio templado de 8mm con perfilería de aluminio 0,90x0,40m, incluye sistema de herrajes y manijas	Provisión de ventana corrediza de vidrio templado de 8 mm con perfilería de aluminio, de 0,90 x 0,40 m, incluido el sistema completo de herrajes: ruedas regulables, guías, felpas de cierre, manijas y traba de seguridad. Incluye premarco, sellado perimetral con silicona neutra, drenajes en el perfil inferior y regulación final de deslizamiento y cierre sin roces.
67	Provisión y colocación de espejo tipo float de 4mm con bordes biselados	Provisión y colocación de espejo tipo float de 4 mm de espesor con bordes biselados, de primera calidad, sin ondulaciones ni defectos ópticos, con lámina de seguridad en el respaldo para retención de fragmentos. Fijación con adhesivo específico para espejos compatible con el respaldo y elementos mecánicos ocultos donde el tamaño lo requiera, sobre superficie plana, seca y sellada. Incluye separadores para ventilación posterior y sellado perimetral.
68	Provisión y colocación de baranda de escalera y rampa	Provisión y colocación de baranda de escalera y rampa, ejecutada en acero inoxidable AISI 304 pulido o en el material que fije el proyecto de arquitectura, con pasamanos continuo de diámetro entre 40 y 45 mm a la altura reglamentaria, prolongaciones horizontales en inicio y fin de tramo, montantes anclados químicamente y elementos de relleno que impidan el paso de una esfera de 10 cm. La baranda y sus anclajes se verificarán para una carga horizontal no menor a 1,0 kN/m en el pasamanos. Incluye soldaduras pulidas, uniones sin rebabas, tapas de terminación y verificación del cumplimiento de accesibilidad.
69	Provisión y montaje de escalera metálica exterior según diseño	Provisión y montaje de escalera metálica exterior según diseño de proyecto, ejecutada con estructura de perfiles de acero (zancas, descansos y montantes) de las secciones que fije el cálculo, verificada para peso propio y sobrecarga de uso no menor a 300 kg/m2, con escalones de chapa plegada antideslizante o de rejilla tipo grating, uniones soldadas con cordón continuo o empernadas con bulones de alta resistencia. Pedadas y alzadas uniformes en todo el tramo, baranda y pasamanos a la altura reglamentaria con elementos de relleno que impidan el paso de una esfera de 10 cm, y descansos en cada cambio de dirección. Anclaje a la estructura de hormigón mediante placas base con pernos químicos o embebidos, calculados y verificados. Tratamiento superficial con arenado o desengrase, dos manos de fondo epoxi anticorrosivo y esmalte poliuretánico apto para intemperie, con retoque de cortes y soldaduras. Se presentarán planos de taller y de montaje, y memoria de cálculo firmada, para aprobación previa a la fabricación.
70	Provisión y mano de obra de Pintura de paredes interiores al látex acrílico blanco con enduido	Provisión y ejecución de pintura de paredes interiores con látex acrílico blanco, previa aplicación de enduido plástico para nivelación de imperfecciones, lijado y eliminación del polvo, y sellador o fijador según el estado del sustrato. Aplicación de no menos de dos manos de terminación (las necesarias para lograr cubrimiento parejo), con rendimiento y dilución según ficha técnica del fabricante, sin marcas de rodillo, veladuras ni diferencias de tono entre paños. Incluye protección de pisos, carpinterías e instalaciones, corrección de defectos y muestra de color aprobada previamente por la fiscalización.
71	Provisión y mano de obra de Pintura de paredes exteriores al látex acrílico color gris claro	Provisión y ejecución de pintura de paredes exteriores con látex acrílico color gris claro para exteriores, resistente a rayos UV y a la intemperie, aplicada sobre superficie sana, limpia y seca, con fijador o sellador previo y no menos de dos manos de terminación. Incluye reparación previa de fisuras con material elástico, protección de carpinterías y solados, andamios de trabajo y muestra de color aprobada. No se aplicará con lluvia, humedad excesiva ni con el paramento expuesto al sol directo intenso.
72	Provisión y mano de obra de pintura sintetica para carpintería metálica, previa pintura antióxido	Provisión y ejecución de pintura sintética sobre carpintería metálica, previa limpieza mecánica de óxido, grasa y escoria, y aplicación de dos manos de fondo antióxido de distinto tono entre sí. Terminación con no menos de dos manos de esmalte sintético del color aprobado, aplicadas con el intervalo de secado indicado por el fabricante, logrando película uniforme sin escurrimientos ni marcas. Incluye retoque de cortes, soldaduras y zonas dañadas durante el montaje.
73	Provisión y colocación de mampara fija de granito para divisorias de baño y mingitorios	Provisión y colocación de mampara fija de granito para divisorias de baños y mingitorios, en placas de espesor no menor a 2 cm, del mismo material y tonalidad aprobados, con cantos pulidos y aristas biseladas. Fijación mediante anclajes mecánicos ocultos de acero inoxidable a piso y paramentos, con sellado elástico sanitario en todos los encuentros, aplomo y alineación verificados. Incluye perforaciones para los herrajes de las puertas de box, cortes y pulido final.
74	Provisión y colocación de mesada fija de granito	Provisión y colocación de mesada fija de granito, en placas de espesor no menor a 2 cm, con pulido en cara vista y cantos, faldón y zócalo cuando el proyecto lo indique, con perforaciones para bachas y griferías ejecutadas en taller con cantos pulidos. Apoyo sobre ménsulas o estructura metálica con tratamiento anticorrosivo, fijación con anclajes y adhesivo estructural, y sellado sanitario elástico en el encuentro con paramentos. Incluye nivelación, uniones coincidentes con el veteado y protección hasta la recepción.
75	Provisión y mano de obra de carpeta e impermeabilización para aislación de techo de losa	Provisión y ejecución de carpeta e impermeabilización para aislación de techo de losa, comprendiendo la carpeta de pendiente con mortero aliviando el peso propio, con pendiente mínima del 1,5% hacia los desagües y media caña en todos los encuentros con paramentos y bocas. Sobre ella se aplicará imprimación asfáltica y membrana impermeabilizante con armadura de poliéster de espesor no menor a 4 mm, adherida por termofusión, con solapes mínimos de 10 cm, refuerzos en encuentros, babetas embutidas en los paramentos verticales elevándose no menos de 0,20 m sobre el nivel terminado, y tratamiento especial de bocas de desagüe y pases. Se exigirá prueba de estanqueidad por inundación durante 24 horas antes de colocar la protección mecánica, y garantía escrita del sistema.

76	Protección mecánica con tejuelitas (incluye zócalo)	Ejecución de protección mecánica de la impermeabilización mediante tejuelas cerámicas asentadas con mortero sobre película separadora, incluido el zócalo perimetral, respetando las pendientes hacia los desagües. Comprende juntas de dilatación cada 2,00 m aproximadamente y en el perímetro, selladas con material elástico, y el rejuntado de las piezas. La capa de protección se ejecutará una vez aprobada la prueba de estanqueidad de la membrana, cuidando de no perforarla en ningún punto.
77	Rampa en acceso peatonal	Construcción de rampa en el acceso peatonal, en hormigón armado, con pendiente longitudinal no mayor a la admitida por la normativa de accesibilidad, ancho libre mínimo reglamentario, descansos en los cambios de dirección y al inicio y fin del recorrido, y pendiente transversal máxima del 2%. Terminación superficial antideslizante, con señalización podotáctil de alerta en los extremos y contraste visual. Incluye encofrados, armaduras, colado, curado y las previsiones de anclaje para pasamanos a doble altura.
78	Provisión y colocación de caño de alimentación de agua de termofusión de 1" 1/2"	Provisión y colocación de cañería de alimentación de agua de polipropileno copolímero random (PPR) de 1" 1/2 con uniones por termofusión, clase de presión no inferior a PN20, apta para agua fría y caliente. Incluye accesorios originales de la misma marca y serie (codos, tes, reducciones, uniones dobles y adaptadores roscados con inserto metálico), soportes y abrazaderas a la separación indicada por el fabricante, dilatadores o liras en los tramos que lo requieran, y pasamuros en los atravesamientos de estructura. La termofusión se ejecutará con equipo calibrado, respetando tiempos de calentamiento y enfriamiento, sin reducciones de sección en las uniones. Se realizará prueba hidráulica a 1,5 veces la presión de trabajo durante no menos de 1 hora sin pérdida de presión, antes de tapar cualquier tramo, y desinfección de la red previa a su habilitación.
79	Provisión y materiales para la instalación hidrosanitaria de cocina	Provisión de materiales y ejecución de la instalación hidrosanitaria de cocina, comprendiendo la distribución de agua fría y caliente desde la columna hasta cada artefacto, con cañería de PPR termofusión de los diámetros de proyecto, llaves de paso de corte individual accesibles, reducciones, codos, tes, uniones, soportes, pasamuros y todos los accesorios necesarios. Incluye el bocado de los puntos de conexión de bacha, lavavajillas y termocalefón a la altura y posición coordinadas con el mobiliario, el sellado de pases y la prueba hidráulica de estanqueidad previa al cierre de canaletas. El precio comprende materiales y mano de obra completos por unidad de cocina.
80	Provisión y materiales para la instalación hidrosanitaria de baños	Provisión de materiales y ejecución de la instalación hidrosanitaria de baños, comprendiendo la distribución de agua fría y caliente hasta cada artefacto con cañería de PPR termofusión de los diámetros de proyecto, llave de paso de corte por núcleo sanitario, y los puntos de conexión de inodoro, lavamanos, mingitorio y ducha en las posiciones y alturas de proyecto. Incluye accesorios, soportes, pasamuros, sellado de atravesamientos, apertura y cierre de canaletas en mampostería, y prueba hidráulica de estanqueidad antes del revoque y del revestimiento. El precio comprende materiales y mano de obra completos por unidad sanitaria.
81	Provisión y materiales para la instalación de desague cloacal de cocina hasta registro	Provisión de materiales y ejecución de la instalación de desagüe cloacal de cocina hasta el registro, con cañería de PVC sanitario de espiga y enchufe de los diámetros de proyecto (mínimo 50 mm para desagües secundarios y 100 mm para primarios), con pendiente uniforme no menor al 2%, sifón, ventilación de la línea, cámaras de inspección o piletas de piso donde corresponda, y conexión al desengrasador previo al registro. Incluye accesorios, soportes, sellado de pases con material resistente al fuego en atravesamientos de losas, y prueba hidráulica de estanqueidad de toda la línea antes del tapado. No se admiten pendientes contrarias, reducciones de diámetro en el sentido del escurrimiento ni empalmes a 90° en el plano horizontal.
82	Provisión y materiales para la instalación de desague cloacal de baños hasta registro	Provisión de materiales y ejecución de la instalación de desagüe cloacal de baños hasta el registro, con cañería de PVC sanitario de espiga y enchufe, ramal principal de 100 mm y secundarios de 50 mm como mínimo, con pendiente uniforme no menor al 2%, sifones, piletas de piso sifonadas, ventilación de las líneas hasta sobrepasar la cubierta, y conexión a los registros de inspección. Incluye accesorios, soportes y abrazaderas, apertura y cierre de canaletas, sellado de pases en losas y muros, y prueba hidráulica de estanqueidad previa al cierre. El precio comprende materiales y mano de obra completos por unidad sanitaria.
83	Provisión e Instalación de desengrasador	Provisión e instalación de desengrasador (caja separadora de grasas) de capacidad acorde al caudal de la cocina servida, ejecutado en hormigón armado revocado e impermeabilizado interiormente o en pieza prefabricada de polietileno de alta densidad, con tabiques deflectores de entrada y salida, cierre hidráulico y doble tapa hermética con marco, apta para el tránsito previsto. Se instalará sobre base de hormigón nivelada, intercalado entre el desagüe de cocina y el registro cloacal, en posición accesible para su limpieza periódica. Incluye excavación, conexiones de entrada y salida con juntas estancas, relleno compactado, prueba de estanqueidad y la entrega de las instrucciones de mantenimiento.
84	Provisión y construcción de Registro Cloacal 40 x40con doble tapa de Hormigón	Provisión y construcción de registro cloacal de 0,40 x 0,40 m con doble tapa de hormigón armado, ejecutado en mampostería de ladrillo común revocada e impermeabilizada interiormente con mortero hidrófugo alisado, o en pieza prefabricada, sobre base de hormigón. El fondo llevará cañuela con media caña conformada siguiendo el sentido del escurrimiento, con pendiente continua y sin resaltos. Doble tapa de hormigón armado con marco metálico, tapa interior sellada y tapa exterior a nivel de piso terminado, ambas con manijas escamoteables. Incluye excavación, conexiones de entrada y salida con juntas estancas, relleno compactado y prueba de estanqueidad.
85	Provisión y Construcción Cámara Séptica con tapa de hormigón armado	Provisión y construcción de cámara séptica con tapa de hormigón armado, de volumen calculado según la población servida y el tiempo de retención normativo, ejecutada en hormigón armado o mampostería revocada e impermeabilizada, con cámaras separadas por tabiques deflectores, entrada y salida con tes de inspección, y ventilación. Incluye base de hormigón, excavación, impermeabilización interior, tapas de inspección con marco metálico sobre cada cámara, relleno compactado perimetral y prueba de estanqueidad por llenado previa a su puesta en servicio. La ubicación respetará las distancias mínimas a fundaciones, pozos y límites de propiedad exigidas por la normativa.
86	Provisión y Construcción de pozo absorbente	Provisión y construcción de pozo absorbente, de diámetro y profundidad determinados a partir del ensayo de infiltración del terreno y del caudal de aporte, con paredes en mampostería de ladrillo colocado en junta abierta (sin mortero en las juntas verticales) o anillos premoldeados perforados, relleno de piedra triturada en el fondo y perímetro, y losa de tapa de hormigón armado con tapa de inspección y ventilación. Incluye excavación con las medidas de seguridad y entibado que correspondan, transporte y disposición del material excedente, conexión desde la cámara séptica con pendiente adecuada, y la verificación de las distancias mínimas reglamentarias a fundaciones y a captaciones de agua. Se presentará el resultado del ensayo de absorción del suelo como respaldo del dimensionamiento.

87	Provisión e Instalación de bacha para sanitarios embutida a la mesada	Provisión e instalación de bacha para sanitario del tipo embutida bajo mesada, en loza vitrificada blanca de primera calidad o en acero inoxidable AISI 304 según proyecto, sin fisuras ni defectos de esmaltado. Incluye la ejecución del calado en la mesada de granito con canto pulido, los clips o soportes de fijación, el sellado perimetral con silicona sanitaria antihongos, la válvula de desagüe, el sifón cromado o de PVC y las conexiones flexibles de alimentación con llaves de corte individuales. Se verificará el nivel, la ausencia de pérdidas y el correcto escurrimiento.
88	Provisión y colocación de jaboneras empotrables en mesada - sanitario, cocina y lavadero	Provisión y colocación de jaboneras empotrables en mesada para sanitarios, cocina y lavadero, del tipo dispensador con depósito bajo mesada y pico de acero inoxidable o cromado de primera calidad, resistente a la corrosión. Incluye el calado de la mesada, la fijación con tuerca y arandelas de estanqueidad, el sellado con silicona sanitaria, el depósito recargable y la prueba de funcionamiento. El modelo y la terminación serán aprobados por la fiscalización mediante muestra.
89	Provisión y colocación de rejilla de piso sifonada 15x15cm - sanitarios y cocina	Provisión y colocación de rejilla de piso sifonada de 15 x 15 cm en sanitarios y cocina, con cuerpo de PVC o de hormigón revestido, cierre hidráulico de altura reglamentaria, canasto removible de retención de sólidos y rejilla de acero inoxidable atornillada, enrasada con el piso terminado. Incluye la conexión a la línea de desagüe con junta estanca, el ajuste de nivel para asegurar el escurrimiento desde toda la superficie del local, el sellado perimetral y la prueba de descarga verificando que no se produzca desifonaje.
90	Provisión e instalación de inodoro con mochila baja, incluye accesorios	Provisión e instalación de inodoro con mochila baja, en loza vitrificada blanca de primera calidad, con descarga de doble comando (3/6 litros) para ahorro de agua, asiento y tapa de material rígido con herrajes no corrosibles. Incluye anclaje al piso con tarugos y tornillos de acero inoxidable, sellado perimetral con silicona sanitaria, conexión de alimentación con llave de corte individual y conexión flexible, y conexión de descarga con junta de goma o anillo de cera que asegure estanqueidad. Se verificará nivel, firmeza, ausencia de pérdidas y correcta evacuación.
91	Provisión e instalación de inodoro con mochila con accesorios para personas con capacidades diferentes	Provisión e instalación de inodoro con mochila y accesorios para personas con capacidades diferentes, en loza vitrificada blanca de primera calidad, con altura de asiento entre 0,45 y 0,48 m respecto del piso terminado y espacio de aproximación y transferencia lateral conforme a la normativa de accesibilidad. Incluye barras de apoyo fijas y rebatibles de acero inoxidable de 1" 1/4 ancladas a refuerzos estructurales verificados para una carga no menor a 150 kg, asiento y tapa, comando de descarga accionable con poco esfuerzo y ubicado del lado de la transferencia, conexiones con llave de corte y sellado sanitario. La disposición se verificará contra los gálibos de aproximación exigidos.
92	Provisión e instalación de mingitorio y accesorios	Provisión e instalación de mingitorio en loza vitrificada blanca de primera calidad, con válvula de descarga temporizada o sensor electrónico según proyecto, sifón incorporado o externo, y rejilla de salida. Incluye soportes y anclajes ocultos a refuerzos de la mampostería, sellado perimetral con silicona sanitaria, llave de corte individual, conexión de alimentación y de desagüe con juntas estancas, y la verificación de la altura de montaje y de las separaciones entre unidades indicadas en el proyecto. Se probará el ciclo de descarga y la ausencia de pérdidas.
93	Provisión e instalación de lavamanos para personas con capacidades diferentes	Provisión e instalación de lavamanos para personas con capacidades diferentes, en loza vitrificada blanca, de tipo suspendido o con soporte que permita la aproximación frontal de una silla de ruedas, con borde superior a una altura no mayor a 0,80 m y espacio libre inferior conforme a la normativa de accesibilidad. Incluye ménsulas o bastidor anclados a refuerzos estructurales, sifón de tipo extraplano o retranqueado y cañerías protegidas o aisladas para evitar quemaduras por contacto, grifería de accionamiento con palanca larga o sensor, llaves de corte, conexiones flexibles y sellado sanitario.
94	Provisión y colocación de brazo de acero inoxidable para baño inclusivo	Provisión y colocación de brazo (barra de apoyo) de acero inoxidable AISI 304 para baño inclusivo, de diámetro entre 1" 1/4 y 1" 1/2, con terminación pulida o satinada antideslizante, en versión fija o rebatible con traba según su posición. La fijación se ejecutará con placas y tornillos de acero inoxidable sobre refuerzos estructurales previstos en la mampostería o tabique, verificados para soportar una carga vertical y horizontal no menor a 150 kg sin deformación ni arrancamiento. Incluye la verificación de alturas y distancias de montaje exigidas por la normativa de accesibilidad y el ensayo de carga por muestreo cuando lo requiera la fiscalización.
95	Provisión e instalación de grifería - cocina, lavadero, baño	Provisión e instalación de grifería para cocina, lavadero y baño, de primera calidad, cuerpo de latón con terminación cromada, cartucho cerámico, aireador y flexibles de conexión con malla de acero inoxidable. El tipo (monocomando, mezcladora de mesada o de pared, con palanca larga o sensor en sanitarios de uso público) será el indicado en el proyecto y aprobado por muestra. Incluye llaves de corte individuales accesibles, sellado con cinta de teflón o compuesto adecuado, sellado sanitario en el encuentro con la mesada y prueba de funcionamiento y estanqueidad a presión de servicio. Garantía mínima del fabricante de 5 años en cartuchos.
96	Provisión y montaje de bacha de acero inoxidable	Provisión y montaje de bacha de acero inoxidable AISI 304 de espesor no menor a 0,8 mm, con terminación satinada, de las dimensiones y cantidad de senos indicadas en el proyecto, con válvula de desagüe con canasto y rebalse. Montaje embutido bajo mesada o sobrepuesto según proyecto, con calado de la mesada de granito de canto pulido, clips de fijación, sellado perimetral con silicona sanitaria, sifón y conexiones flexibles de alimentación con llaves de corte. Se verificará el nivel, el correcto escurrimiento y la ausencia de pérdidas.
97	Provisión y colocación de campo de filtración con caños 100mm pvc perforados	Provisión y colocación de campo de filtración (infiltración) con caños de PVC de 100 mm perforados, tendidos en zanjas con pendiente uniforme no mayor al 0,5%, sobre lecho de piedra triturada limpia y cubiertos por el mismo material, con geotextil no tejido de separación respecto del suelo natural para impedir la colmatación. Incluye excavación, distribución mediante cámara repartidora que asegure caudales equivalentes en cada rama, ventilación en los extremos, relleno y compactación superficial. El dimensionamiento y la separación entre ramas se justificarán con el ensayo de infiltración del terreno. Se respetarán las distancias mínimas a fundaciones, límites de propiedad y captaciones de agua.
98	Provisión y mano de obra de extensión caño desague cloacal 150 mm pvc	Provisión y ejecución de la extensión de cañería de desagüe cloacal de PVC de 150 mm, tipo espiga y enchufe con junta elástica, tendida en zanja sobre cama de arena de 10 cm, con pendiente uniforme no menor al 1% y sin contrapendientes ni deformaciones. Incluye excavación, recubrimiento con arena hasta 20 cm sobre el lomo del caño, relleno en capas compactadas al 95% del Proctor, retiro del excedente, registros de inspección en los cambios de dirección y a la distancia máxima reglamentaria, y prueba hidráulica de estanqueidad y de escurrimiento antes del tapado definitivo.

99	Registros pluviales de 60x60 con tapa de rejilla (fondo variables, según calculos)	Provisión y construcción de registros pluviales de 0,60 x 0,60 m con tapa de rejilla y fondo variable según cálculo hidráulico, ejecutados en mampostería revocada e impermeabilizada o en hormigón armado, sobre base de hormigón, con cañuela conformada en el fondo siguiendo el sentido del escurrimiento. Rejilla y marco metálicos con tratamiento anticorrosivo o de fundición, removibles para limpieza y aptos para la carga de tránsito prevista en su ubicación. Incluye excavación, conexiones de entrada y salida con juntas estancas, relleno compactado, nivelación de la tapa con el piso terminado y prueba de escurrimiento.
100	Caño enterrado desague pluvial 100 mm pvc, entre registros incluye accesorios	Provisión y colocación de cañería enterrada de desagüe pluvial de PVC de 100 mm entre registros, incluidos todos los accesorios (codos, ramales, cuplas y juntas elásticas). Tendido sobre cama de arena de 10 cm con pendiente uniforme no menor al 1% hacia el punto de descarga, recubrimiento con arena, relleno en capas compactadas y retiro del material sobrante. Incluye excavación, conexión estanca a los registros y prueba de escurrimiento y estanqueidad previa al tapado.
101	Provisión e instalación 2 hileras de bajadas de caño de 150 mm pvc, incluye planchuela de sujeción	Provisión e instalación de dos hileras de bajadas pluviales con caño de PVC de 150 mm, incluidas las planchuelas de sujeción, abrazaderas y tornillería con tratamiento anticorrosivo, fijadas a la estructura a una separación no mayor a 2,00 m y en cada unión. Incluye embudos o cazoletas de captación en la canaleta con rejilla portasólidos, codos de pie, accesorios de unión con junta elástica, sellado de los atravesamientos y descarga a registro pluvial. Se verificará la verticalidad, la ausencia de contrapendientes en los tramos horizontales y el correcto escurrimiento mediante prueba con carga de agua.
102	Provisión y construcción de registro de inspección pluvial (sumidero) de 1,50m x 1,50m x1,50m	Provisión y construcción de registro de inspección pluvial (sumidero) de 1,50 x 1,50 x 1,50 m, ejecutado en hormigón armado o en mampostería de 0,20 m revocada e impermeabilizada interiormente, sobre base de hormigón, con cañuela de fondo conformada y pendiente hacia la salida. Incluye excavación con las medidas de seguridad correspondientes, encofrados y armaduras, escalones de acceso o grapas de material no corrosible, tapa de hormigón armado o metálica con marco apta para la carga de tránsito prevista, y ventilación cuando corresponda. Comprende las conexiones de entrada y salida con juntas estancas, el relleno compactado perimetral, el retiro del material sobrante y la prueba de escurrimiento.
103	Bomba de Agua Corriente, de 3 HP con una contrapresión de 15 m de altura manométrica. Incluye tablero de arranque	Provisión e instalación de bomba de agua corriente de 3 HP con altura manométrica no menor a 15 m, tipo centrífuga con cuerpo de fundición o acero inoxidable, impulsor de bronce o acero inoxidable, sello mecánico y motor con protección IP55. Incluye tablero de arranque con guardamotor, contactor, protección diferencial, selector manual-automático y comando por electrodos o llaves de nivel en los tanques inferior y superior, con protección contra marcha en seco y alternancia automática entre unidades. Comprende base de hormigón con aisladores antivibratorios, válvulas de corte y de retención, manómetro, unión desmontable para mantenimiento, conexiones flexibles y puesta a tierra del equipo. Se verificarán caudal, presión y consumo por fase en la puesta en marcha.
104	Tubería de impulsión de 1" 1/2 Termofusión para agua corriente desde tanque inferior a tanque superior	Provisión y tendido de tubería de impulsión de PPR por termofusión de 1" 1/2 desde el tanque inferior hasta el tanque superior, con clase de presión no inferior a PN20, apta para la presión de trabajo de la bomba. Incluye accesorios originales de la misma serie, adaptadores roscados con inserto metálico en las conexiones a válvulas y equipos, válvula de retención y de corte, soportes y abrazaderas a la separación indicada por el fabricante, previsiones de dilatación y pasamuros en los atravesamientos. Se ejecutará prueba hidráulica a 1,5 veces la presión de trabajo durante no menos de 1 hora, sin pérdidas, antes del cierre de los tramos ocultos.
105	Columna de distribución de agua corriente 2" 1/2 Termofusión	Provisión y tendido de columna de distribución de agua corriente de PPR por termofusión de 2" 1/2, clase PN20, desde el tanque de reserva hacia los ramales de distribución. Incluye accesorios de la misma serie, llaves de corte por sector, soportes y abrazaderas con posibilidad de dilatación, aislación donde el proyecto lo requiera, pasamuros en losas y muros, y la identificación de la columna. Comprende la prueba hidráulica de estanqueidad a 1,5 veces la presión de trabajo y la desinfección de la red previa a su habilitación.
106	Llaves de paso tipo esférica de 2"1/2	Provisión y colocación de llave de paso tipo esférica de 2" 1/2, cuerpo de bronce o latón estampado con paso total, esfera cromada, asientos de PTFE y palanca de accionamiento, apta para la presión de trabajo de la red. Incluye adaptadores y uniones desmontables que permitan su reemplazo sin cortar la cañería, sellado de roscas con cinta de teflón o compuesto adecuado, y su ubicación en posición accesible para maniobra y mantenimiento, con identificación del sector que comanda. Se verificará estanqueidad a presión de servicio en posición abierta y cerrada.
107	Base para transformador 3m x3m x 0.12 y generador de HoAo 1.50m x 3.5 m x 0.12	Ejecución de bases de hormigón armado para el transformador (3,00 x 3,00 x 0,12 m) y para el grupo electrógeno (1,50 x 3,50 x 0,12 m), sobre suelo compactado al 95% del Proctor y contrapiso de limpieza, con armadura en malla según cálculo, hormigón de resistencia característica no menor a 21 MPa, encofrado perimetral, colado, vibrado y curado. Incluye la previsión de los pases de ductos y de las canalizaciones eléctricas coordinadas con el proyecto eléctrico, los insertos o pernos de anclaje del equipo según plantilla del fabricante, la nivelación fina de la superficie de apoyo y, en la base del generador, el reborde de contención para derrames y el vínculo con la malla de puesta a tierra.
108	Retiro de escombros en contenedor	Retiro de escombros y residuos de obra en contenedor, comprendiendo la provisión del contenedor, su carga, transporte y disposición final en vertedero habilitado, con la presentación de los comprobantes de recepción. Incluye la separación previa de residuos reciclables y de los residuos peligrosos (envases de pinturas, solventes, selladores), que se gestionarán por operador autorizado. La operación se coordinará con la administración del aeropuerto para no interferir con las circulaciones operativas.
109	Limpieza final de obra	Limpieza final de obra en la totalidad de la superficie construida (6.384 m2), comprendiendo el retiro de todo material sobrante, escombro, embalaje y protección provisoria; la limpieza profunda de pisos, revestimientos, carpinterías, vidrios en ambas caras, artefactos sanitarios y de iluminación; la remoción de manchas de pintura, mortero, adhesivo y pastina con productos que no dañen las terminaciones; y la limpieza de azoteas, canaletas, desagües y sumideros verificando su libre escurrimiento. El edificio se entregará en condiciones de habilitación inmediata, con las llaves rotuladas y los repuestos comprometidos en cada rubro.

110	Transformador de 750 KVA. Tipo pedestal	Transformador trifásico de distribución tipo pedestal (pad mounted) de 750 kVA, relación 23.000 / 400-231 V, 50 Hz, conexión Dyn11, sumergido en aceite mineral aislante libre de PCB, refrigeración natural ONAN, impedancia de cortocircuito nominal 5,5% +/- 10%. Gabinete metálico compartimentado con separación física de los compartimientos de media y baja tensión, puertas independientes con enclavamiento y cerradura, tratamiento anticorrosivo y pintura epoxi-poliéster para intemperie, grado de protección IP54 / IK10. Provisto con conmutador de derivaciones sin carga de +/- 2 x 2,5%, indicador de nivel y termómetro de aceite con contactos de alarma, válvula de sobrepresión, válvula de drenaje y toma de muestra, bornes premoldeados tipo codo apantallado de 200 A en MT, bornes de BT con barras de cobre y placa de características en material indeleble. Debe contar con homologación y aprobación de la ANDE. Se entregarán protocolos de ensayos de rutina (relación de transformación, resistencia de arrollamientos, pérdidas en vacío y en carga, tensión aplicada e inducida) y certificado de análisis del aceite.
111	PD - Tablero metalico modular 1900x800x500 p/ Limitador Carga General - (Llave TM 3x800A reg + barra de cobre pintada de 4x2x(400x5mm)	Tablero metálico modular autosoportado de 1900 x 800 x 500 mm para limitador de carga general del Puesto de Distribución, construido en chapa de acero doble decapada de 2,0 mm en estructura y 1,5 mm en puertas y laterales, con bastidor rigidizado, base de zócalo de 100 mm, tratamiento de desengrase-fosfatizado y pintura epoxi-poliéster en polvo horneada RAL 7032, grado de protección IP54. Puerta frontal con cerradura tipo cremona de tres puntos y bisagras removibles; placa de montaje galvanizada. Equipado con interruptor termomagnético tripolar de 800 A regulable en caja moldeada, con unidad de disparo ajustable (LSI) y poder de corte no inferior a 50 kA, más juego de barras de cobre electrolítico pintado de 4 x 2 x (400 x 5 mm), soportadas sobre aisladores de resina epoxi para esfuerzos de cortocircuito. Incluye barra de neutro y de tierra, prensacables, señalización de fases, ventilación con filtros, etiquetado indeleble y esquema unifilar plastificado en la contratapa. Ensayos de rutina según IEC 61439-2 con protocolo firmado.
112	PD - Tablero metalico modular 1900x800x500 p/ Banco de capacitores 225Kvar Automático 12 etapas (controlador FP + limitador de 400A + TC 400/5 + Llave tm 25A + Llave TM 32 + Llave TM 50A + Capacitores 12,5Kvar + Capacitores 20kvar + Capacitores 30kvar	Tablero metálico modular de 1900 x 800 x 500 mm para banco automático de capacitores de 225 kVAr en 12 etapas, misma construcción, terminación y grado de protección que el tablero general (IP54, chapa DD, pintura epoxi horneada), con ventilación forzada mediante turbinas y filtros para disipación térmica. Incluye controlador automático de factor de potencia de 12 pasos con display, medición de cos-fi, tensión, corriente y THD, y programación de objetivo no menor a 0,95 inductivo; limitador general de 400 A; transformador de corriente de relación 400/5 A clase 1; llaves termomagnéticas de protección por etapa de 25 A, 32 A y 50 A; contactores específicos para maniobra capacitiva con resistencias de preinserción; y capacitores de potencia de 12,5 kVAr, 20 kVAr y 30 kVAr, tipo seco autorregenerable, 400 V, servicio pesado, con dispositivo de sobrepresión y descarga rápida. Cableado de potencia dimensionado a 1,5 veces la corriente nominal capacitiva. Se verificará la corrección efectiva del factor de potencia en obra.
113	Malla de tierra PD 6 jabalinas electrosoldadas + exogel + cable 50mm	Malla de puesta a tierra del Puesto de Distribución conformada por 6 jabalinas de acero-cobre de 5/8" x 3,00 m, unidas entre si mediante cable de cobre desnudo de 50 mm2 con soldadura exotérmica (electrosoldadura) en todas las derivaciones, y tratamiento del terreno con compuesto gel mejorador de resistividad tipo exogel en cada pozo. Incluye cámaras de inspección registrables con tapa en cada jabalina, barra equipotencial de cobre en el interior del PD y conexión de cubas, gabinetes, pantallas de cables de MT y estructuras metálicas. La resistencia de dispersión medida no deberá superar 5 ohm; de no alcanzarse, el contratista ampliará la malla sin costo adicional. Se entregará protocolo de medición con método de caída de potencial (81% o Wenner) indicando fecha, condiciones de humedad del suelo e instrumento utilizado.
114	Línea subterránea de MT de 3x50 mm para entrada al PD	Línea subterránea de media tensión con cable unipolar de 3 x 50 mm2, conductor de cobre, aislación de XLPE para 23 kV, pantalla metálica de hilos de cobre con cinta de bloqueo y vaina exterior de PVC/PE resistente a la humedad, apta para instalación directamente enterrada dentro de ducto. Tendido en zanja según trazado, con cama y recubrimiento de arena lavada, ladrillos o losetas de protección mecánica y cinta de señalización 'PELIGRO ALTA TENSIÓN' a 30 cm sobre el cable. Formación en trébol con precintos cada 1,50 m, radios de curvatura según fabricante y sin empalmes intermedios entre registros. Incluye terminaciones premoldeadas apropiadas en ambos extremos, puesta a tierra de pantallas, identificación de fases y ensayos de aislación y verificación previa a la energización con la ANDE.
115	Registros 2x1mts incluye excavacion y tapa metalica tipo Ande	Registro subterráneo de 2,00 x 1,00 m de dimensión interior, ejecutado en mampostería de ladrillo común de 0,15 m revocada e impermeabilizada interiormente, o en hormigón armado H21, con base de hormigón de limpieza, fondo con drenaje de piedra triturada y bocas de ingreso/egreso de ductos selladas. Incluye excavación, retiro y disposición del material sobrante, encofrados, armaduras y tapa metálica tipo ANDE con marco de perfil angular, chapa antideslizante y refuerzos, apta para tránsito peatonal, con tratamiento anticorrosivo y pintura de acabado, provista de manijas escamoteables e identificación. Se preverán ganchos o soportes para el manipuleo de cables y una toma de tierra local vinculada a la malla general.
116	Excavacion para colocacion de cañerias de electroductos hasta tablero principal 1,5 m de profundidad	Excavación en terreno natural para alojamiento de canalizaciones eléctricas hasta el tablero principal, con profundidad de 1,50 m y ancho según cantidad de ductos, ejecutada en forma manual o mecánica con apuntalamiento donde corresponda por seguridad. Incluye extracción, acopio provisorio, relleno posterior en capas de 0,20 m compactadas al 95% del Proctor Standard, colocación de cama de arena, protección mecánica, cinta de señalización y retiro del material excedente fuera de obra. Comprende señalización, vallado y protección del frente de trabajo durante toda la ejecución, así como la reposición de veredas, pavimentos o césped afectados a su estado original.
117	Excavacion para colocacion de cañerias de electroductos hasta tablero principal 0,6 m de profundidad	Excavación en terreno natural para alojamiento de canalizaciones eléctricas hasta el tablero principal, con profundidad de 0,60 m, para tramos en veredas o zonas de bajo tránsito vehicular. Incluye extracción del material, cama de arena lavada, colocación de protección mecánica y cinta de señalización, relleno compactado en capas al 95% del Proctor Standard, retiro del excedente y reposición de las superficies afectadas. Comprende señalización y vallado del frente de trabajo.

118	Ducteado PEAD 110mm para Linea acometida de BT desde Acometida al trafo	Provisión y colocación de ducto corrugado de polietileno de alta densidad (PEAD) de 110 mm de diámetro nominal, doble pared (corrugado exterior y liso interior), color rojo o negro con banda identificatoria, resistencia a la compresión no menor a 450 N, para el tramo de acometida de baja tensión desde el punto de acometida hasta el transformador. Colocación sobre cama de arena, con separadores y uniones a manguito con junta elastomérica que aseguren estanqueidad, cuerda guía de polipropileno de 6 mm en todo el recorrido y sellado de extremos. Se ejecutará con pendiente hacia los registros y se verificará el paso de mandril antes del tendido de conductores.
119	Ducteado PEAD 110mm para Linea acometida de BT desde Transformador al TG	Provisión y colocación de ducto corrugado de PEAD de 110 mm de diámetro nominal, doble pared, para el tramo de acometida de baja tensión desde el transformador hasta el Tablero General. Idénticas características, forma de colocación, uniones estancas, cuerda guía y verificación con mandril que el ítem precedente, con sellado final de los extremos en el ingreso a cada gabinete para impedir el ingreso de agua, roedores e insectos.
120	Linea acometida de BT desde Transformador al TG (alimentador principal de 3x3x150mm RST + 2x1x150 N + 1x1x70mm T + accesorios de montajes) Hasta 40mts	Línea de acometida en baja tensión desde el transformador hasta el Tablero General, para un tramo de hasta 40 m, conformada por alimentador principal de 3 x 3 x 150 mm2 (fases R-S-T), 2 x 1 x 150 mm2 (neutro) y 1 x 1 x 70 mm2 (protección), conductores de cobre electrolítico con aislación XLPE 0,6/1 kV, no propagante de llama. Incluye accesorios de montaje: terminales de compresión bimetálicos o de cobre estanado, termocontraíbles, prensacables, precintos de amarre cada 1,50 m, soportes y peines de ordenamiento por fase para equilibrar impedancias. Tendido en ducto y bandeja según trazado, sin empalmes intermedios, con identificación de fases en ambos extremos. Caída de tensión máxima admitida 1% en el tramo. Ensayos de aislación y secuencia de fases previos a la energización.
121	Sala de Tableros Generales - Tablero metalico modular 1900x800x500 p/ Limitador Carga General - (Llave TM 3x800A reg + barra de cobre pintada de 4x2x(400x5mm)	Tablero metálico modular de 1900 x 800 x 500 mm para limitador de carga general en Sala de Tableros Generales, autosoportado, chapa de acero DD de 2,0 mm en estructura y 1,5 mm en cierres, pintura epoxi-poliéster horneada RAL 7032, grado de protección IP41 para interior, puerta con cerradura y contratapa abisagrada. Equipado con interruptor termomagnético tripolar de 800 A regulable con unidad de disparo ajustable y poder de corte mínimo 50 kA, y juego de barras de cobre electrolítico pintado de 4 x 2 x (400 x 5 mm) sobre aisladores de resina epoxi verificados a los esfuerzos electrodinámicos de cortocircuito. Incluye barra de neutro y de tierra, señalización de fases, prensacables, ventilación con filtros, etiquetado indeleble y esquema unifilar plastificado. Ensayos de rutina según IEC 61439-2 con protocolo.
122	Sala de Tableros Generales - Tablero metalico modular 1900x800x500 p/ Corte Carga PB/ P1 - (Llave TM 3x400A reg + barra de cobre pintada de 4x1x(400x5mm) + Llaves 3x80 + Llaves 3x32 + Llaves 3x63A	Tablero metálico modular de 1900 x 800 x 500 mm para corte de carga de Planta Baja y Primer Piso, de idéntica construcción y terminación que el tablero general (chapa DD, pintura epoxi horneada, IP41, puerta con cerradura). Equipado con interruptor termomagnético tripolar de 400 A regulable en caja moldeada, barras de cobre electrolítico pintado de 4 x 1 x (400 x 5 mm) sobre aisladores de resina epoxi, y salidas protegidas mediante llaves tripolares de 80 A, 63 A y 32 A según esquema. Incluye barra de neutro y tierra, borneras, señalización de fases, etiquetado de cada salida, esquema unifilar plastificado y previsiones de reserva del 20% de espacio libre.
123	Sala de Tableros Generales - Tablero metalico modular 1900x600x500 p/ emergencia generador - (Llave TM 160A reg + barra de cobre pintada de 4x1x(300x5mm) + Llaves 3x80 + Llaves 3x32 + Llaves 3x63A	Tablero metálico modular de 1900 x 600 x 500 mm destinado al circuito de emergencia alimentado por el grupo electrógeno, de idéntica construcción y terminación que los tableros generales. Equipado con interruptor termomagnético de 160 A regulable, barras de cobre electrolítico pintado de 4 x 1 x (300 x 5 mm) sobre aisladores, y salidas con llaves tripolares de 80 A, 63 A y 32 A. Incluye señalización diferenciada de circuitos esenciales (color normalizado y cartel 'CIRCUITO DE EMERGENCIA'), barra de neutro y tierra, etiquetado indeleble, esquema unifilar plastificado y enclavamientos que impidan el paralelo accidental con la red.
124	Tablero metalico de embutir de 60 M - Barreado RST p/ seccional PB (llave TM de 160A + barra para 250A RSTN + Disyuntores diferenciales + Llaves TM + Descargador de sobretensión + Conexión a tierra + etiquetado y esquemas de conexión)	Tablero seccional metálico para embutir de 60 módulos DIN, chapa de acero DD decapada BWG 18 (1,25 mm) mínimo, con tratamiento de fosfatizado y pintura epoxi-poliéster en polvo horneada, color RAL 7035. Puerta con cerradura tipo llave y bisagras ocultas, contratapa abisagrada y grado de protección IP41 mínimo. Barraje RST + N + PE en cobre electrolítico pintado, dimensionado para 250 A RSTN, montado sobre aisladores de resina epoxi. Interruptor general termomagnético de 160 A, poder de corte mínimo 25 kA (Icu) en caja moldeada o riel DIN según corriente. Incluye disyuntores diferenciales de 30 mA, interruptores termomagnéticos de circuitos derivados curva C, descargador de sobretensión clase II (Up <= 1,5 kV / In 20 kA), borneras de neutro y tierra independientes, conexión a la malla de tierra con cable de cobre aislado verde-amarillo, señalización de fases, etiquetado indeleble de cada circuito y esquema unifilar plastificado alojado en la contratapa. Destino: circuitos seccionales de Planta Baja. Se entregará con ensayos de continuidad, aislación y verificación de par de apriete.

125	Tablero metalico de embutir de 48 M - Barreado RST p/ seccional PB (llave TM de 80A + barra para 160A RSTN + Disyuntores diferenciales + Llaves TM + Descargador de sobretensión + Conexión a tierra + etiquetado y esquemas de conexión)	Tablero seccional metálico para embutir de 48 módulos DIN, chapa de acero DD decapada BWG 18 (1,25 mm) mínimo, con tratamiento de fosfatizado y pintura epoxi-poliéster en polvo horneada, color RAL 7035. Puerta con cerradura tipo llave y bisagras ocultas, contratapa abisagrada y grado de protección IP41 mínimo. Barraje RST + N + PE en cobre electrolítico pintado, dimensionado para 160 A RSTN, montado sobre aisladores de resina epoxi. Interruptor general termomagnético de 80 A, poder de corte mínimo 25 kA (Icu) en caja moldeada o riel DIN según corriente. Incluye disyuntores diferenciales de 30 mA, interruptores termomagnéticos de circuitos derivados curva C, descargador de sobretensión clase II (Up <= 1,5 kV / In 20 kA), borneras de neutro y tierra independientes, conexión a la malla de tierra con cable de cobre aislado verde-amarillo, señalización de fases, etiquetado indeleble de cada circuito y esquema unifilar plastificado alojado en la contratapa. Destino: circuitos seccionales de Planta Baja. Se entregará con ensayos de continuidad, aislación y verificación de par de apriete.
126	Tablero metalico de embutir de 36 M - Barreado RST p/ seccional PB (llave TM de 63A + barra para 125A RSTN + Disyuntores diferenciales + Llaves TM + Descargador de sobretensión + Conexión a tierra + etiquetado y esquemas de conexión)	Tablero seccional metálico para embutir de 36 módulos DIN, chapa de acero DD decapada BWG 18 (1,25 mm) mínimo, con tratamiento de fosfatizado y pintura epoxi-poliéster en polvo horneada, color RAL 7035. Puerta con cerradura tipo llave y bisagras ocultas, contratapa abisagrada y grado de protección IP41 mínimo. Barraje RST + N + PE en cobre electrolítico pintado, dimensionado para 125 A RSTN, montado sobre aisladores de resina epoxi. Interruptor general termomagnético de 63 A, poder de corte mínimo 25 kA (Icu) en caja moldeada o riel DIN según corriente. Incluye disyuntores diferenciales de 30 mA, interruptores termomagnéticos de circuitos derivados curva C, descargador de sobretensión clase II (Up <= 1,5 kV / In 20 kA), borneras de neutro y tierra independientes, conexión a la malla de tierra con cable de cobre aislado verde-amarillo, señalización de fases, etiquetado indeleble de cada circuito y esquema unifilar plastificado alojado en la contratapa. Destino: circuitos seccionales de Planta Baja. Se entregará con ensayos de continuidad, aislación y verificación de par de apriete.
127	Tablero metalico de embutir de 60 M - Barreado RST p/ seccional P1 (llave TM de 250A + barra para 400A RSTN + Disyuntores diferenciales + Llaves TM + Descargador de sobretensión + Conexión a tierra + etiquetado y esquemas de conexión)	Tablero seccional metálico para embutir de 60 módulos DIN, chapa de acero DD decapada BWG 18 (1,25 mm) mínimo, con tratamiento de fosfatizado y pintura epoxi-poliéster en polvo horneada, color RAL 7035. Puerta con cerradura tipo llave y bisagras ocultas, contratapa abisagrada y grado de protección IP41 mínimo. Barraje RST + N + PE en cobre electrolítico pintado, dimensionado para 400 A RSTN, montado sobre aisladores de resina epoxi. Interruptor general termomagnético de 250 A, poder de corte mínimo 25 kA (Icu) en caja moldeada o riel DIN según corriente. Incluye disyuntores diferenciales de 30 mA, interruptores termomagnéticos de circuitos derivados curva C, descargador de sobretensión clase II (Up <= 1,5 kV / In 20 kA), borneras de neutro y tierra independientes, conexión a la malla de tierra con cable de cobre aislado verde-amarillo, señalización de fases, etiquetado indeleble de cada circuito y esquema unifilar plastificado alojado en la contratapa. Destino: circuitos seccionales de Primer Piso. Se entregará con ensayos de continuidad, aislación y verificación de par de apriete.
128	Tablero metalico de embutir de 48 M - Barreado RST p/ seccional P1 (llave TM de 80A + barra para 160A RSTN + Disyuntores diferenciales + Llaves TM + Descargador de sobretensión + Conexión a tierra + etiquetado y esquemas de conexión)	Tablero seccional metálico para embutir de 48 módulos DIN, chapa de acero DD decapada BWG 18 (1,25 mm) mínimo, con tratamiento de fosfatizado y pintura epoxi-poliéster en polvo horneada, color RAL 7035. Puerta con cerradura tipo llave y bisagras ocultas, contratapa abisagrada y grado de protección IP41 mínimo. Barraje RST + N + PE en cobre electrolítico pintado, dimensionado para 160 A RSTN, montado sobre aisladores de resina epoxi. Interruptor general termomagnético de 80 A, poder de corte mínimo 25 kA (Icu) en caja moldeada o riel DIN según corriente. Incluye disyuntores diferenciales de 30 mA, interruptores termomagnéticos de circuitos derivados curva C, descargador de sobretensión clase II (Up <= 1,5 kV / In 20 kA), borneras de neutro y tierra independientes, conexión a la malla de tierra con cable de cobre aislado verde-amarillo, señalización de fases, etiquetado indeleble de cada circuito y esquema unifilar plastificado alojado en la contratapa. Destino: circuitos seccionales de Primer Piso. Se entregará con ensayos de continuidad, aislación y verificación de par de apriete.
129	Tablero metalico de embutir de 36 M - Barreado RST p/ seccional para locales del DUTTY FREE. Solo Tablero y Limitador TM	Tablero seccional metálico para embutir de 36 módulos DIN con barraje RST, destinado a los locales del Duty Free, provisto únicamente con gabinete, barras y limitador termomagnético general, quedando los circuitos interiores a cargo del concesionario de cada local. Construcción en chapa de acero DD de 1,25 mm mínimo con pintura epoxi-poliéster horneada RAL 7035, puerta con cerradura, contratapa abisagrada e IP41. Barras de cobre electrolítico sobre aisladores, barra de neutro y de tierra independientes, prensacables y previsiones de espacio para la futura instalación de protecciones. Incluye identificación del local servido, cartel de advertencia y conexión a la malla de tierra del edificio.

130	Tablero metalico de embutir de 36 M - Barreado RST p/ UPS (llave TM de 32A + barra para 63A RSTN + Disyuntores diferenciales + Llaves TM + Descargador de sobretensión + Conexión a tierra + etiquetado y esquemas de conexión)	Tablero seccional metálico para embutir de 36 módulos DIN, chapa de acero DD decapada BWG 18 (1,25 mm) mínimo, con tratamiento de fosfatizado y pintura epoxi-poliéster en polvo horneada, color RAL 7035. Puerta con cerradura tipo llave y bisagras ocultas, contratapa abisagrada y grado de protección IP41 mínimo. Barraje RST + N + PE en cobre electrolítico pintado, dimensionado para 63 A RSTN, montado sobre aisladores de resina epoxi. Interruptor general termomagnético de 32 A, poder de corte mínimo 25 kA (Icu) en caja moldeada o riel DIN según corriente. Incluye disyuntores diferenciales de 30 mA, interruptores termomagnéticos de circuitos derivados curva C, descargador de sobretensión clase II (Up <= 1,5 kV / In 20 kA), borneras de neutro y tierra independientes, conexión a la malla de tierra con cable de cobre aislado verde-amarillo, señalización de fases, etiquetado indeleble de cada circuito y esquema unifilar plastificado alojado en la contratapa. Destino: circuitos alimentados desde UPS. Los circuitos derivados de UPS se identificarán con color normalizado diferenciado (naranja) y tomacorrientes de cuerpo distinto para impedir la conexión de cargas no críticas. Se entregará con ensayos de continuidad, aislación y verificación de par de apriete.
131	Tablero metalico de embutir de 60 M - Barreado RST p/ CONTROL DE LUCES PB/P1 (llave TM de 63A + barra para 250A RSTN + Disyuntores diferenciales + Llaves TM + Descargador de sobretensión + contactores unipolares + selectores + Conexión a tierra + etiquetado y esquemas de conexión)	Tablero seccional metálico para embutir de 60 módulos DIN para control de iluminación de Planta Baja y Primer Piso, construcción en chapa de acero DD con pintura epoxi-poliéster horneada, puerta con cerradura, contratapa abisagrada e IP41. Barraje RST + N + PE en cobre dimensionado para 250 A, interruptor general termomagnético de 63 A, disyuntores diferenciales de 30 mA, interruptores termomagnéticos curva C por circuito y descargador de sobretensión clase II. Equipado con contactores unipolares (o modulares) de comando de circuitos de iluminación con bobina de 220 V, selectores de tres posiciones manual-cero-automático por circuito, y previsiones de comando externo desde central horaria o sistema de gestión. Incluye barra de tierra, etiquetado indeleble por zona iluminada y esquema unifilar plastificado en la contratapa.
132	Alimentador 4x95mm + 1x50mm (para tableros de 250A)	Provisión y tendido de alimentador 4 x 95 mm2 + 1 x 50 mm2, conductor de cobre electrolítico recocido, clase 5 (flexible) o clase 2 (rígido) según trazado, aislación de PVC 70 C / 750 V para interiores y XLPE 0,6/1 kV para tramos enterrados o en bandeja, no propagante de llama, baja emisión de humos y libre de halógenos (LSZH) en áreas de público. Identificación por colores normalizada (R-marrón, S-negro, T-gris, N-celeste, PE-verde/amarillo). Tendido en bandeja portacables, canalización embutida o ducto PEAD según trazado de proyecto, con radios de curvatura no menores a 12 veces el diámetro exterior. Terminaciones con terminales de compresión estanados y termocontraíble; ningún empalme en tramos continuos. Dimensionado para protección de cabecera de tableros de 250 A con caída de tensión total no superior al 3% en circuitos de fuerza. Incluye accesorios de fijación, precintos, identificación en ambos extremos y ensayo de aislación (megado) previo a la energización.
133	Alimentador 4x95mm + 1x50mm (para tableros de TTA generador) hasta 40mts	Provisión y tendido de alimentador 4 x 95 mm2 + 1 x 50 mm2, conductor de cobre electrolítico recocido, clase 5 (flexible) o clase 2 (rígido) según trazado, aislación de PVC 70 C / 750 V para interiores y XLPE 0,6/1 kV para tramos enterrados o en bandeja, no propagante de llama, baja emisión de humos y libre de halógenos (LSZH) en áreas de público. Identificación por colores normalizada (R-marrón, S-negro, T-gris, N-celeste, PE-verde/amarillo). Tendido en bandeja portacables, canalización embutida o ducto PEAD según trazado de proyecto, con radios de curvatura no menores a 12 veces el diámetro exterior. Terminaciones con terminales de compresión estanados y termocontraíble; ningún empalme en tramos continuos. Dimensionado para protección de cabecera de el tablero de transferencia automática (TTA) del generador, tramo de hasta 40 m con caída de tensión total no superior al 3% en circuitos de fuerza. Incluye accesorios de fijación, precintos, identificación en ambos extremos y ensayo de aislación (megado) previo a la energización.
134	Alimentador 4x70mm + 1x35mm (para tableros de 160A)	Provisión y tendido de alimentador 4 x 70 mm2 + 1 x 35 mm2, conductor de cobre electrolítico recocido, clase 5 (flexible) o clase 2 (rígido) según trazado, aislación de PVC 70 C / 750 V para interiores y XLPE 0,6/1 kV para tramos enterrados o en bandeja, no propagante de llama, baja emisión de humos y libre de halógenos (LSZH) en áreas de público. Identificación por colores normalizada (R-marrón, S-negro, T-gris, N-celeste, PE-verde/amarillo). Tendido en bandeja portacables, canalización embutida o ducto PEAD según trazado de proyecto, con radios de curvatura no menores a 12 veces el diámetro exterior. Terminaciones con terminales de compresión estanados y termocontraíble; ningún empalme en tramos continuos. Dimensionado para protección de cabecera de tableros de 160 A con caída de tensión total no superior al 3% en circuitos de fuerza. Incluye accesorios de fijación, precintos, identificación en ambos extremos y ensayo de aislación (megado) previo a la energización.
135	Alimentador 4x25mm + 1x16mm (para tableros de 80A)	Provisión y tendido de alimentador 4 x 25 mm2 + 1 x 16 mm2, conductor de cobre electrolítico recocido, clase 5 (flexible) o clase 2 (rígido) según trazado, aislación de PVC 70 C / 750 V para interiores y XLPE 0,6/1 kV para tramos enterrados o en bandeja, no propagante de llama, baja emisión de humos y libre de halógenos (LSZH) en áreas de público. Identificación por colores normalizada (R-marrón, S-negro, T-gris, N-celeste, PE-verde/amarillo). Tendido en bandeja portacables, canalización embutida o ducto PEAD según trazado de proyecto, con radios de curvatura no menores a 12 veces el diámetro exterior. Terminaciones con terminales de compresión estanados y termocontraíble; ningún empalme en tramos continuos. Dimensionado para protección de cabecera de tableros de 80 A con caída de tensión total no superior al 3% en circuitos de fuerza. Incluye accesorios de fijación, precintos, identificación en ambos extremos y ensayo de aislación (megado) previo a la energización.

136	Alimentador 4x16mm + 1x10mm (para tableros de 63A)	Provisión y tendido de alimentador 4 x 16 mm2 + 1 x 10 mm2, conductor de cobre electrolítico recocido, clase 5 (flexible) o clase 2 (rígido) según trazado, aislación de PVC 70 C / 750 V para interiores y XLPE 0,6/1 kV para tramos enterrados o en bandeja, no propagante de llama, baja emisión de humos y libre de halógenos (LSZH) en áreas de público. Identificación por colores normalizada (R-marrón, S-negro, T-gris, N-celeste, PE-verde/amarillo). Tendido en bandeja portacables, canalización embutida o ducto PEAD según trazado de proyecto, con radios de curvatura no menores a 12 veces el diámetro exterior. Terminaciones con terminales de compresión estanados y termocontraíble; ningún empalme en tramos continuos. Dimensionado para protección de cabecera de tableros de 63 A con caída de tensión total no superior al 3% en circuitos de fuerza. Incluye accesorios de fijación, precintos, identificación en ambos extremos y ensayo de aislación (megado) previo a la energización.
137	Alimentador 4x10mm + 1x6mm (para tableros de 40A) UPS	Provisión y tendido de alimentador 4 x 10 mm2 + 1 x 6 mm2, conductor de cobre electrolítico recocido, clase 5 (flexible) o clase 2 (rígido) según trazado, aislación de PVC 70 C / 750 V para interiores y XLPE 0,6/1 kV para tramos enterrados o en bandeja, no propagante de llama, baja emisión de humos y libre de halógenos (LSZH) en áreas de público. Identificación por colores normalizada (R-marrón, S-negro, T-gris, N-celeste, PE-verde/amarillo). Tendido en bandeja portacables, canalización embutida o ducto PEAD según trazado de proyecto, con radios de curvatura no menores a 12 veces el diámetro exterior. Terminaciones con terminales de compresión estanados y termocontraíble; ningún empalme en tramos continuos. Dimensionado para protección de cabecera de tableros de 40 A correspondientes a los circuitos de UPS con caída de tensión total no superior al 3% en circuitos de fuerza. Incluye accesorios de fijación, precintos, identificación en ambos extremos y ensayo de aislación (megado) previo a la energización.
138	Alimentador 4x6mm + 1x6mm (para tableros de 25A) DUTTY FREE	Provisión y tendido de alimentador 4 x 6 mm2 + 1 x 6 mm2, conductor de cobre electrolítico recocido, clase 5 (flexible) o clase 2 (rígido) según trazado, aislación de PVC 70 C / 750 V para interiores y XLPE 0,6/1 kV para tramos enterrados o en bandeja, no propagante de llama, baja emisión de humos y libre de halógenos (LSZH) en áreas de público. Identificación por colores normalizada (R-marrón, S-negro, T-gris, N-celeste, PE-verde/amarillo). Tendido en bandeja portacables, canalización embutida o ducto PEAD según trazado de proyecto, con radios de curvatura no menores a 12 veces el diámetro exterior. Terminaciones con terminales de compresión estanados y termocontraíble; ningún empalme en tramos continuos. Dimensionado para protección de cabecera de tableros de 25 A de los locales del Duty Free con caída de tensión total no superior al 3% en circuitos de fuerza. Incluye accesorios de fijación, precintos, identificación en ambos extremos y ensayo de aislación (megado) previo a la energización.
139	Bocas de Toma corriento baja + tierra	Boca de tomacorriente a baja altura con puesta a tierra completa, ejecutada con caja de PVC o chapa según ubicación, canalización embutida en caños corrugados reforzados o rígidos de PVC de 3/4" mínimo (o conduit metálico en cielorraso técnico y azotea), cableado de cobre con aislación de PVC 750 V, sección mínima de 2,5 mm2 para tomacorrientes y 1,5 mm2 para comando, más conductor de protección (PE) de igual sección. Tomacorriente de 2 polos + tierra de 10/16 A - 250 V, con obturadores de seguridad, montado a 0,30 m del nivel de piso terminado, de línea comercial de primera calidad con placa embellecedora. Incluye caja de derivación, accesorios de montaje, curvas, conectores, grapas, mano de obra de tendido y conexionado, e identificación del circuito en el tablero seccional correspondiente. Altura de montaje según plano de arquitectura. Se verificará continuidad de PE y resistencia de aislación no inferior a 1 M-ohm.
140	Bocas de Toma corriente doble + tierra	Boca de tomacorriente doble con puesta a tierra completa, ejecutada con caja de PVC o chapa según ubicación, canalización embutida en caños corrugados reforzados o rígidos de PVC de 3/4" mínimo (o conduit metálico en cielorraso técnico y azotea), cableado de cobre con aislación de PVC 750 V, sección mínima de 2,5 mm2 para tomacorrientes y 1,5 mm2 para comando, más conductor de protección (PE) de igual sección. Dos módulos de tomacorriente de 2 polos + tierra de 10/16 A - 250 V con obturadores de seguridad sobre bastidor común y placa única, de línea comercial de primera calidad. Incluye caja de derivación, accesorios de montaje, curvas, conectores, grapas, mano de obra de tendido y conexionado, e identificación del circuito en el tablero seccional correspondiente. Altura de montaje según plano de arquitectura. Se verificará continuidad de PE y resistencia de aislación no inferior a 1 M-ohm.
141	Bocas de Toma corriente media + Tierra	Boca de tomacorriente a media altura con puesta a tierra completa, ejecutada con caja de PVC o chapa según ubicación, canalización embutida en caños corrugados reforzados o rígidos de PVC de 3/4" mínimo (o conduit metálico en cielorraso técnico y azotea), cableado de cobre con aislación de PVC 750 V, sección mínima de 2,5 mm2 para tomacorrientes y 1,5 mm2 para comando, más conductor de protección (PE) de igual sección. Tomacorriente de 2 polos + tierra de 10/16 A - 250 V con obturadores de seguridad, montado a 1,10 m del nivel de piso terminado (sobre mesada o según plano). Incluye caja de derivación, accesorios de montaje, curvas, conectores, grapas, mano de obra de tendido y conexionado, e identificación del circuito en el tablero seccional correspondiente. Altura de montaje según plano de arquitectura. Se verificará continuidad de PE y resistencia de aislación no inferior a 1 M-ohm.
142	Bocas de Toma Schuko + Tierra (circuito independiente)	Boca de tomacorriente tipo Schuko en circuito independiente completa, ejecutada con caja de PVC o chapa según ubicación, canalización embutida en caños corrugados reforzados o rígidos de PVC de 3/4" mínimo (o conduit metálico en cielorraso técnico y azotea), cableado de cobre con aislación de PVC 750 V, sección mínima de 2,5 mm2 para tomacorrientes y 1,5 mm2 para comando, más conductor de protección (PE) de igual sección. Tomacorriente tipo Schuko (CEE 7/4) de 16 A - 250 V con contacto lateral de tierra, alimentado por circuito exclusivo protegido con termomagnética y diferencial propios, sin compartir neutro con otros circuitos. Incluye caja de derivación, accesorios de montaje, curvas, conectores, grapas, mano de obra de tendido y conexionado, e identificación del circuito en el tablero seccional correspondiente. Altura de montaje según plano de arquitectura. Se verificará continuidad de PE y resistencia de aislación no inferior a 1 M-ohm.
143	Bocas de Toma USB + Tierra	Boca de tomacorriente con módulo de carga USB completa, ejecutada con caja de PVC o chapa según ubicación, canalización embutida en caños corrugados reforzados o rígidos de PVC de 3/4" mínimo (o conduit metálico en cielorraso técnico y azotea), cableado de cobre con aislación de PVC 750 V, sección mínima de 2,5 mm2 para tomacorrientes y 1,5 mm2 para comando, más conductor de protección (PE) de igual sección. Módulo de tomacorriente 2P + T de 10/16 A combinado con cargador USB de doble puerto (tipo A y tipo C) de 2,4 A mínimo por puerto, con fuente conmutada incorporada y placa común, de línea comercial de primera calidad. Incluye caja de derivación, accesorios de montaje, curvas, conectores, grapas, mano de obra de tendido y conexionado, e identificación del circuito en el tablero seccional correspondiente. Altura de montaje según plano de arquitectura. Se verificará continuidad de PE y resistencia de aislación no inferior a 1 M-ohm.

144	Bocas para puestos de trabajo eléctrica (circuito de toma eléctrica común + circuito UPS)	Boca de puesto de trabajo con doble circuito completa, ejecutada con caja de PVC o chapa según ubicación, canalización embutida en caños corrugados reforzados o rígidos de PVC de 3/4" mínimo (o conduit metálico en cielorraso técnico y azotea), cableado de cobre con aislación de PVC 750 V, sección mínima de 2,5 mm2 para tomacorrientes y 1,5 mm2 para comando, más conductor de protección (PE) de igual sección. Cada puesto incluye tomas alimentadas desde el circuito eléctrico común y tomas alimentadas desde el circuito de UPS, físicamente diferenciadas por color de cuerpo y rotulación, con canalizaciones independientes para evitar cualquier interconexión entre ambos circuitos. Incluye caja de derivación, accesorios de montaje, curvas, conectores, grapas, mano de obra de tendido y conexionado, e identificación del circuito en el tablero seccional correspondiente. Altura de montaje según plano de arquitectura. Se verificará continuidad de PE y resistencia de aislación no inferior a 1 M-ohm.
145	Bocas electrica de AA trifasico de 36.000 BTU - hasta 15 metros	Boca eléctrica para equipo de aire acondicionado trifásico de 36.000 BTU, para un tendido de hasta 15 m desde el tablero seccional, ejecutada con conductor de cobre de sección acorde a la corriente nominal del equipo (mínimo 4 x 4 mm2 + PE), canalización en conduit metálico o PVC rígido, cajas de paso y accesorios de montaje. Incluye interruptor termomagnético tripolar y protección diferencial en cabecera, seccionador o llave de corte visible junto a la unidad condensadora, conexionado final con prensacables estanco, conductor de protección vinculado a la carcasa y verificación de equilibrio de fases y sentido de giro del compresor.
146	Termocalefon (en kitchenette 120 litros)	Boca eléctrica y conexionado para termocalefón eléctrico de 120 litros ubicado en kitchenette, con circuito independiente de conductor de cobre de 2,5 mm2 mínimo (o 4 mm2 según potencia del equipo) más conductor de protección, canalizado en conduit. Incluye interruptor termomagnético propio, disyuntor diferencial de 30 mA obligatorio, llave de corte bipolar accesible, conexionado mediante caja estanca IP55 y borneras, y vinculación del gabinete metálico del equipo a la puesta a tierra. No se admite el uso de tomacorriente común para esta carga.
147	Encendido 1P	Boca de encendido simple (un punto) completa, ejecutada con caja de PVC o chapa según ubicación, canalización embutida en caños corrugados reforzados o rígidos de PVC de 3/4" mínimo (o conduit metálico en cielorraso técnico y azotea), cableado de cobre con aislación de PVC 750 V, sección mínima de 2,5 mm2 para tomacorrientes y 1,5 mm2 para comando, más conductor de protección (PE) de igual sección. Interruptor unipolar de 10 A - 250 V de línea comercial de primera calidad, montado a 1,20 m del nivel de piso terminado, con conductor de fase seccionado en el interruptor (nunca el neutro). Incluye caja de derivación, accesorios de montaje, curvas, conectores, grapas, mano de obra de tendido y conexionado, e identificación del circuito en el tablero seccional correspondiente. Altura de montaje según plano de arquitectura. Se verificará continuidad de PE y resistencia de aislación no inferior a 1 M-ohm.
148	Encendido 2p	Boca de encendido doble (dos puntos) completa, ejecutada con caja de PVC o chapa según ubicación, canalización embutida en caños corrugados reforzados o rígidos de PVC de 3/4" mínimo (o conduit metálico en cielorraso técnico y azotea), cableado de cobre con aislación de PVC 750 V, sección mínima de 2,5 mm2 para tomacorrientes y 1,5 mm2 para comando, más conductor de protección (PE) de igual sección. Dos interruptores unipolares de 10 A - 250 V sobre bastidor común y placa única, con puentes de alimentación internos, montados a 1,20 m del nivel de piso terminado. Incluye caja de derivación, accesorios de montaje, curvas, conectores, grapas, mano de obra de tendido y conexionado, e identificación del circuito en el tablero seccional correspondiente. Altura de montaje según plano de arquitectura. Se verificará continuidad de PE y resistencia de aislación no inferior a 1 M-ohm.
149	Llave Escalera	Boca de comando tipo escalera (conmutación desde dos puntos) completa, ejecutada con caja de PVC o chapa según ubicación, canalización embutida en caños corrugados reforzados o rígidos de PVC de 3/4" mínimo (o conduit metálico en cielorraso técnico y azotea), cableado de cobre con aislación de PVC 750 V, sección mínima de 2,5 mm2 para tomacorrientes y 1,5 mm2 para comando, más conductor de protección (PE) de igual sección. Interruptores de combinación (tres bornes) de 10 A - 250 V instalados en ambos extremos del recorrido, con tres conductores entre puntos de comando, permitiendo el encendido y apagado del mismo circuito desde dos posiciones. Incluye caja de derivación, accesorios de montaje, curvas, conectores, grapas, mano de obra de tendido y conexionado, e identificación del circuito en el tablero seccional correspondiente. Altura de montaje según plano de arquitectura. Se verificará continuidad de PE y resistencia de aislación no inferior a 1 M-ohm.
150	Placas (interruptores de ilum + combinación + tomas c/ tierra) conatel duomo	Provisión y colocación de placas y bastidores de terminación de línea comercial tipo Conatel Duomo (o calidad equivalente aprobada por la Fiscalización) para el conjunto de interruptores de iluminación, módulos de combinación y tomacorrientes con toma de tierra. Material termoplástico autoextinguible resistente a los rayos UV, color y línea única en todo el edificio, con bastidor metálico o plástico de fijación a la caja embutida mediante tornillos, y módulos intercambiables. La cantidad resulta de la suma de bocas de tomacorriente y de comando previstas en la planilla. Se exige uniformidad de línea, alineación y nivelación de todas las placas y sustitución sin cargo de las piezas rayadas o manchadas durante la obra.
151	Bocas de iluminación (colocación de ducto conduit + accesorios de montaje + caño corrugado)	Boca de iluminación completa, comprendiendo la colocación de ducto conduit (metálico galvanizado o PVC rígido según ubicación) y caño corrugado reforzado en losas y tabiques, cajas de derivación y de salida, accesorios de montaje, curvas, conectores, grapas y soportes, más el cableado de cobre de 1,5 mm2 mínimo para el circuito de comando y 2,5 mm2 para alimentación, con conductor de protección. Incluye la conexión al artefacto, identificación del circuito en el tablero seccional y verificación de continuidad de tierra en cada punto. Se coordinarán las posiciones con el plano de cielorraso reflejado antes de la ejecución.
152	Provisión de Luminarias tipo 0.60 x 0.60	Luminaria LED tipo panel de 0,60 x 0,60 m para montaje embutido en cielorraso modular, potencia aproximada de 36 a 45 W, flujo luminoso no inferior a 4.000 lm, eficacia mínima de 100 lm/W, temperatura de color 4000 K, índice de reproducción cromática IRC >= 80, UGR < 19, difusor opalino o microprismático de alta transmitancia y marco de aluminio o acero con terminación blanca. Driver electrónico incorporado con factor de potencia >= 0,92, THD < 20%, protección contra sobretensiones de 2 kV mínimo y vida útil L70 >= 50.000 horas. Grado de protección IP20 (IP40 en áreas humedas) y clase de aislación I con borne de tierra. Se exige certificado de ensayo fotométrico (archivo IES/LDT) del modelo ofertado y garantía mínima de 3 años.
153	Extractor para baños	Extractor de aire para sanitarios, tipo axial o centrífugo en línea, con caudal acorde al volumen del local para asegurar como mínimo 8 renovaciones por hora, motor con rodamientos sellados, nivel sonoro no superior a 40 dB(A), cuerpo termoplástico autoextinguible y rejilla de terminación. Incluye conexión a ducto de extracción, elemento antirretorno, fijaciones, conexionado eléctrico con conductor de 1,5 mm2 y protección propia, comando vinculado al encendido del local con temporizador de apagado diferido. Montaje con grado de protección mínimo IP44 por tratarse de local humedo.

154	Luminaria de colgante	Luminaria LED decorativa tipo colgante (suspendida) con cuerpo metálico y terminación según proyecto de arquitectura, potencia entre 15 y 30 W, temperatura de color 3000-4000 K, IRC >= 80, driver electrónico con factor de potencia >= 0,92 y vida útil L70 >= 40.000 horas. Suministrada con kit de suspensión regulable en altura (cable de acero o tubo), rosetas de fijación, cable de alimentación textil o siliconado y conexión a tierra de las partes metálicas accesibles. La altura definitiva de montaje será aprobada por la Fiscalización con muestra colocada en obra.
155	Luminarias de servicio AP	Luminaria LED para áreas de servicio y alumbrado público interno tipo brazo o proyector vial, potencia entre 100 y 150 W, eficacia mínima 120 lm/W, temperatura de color 4000-5000 K, cuerpo de aluminio inyectado con aletas de disipación, óptica de lentes en policarbonato o PMMA con distribución asimétrica, grado de protección IP66 e IK08 mínimo. Driver programable con factor de potencia >= 0,95, protección contra sobretensiones de 10 kV y rango de tensión 100-277 V. Incluye accesorios de fijación a columna o brazo, prensacables estanco, conexión a tierra y cableado interior. Se presentarán fotometrías que verifiquen los niveles de iluminancia requeridos por el proyecto.
156	Luminarias de Azotea tipo tortuga	Luminaria LED estanca tipo tortuga para azotea, con cuerpo de aluminio fundido o policarbonato reforzado, difusor de vidrio templado o policarbonato, reja protectora, potencia entre 12 y 20 W, temperatura de color 4000 K, grado de protección IP65 mínimo e IK08, apta para intemperie y ambiente con alta radiación solar. Incluye burletes de estanqueidad, tornillería de acero inoxidable, prensacables, conexión a tierra y fijación a pared o superficie mediante tacos químicos o mecánicos aptos para exterior.
157	Luminarias de fachada	Luminaria LED para iluminación de fachada tipo proyector lineal o bañador de pared, potencia entre 30 y 60 W, temperatura de color y apertura óptica según proyecto de iluminación, cuerpo de aluminio inyectado con pintura de protección para exterior, vidrio templado, grado de protección IP66 e IK08, driver con factor de potencia >= 0,95 y protección de sobretensión de 10 kV. Incluye soporte orientable con escala de ángulo, tornillería de acero inoxidable, prensacables estanco, conexión a tierra y cableado de alimentación resistente a la intemperie. El posicionamiento y ángulo definitivo se ajustaran en obra con prueba nocturna aprobada por la Fiscalización.
158	Cable multifilar de 2 mm2	Cable unipolar multifilar de cobre electrolítico de 2 mm2, clase 5 (flexible), aislación de PVC termoplástico 70 C, tensión nominal 450/750 V, no propagante de llama. Provisión y tendido dentro de canalización embutida o conduit, con identificación por colores según norma (fases, neutro y protección). No se admiten empalmes fuera de cajas de derivación registrables. Incluye conectores, terminales, cinta aislante de primera calidad, identificación de circuitos y ensayo de aislación previo a la puesta en servicio.
159	Cable multifilar de 4 mm2	Cable unipolar multifilar de cobre electrolítico de 4 mm2, clase 5 (flexible), aislación de PVC termoplástico 70 C, tensión nominal 450/750 V, no propagante de llama. Provisión y tendido dentro de canalización embutida o conduit, con identificación por colores según norma (fases, neutro y protección). No se admiten empalmes fuera de cajas de derivación registrables. Incluye conectores, terminales, cinta aislante de primera calidad, identificación de circuitos y ensayo de aislación previo a la puesta en servicio.
160	Cable multifilar de 6 mm2	Cable unipolar multifilar de cobre electrolítico de 6 mm2, clase 5 (flexible), aislación de PVC termoplástico 70 C, tensión nominal 450/750 V, no propagante de llama. Provisión y tendido dentro de canalización embutida o conduit, con identificación por colores según norma (fases, neutro y protección). No se admiten empalmes fuera de cajas de derivación registrables. Incluye conectores, terminales, cinta aislante de primera calidad, identificación de circuitos y ensayo de aislación previo a la puesta en servicio.
161	Cable TPR de 2x4 mm2	Cable tipo taller (TPR) de 2 x 4 mm2, conductores de cobre flexible clase 5, aislación individual de PVC y vaina exterior de PVC resistente a la abrasión, humedad e intemperie, tensión nominal 0,6/1 kV. Apto para alimentación de equipos moviles, motores y conexiones finales de máquinas. Tendido con prensacables o conectores estancos en los ingresos a tableros y equipos, radio de curvatura mínimo 8 veces el diámetro exterior, fijación cada 0,50 m en tramos verticales. Incluye terminales de compresión, identificación y ensayo de aislación.
162	Cable TPR de 4x4 mm2	Cable tipo taller (TPR) de 4 x 4 mm2, conductores de cobre flexible clase 5, aislación individual de PVC y vaina exterior de PVC resistente a la abrasión, humedad e intemperie, tensión nominal 0,6/1 kV. Apto para alimentación de equipos moviles, motores y conexiones finales de máquinas. Tendido con prensacables o conectores estancos en los ingresos a tableros y equipos, radio de curvatura mínimo 8 veces el diámetro exterior, fijación cada 0,50 m en tramos verticales. Incluye terminales de compresión, identificación y ensayo de aislación.
163	Cable TPR de 4x6 mm2	Cable tipo taller (TPR) de 4 x 6 mm2, conductores de cobre flexible clase 5, aislación individual de PVC y vaina exterior de PVC resistente a la abrasión, humedad e intemperie, tensión nominal 0,6/1 kV. Apto para alimentación de equipos moviles, motores y conexiones finales de máquinas. Tendido con prensacables o conectores estancos en los ingresos a tableros y equipos, radio de curvatura mínimo 8 veces el diámetro exterior, fijación cada 0,50 m en tramos verticales. Incluye terminales de compresión, identificación y ensayo de aislación.
164	Cable TPR de 4x10 mm2	Cable tipo taller (TPR) de 4 x 10 mm2, conductores de cobre flexible clase 5, aislación individual de PVC y vaina exterior de PVC resistente a la abrasión, humedad e intemperie, tensión nominal 0,6/1 kV. Apto para alimentación de equipos moviles, motores y conexiones finales de máquinas. Tendido con prensacables o conectores estancos en los ingresos a tableros y equipos, radio de curvatura mínimo 8 veces el diámetro exterior, fijación cada 0,50 m en tramos verticales. Incluye terminales de compresión, identificación y ensayo de aislación.
165	Cable TPR de 4x16 mm3	Cable tipo taller (TPR) de 4 x 16 mm2, conductores de cobre flexible clase 5, aislación individual de PVC y vaina exterior de PVC resistente a la abrasión, humedad e intemperie, tensión nominal 0,6/1 kV. Apto para alimentación de equipos moviles, motores y conexiones finales de máquinas. Tendido con prensacables o conectores estancos en los ingresos a tableros y equipos, radio de curvatura mínimo 8 veces el diámetro exterior, fijación cada 0,50 m en tramos verticales. Incluye terminales de compresión, identificación y ensayo de aislación.
166	Alimentación Split Casette 36,000btu (Alimentador 4x4mm + 1x4mm) hasta 30mts + ductos + conexionado)	Circuito de alimentación eléctrica para unidad Split tipo Cassette de 36.000 BTU, ejecutado con conductor 4 x 4 mm2 + 1 x 4 mm2 de cobre con aislación 0,6/1 kV, tendido hasta 30 m desde el tablero seccional correspondiente, incluyendo ductos (conduit metálico o PVC rígido según ubicación), cajas de paso, curvas, accesorios de fijación y conexionado final al equipo mediante prensacables estanco. Comprende protección termomagnética y diferencial en cabecera, conductor de protección (PE) vinculado a la carcasa del equipo, borneras de conexión, identificación del circuito y pruebas de sentido de giro y consumo por fase en el arranque. Toda la instalación se ejecutará con grado de protección acorde al ambiente (IP54 mínimo en exteriores y salas humedas).

167	Alimentación Motor Manejadora (Alimentador 4x4mm + 1x4mm) hasta 30mts + ductos + conexionado)	Circuito de alimentación eléctrica para motor de unidad manejadora de aire (UMA), ejecutado con conductor 4 x 4 mm2 + 1 x 4 mm2 de cobre con aislación 0,6/1 kV, tendido hasta 30 m desde el tablero seccional correspondiente, incluyendo ductos (conduit metálico o PVC rígido según ubicación), cajas de paso, curvas, accesorios de fijación y conexionado final al equipo mediante prensacables estanco. Comprende protección termomagnética y diferencial en cabecera, conductor de protección (PE) vinculado a la carcasa del equipo, borneras de conexión, identificación del circuito y pruebas de sentido de giro y consumo por fase en el arranque. Toda la instalación se ejecutará con grado de protección acorde al ambiente (IP54 mínimo en exteriores y salas humedas).
168	Alimentación Motor Porton (Alimentador 4x4mm + 1x4mm) hasta 30mts + ductos + conexionado)	Circuito de alimentación eléctrica para motor de portón automático, ejecutado con conductor 4 x 4 mm2 + 1 x 4 mm2 de cobre con aislación 0,6/1 kV, tendido hasta 30 m desde el tablero seccional correspondiente, incluyendo ductos (conduit metálico o PVC rígido según ubicación), cajas de paso, curvas, accesorios de fijación y conexionado final al equipo mediante prensacables estanco. Comprende protección termomagnética y diferencial en cabecera, conductor de protección (PE) vinculado a la carcasa del equipo, borneras de conexión, identificación del circuito y pruebas de sentido de giro y consumo por fase en el arranque. Toda la instalación se ejecutará con grado de protección acorde al ambiente (IP54 mínimo en exteriores y salas humedas).
169	Alimentación Motor Bomba Agua potable (Alimentador 4x6mm + 1x6mm) hasta 30mts + ductos + conexionado)	Circuito de alimentación eléctrica para motor de bomba de agua potable, ejecutado con conductor 4 x 6 mm2 + 1 x 6 mm2 de cobre con aislación 0,6/1 kV, tendido hasta 30 m desde el tablero seccional correspondiente, incluyendo ductos (conduit metálico o PVC rígido según ubicación), cajas de paso, curvas, accesorios de fijación y conexionado final al equipo mediante prensacables estanco. Comprende protección termomagnética y diferencial en cabecera, conductor de protección (PE) vinculado a la carcasa del equipo, borneras de conexión, identificación del circuito y pruebas de sentido de giro y consumo por fase en el arranque. Toda la instalación se ejecutará con grado de protección acorde al ambiente (IP54 mínimo en exteriores y salas humedas).
170	Alimentación Motor Bomba Desague Pluvial (Alimentador 4x6mm + 1x6mm) hasta 30mts + ductos + conexionado)	Circuito de alimentación eléctrica para motor de bomba de desagüe pluvial, ejecutado con conductor 4 x 6 mm2 + 1 x 6 mm2 de cobre con aislación 0,6/1 kV, tendido hasta 30 m desde el tablero seccional correspondiente, incluyendo ductos (conduit metálico o PVC rígido según ubicación), cajas de paso, curvas, accesorios de fijación y conexionado final al equipo mediante prensacables estanco. Comprende protección termomagnética y diferencial en cabecera, conductor de protección (PE) vinculado a la carcasa del equipo, borneras de conexión, identificación del circuito y pruebas de sentido de giro y consumo por fase en el arranque. Toda la instalación se ejecutará con grado de protección acorde al ambiente (IP54 mínimo en exteriores y salas humedas).
171	Alimentación Motor Bomba PCI 30HP - 1 (Alimentador 4x25mm + 1x16mm) hasta 30mts + ductos + conexionado)	Circuito de alimentación eléctrica para motor de bomba principal del sistema contra incendio (PCI) de 30 HP - unidad 1, ejecutado con conductor 4 x 25 mm2 + 1 x 16 mm2 de cobre con aislación 0,6/1 kV, tendido hasta 30 m desde el tablero seccional correspondiente, incluyendo ductos (conduit metálico o PVC rígido según ubicación), cajas de paso, curvas, accesorios de fijación y conexionado final al equipo mediante prensacables estanco. Comprende protección termomagnética y diferencial en cabecera, conductor de protección (PE) vinculado a la carcasa del equipo, borneras de conexión, identificación del circuito y pruebas de sentido de giro y consumo por fase en el arranque. Toda la instalación se ejecutará con grado de protección acorde al ambiente (IP54 mínimo en exteriores y salas humedas).
172	Alimentación Motor Bomba PCI 30HP - 2 (Alimentador 4x25mm + 1x16mm) hasta 30mts + ductos + conexionado)	Circuito de alimentación eléctrica para motor de bomba principal del sistema contra incendio (PCI) de 30 HP - unidad 2, ejecutado con conductor 4 x 25 mm2 + 1 x 16 mm2 de cobre con aislación 0,6/1 kV, tendido hasta 30 m desde el tablero seccional correspondiente, incluyendo ductos (conduit metálico o PVC rígido según ubicación), cajas de paso, curvas, accesorios de fijación y conexionado final al equipo mediante prensacables estanco. Comprende protección termomagnética y diferencial en cabecera, conductor de protección (PE) vinculado a la carcasa del equipo, borneras de conexión, identificación del circuito y pruebas de sentido de giro y consumo por fase en el arranque. Toda la instalación se ejecutará con grado de protección acorde al ambiente (IP54 mínimo en exteriores y salas humedas).
173	Alimentación Motor Bomba JOCKEY 3HP (Alimentador 4x6mm + 1x6mm) hasta 30mts + ductos + conexionado)	Circuito de alimentación eléctrica para motor de bomba jockey de 3 HP del sistema contra incendio, ejecutado con conductor 4 x 6 mm2 + 1 x 6 mm2 de cobre con aislación 0,6/1 kV, tendido hasta 30 m desde el tablero seccional correspondiente, incluyendo ductos (conduit metálico o PVC rígido según ubicación), cajas de paso, curvas, accesorios de fijación y conexionado final al equipo mediante prensacables estanco. Comprende protección termomagnética y diferencial en cabecera, conductor de protección (PE) vinculado a la carcasa del equipo, borneras de conexión, identificación del circuito y pruebas de sentido de giro y consumo por fase en el arranque. Toda la instalación se ejecutará con grado de protección acorde al ambiente (IP54 mínimo en exteriores y salas humedas).
174	Pararrayos en Azotea (Prever Parrarrayos PDC Air 40 INGESCO + mástil con accesorio de unión + 20 aisladores de bajada + cable de 70mm bajada de descarga + protección de caño zincado)	Sistema de protección contra descargas atmosféricas con pararrayos tipo PDC (dispositivo de cebado) modelo Air 40 marca INGESCO o equivalente de igual o superior avance de cebado, instalado en azotea sobre mastil de acero galvanizado de altura no menor a 6,00 m respecto del plano a proteger, con accesorio de unión, pieza de adaptación, tensores y base de fijación calculada para las cargas de viento. Bajada de descarga con cable de cobre desnudo de 70 mm2 fijado mediante 20 aisladores/soportes de bajada separados a distancia normalizada, protegida en los últimos 3,00 m por caño de acero zincado. Incluye contador de descargas (si el proyecto lo exige), caja de inspección con borne desconectable y vinculación a la toma de tierra dedicada del sistema, integrada equipotencialmente a la malla general. Se verificará el radio de protección según el nivel de riesgo calculado y se entregará memoria de cálculo y protocolo de medición de resistencia (<= 10 ohm).
175	Malla de tierra Eléctrica (8 jabalinas electrosoldadas + exogel + cable de cobre desnudo 50mts 1x70mm)	Malla de puesta a tierra eléctrica del edificio conformada por 8 jabalinas de acero-cobre de 5/8" x 3,00 m unidas mediante 50 m de cable de cobre desnudo de 70 mm2 con soldadura exotérmica (electrosoldadura) en todas las uniones y derivaciones, con tratamiento del suelo mediante gel mejorador de resistividad tipo exogel en cada pozo. Incluye cámaras de inspección registrables, barra equipotencial principal de cobre con bornes desconectables para medición, y vinculación de tableros, bandejas, estructuras metálicas y canalizaciones. Valor de resistencia de dispersión requerido: menor o igual a 5 ohm, con protocolo de medición.

176	Malla de tierra Señales Débiles (8 jabalinas electrosoldadas + exogel + cable de cobre desnudo 50mts 1x50mm)	Malla de puesta a tierra dedicada al sistema de señales débiles (datos, seguridad electrónica y equipos sensibles), conformada por 8 jabalinas de acero-cobre de 5/8" x 3,00 m unidas mediante 50 m de cable de cobre desnudo de 50 mm2 con soldadura exotérmica y tratamiento del terreno con gel mejorador de resistividad. Incluye cámaras de inspección, barra equipotencial de telecomunicaciones (TMGB) de cobre y su vinculación a los racks y equipos. Valor de resistencia requerido: menor o igual a 3 ohm. La malla se unirá equipotencialmente a la malla eléctrica general en un único punto mediante borne desconectable, a fin de evitar diferencias de potencial y lazos de tierra.
177	Motor de Ventilacion de Sanitarios (prever para ubicar en azotea + ductos de extracción)	Motor de ventilación para extracción de sanitarios previsto para su ubicación en azotea, tipo centrífugo de simple aspiración con transmisión directa o por correa, caudal y presión estática acordes al cálculo de conductos, motor trifásico o monofásico según potencia con protección IP55 y aislación clase F. Incluye base antivibratoria, conexiones flexibles a conductos, sombrerete de descarga con malla antipájaros, ductos de extracción en chapa galvanizada con sus accesorios, gabinete o protección contra intemperie, seccionador de corte local junto al equipo y conexionado eléctrico con protección termomagnética, guardamotor y diferencial. Se verificará caudal, sentido de giro, consumo por fase y nivel sonoro una vez instalado.
178	Bandeja metalica para distribucion de electrica de 450 mm (incluye bandeja + uniónes + curvas)	Provisión y montaje de bandeja portacables metálica tipo perforada de 450 mm de ancho útil y ala de 100 mm, chapa de acero de 1,6 mm (BWG 16) con galvanizado por inmersión en caliente (Zn min. 275 g/m2) o electrocincado con pintura epoxi en interiores. Suministro en tramos rectos de 3,00 m con uniones empernadas de solape y accesorios originales del fabricante: curvas horizontales y verticales, tes, reducciones, tapas y terminales. Continuidad eléctrica asegurada entre tramos mediante puentes de cobre flexible de 6 mm2 mínimo y puesta a tierra de toda la traza. Ocupación máxima del 40% de la sección útil y separación normalizada respecto de canalizaciones de señales débiles. Incluye materiales de unión, tornillería de acero inoxidable o galvanizada y mano de obra de montaje.
179	Bandeja metalica para distribucion de electrica de 300 mm (incluye bandeja + uniónes + curvas)	Provisión y montaje de bandeja portacables metálica tipo perforada de 300 mm de ancho útil y ala de 100 mm, chapa de acero de 1,6 mm (BWG 16) con galvanizado por inmersión en caliente (Zn min. 275 g/m2) o electrocincado con pintura epoxi en interiores. Suministro en tramos rectos de 3,00 m con uniones empernadas de solape y accesorios originales del fabricante: curvas horizontales y verticales, tes, reducciones, tapas y terminales. Continuidad eléctrica asegurada entre tramos mediante puentes de cobre flexible de 6 mm2 mínimo y puesta a tierra de toda la traza. Ocupación máxima del 40% de la sección útil y separación normalizada respecto de canalizaciones de señales débiles. Incluye materiales de unión, tornillería de acero inoxidable o galvanizada y mano de obra de montaje.
180	Bandeja metalica para distribucion de electrica de 250 mm (incluye bandeja + uniónes + curvas)	Provisión y montaje de bandeja portacables metálica tipo perforada de 250 mm de ancho útil y ala de 100 mm, chapa de acero de 1,6 mm (BWG 16) con galvanizado por inmersión en caliente (Zn min. 275 g/m2) o electrocincado con pintura epoxi en interiores. Suministro en tramos rectos de 3,00 m con uniones empernadas de solape y accesorios originales del fabricante: curvas horizontales y verticales, tes, reducciones, tapas y terminales. Continuidad eléctrica asegurada entre tramos mediante puentes de cobre flexible de 6 mm2 mínimo y puesta a tierra de toda la traza. Ocupación máxima del 40% de la sección útil y separación normalizada respecto de canalizaciones de señales débiles. Incluye materiales de unión, tornillería de acero inoxidable o galvanizada y mano de obra de montaje.
181	Bandeja metalica para distribucion de electrica de 200 mm (incluye bandeja + uniónes + curvas)	Provisión y montaje de bandeja portacables metálica tipo perforada de 200 mm de ancho útil y ala de 100 mm, chapa de acero de 1,6 mm (BWG 16) con galvanizado por inmersión en caliente (Zn min. 275 g/m2) o electrocincado con pintura epoxi en interiores. Suministro en tramos rectos de 3,00 m con uniones empernadas de solape y accesorios originales del fabricante: curvas horizontales y verticales, tes, reducciones, tapas y terminales. Continuidad eléctrica asegurada entre tramos mediante puentes de cobre flexible de 6 mm2 mínimo y puesta a tierra de toda la traza. Ocupación máxima del 40% de la sección útil y separación normalizada respecto de canalizaciones de señales débiles. Incluye materiales de unión, tornillería de acero inoxidable o galvanizada y mano de obra de montaje.
182	Bandeja metalica para distribucion de electrica de 100 mm (incluye bandeja + uniónes + curvas)	Provisión y montaje de bandeja portacables metálica tipo perforada de 100 mm de ancho útil y ala de 100 mm, chapa de acero de 1,6 mm (BWG 16) con galvanizado por inmersión en caliente (Zn min. 275 g/m2) o electrocincado con pintura epoxi en interiores. Suministro en tramos rectos de 3,00 m con uniones empernadas de solape y accesorios originales del fabricante: curvas horizontales y verticales, tes, reducciones, tapas y terminales. Continuidad eléctrica asegurada entre tramos mediante puentes de cobre flexible de 6 mm2 mínimo y puesta a tierra de toda la traza. Ocupación máxima del 40% de la sección útil y separación normalizada respecto de canalizaciones de señales débiles. Incluye materiales de unión, tornillería de acero inoxidable o galvanizada y mano de obra de montaje.
183	Fabricación de soportería de bandejas (incluye materiales + mano de obra de montaje)	Fabricación y montaje de soportería para bandejas portacables, ejecutada con perfiles de acero tipo ménsula y riel (perfil C o L) de espesor no menor a 2,0 mm, galvanizados en caliente o con tratamiento anticorrosivo más dos manos de esmalte epoxi. Fijación a losa, viga o pared mediante anclajes químicos o mecánicos calculados para el peso de la bandeja cargada al 100% con un coeficiente de seguridad mínimo de 2, con separación máxima entre soportes de 1,50 m y no mayor a 0,30 m de cada unión o cambio de dirección. Incluye materiales, cortes, soldaduras, perforaciones, tornillería galvanizada o de acero inoxidable, retoque de pintura en cortes y soldaduras, y mano de obra de montaje. Toda la soportería quedara vinculada eléctricamente a la puesta a tierra.
184	Provision y colocacion de Detectores de Humo-Calor	ALCANCE: Provision, montaje, cableado de conexion, direccionamiento y programacion de detectores automaticos multicriterio (humo fotoelectrico + calor) para las areas de embarque, desembarque y subsuelo de la Manga 7. CARACTERISTICAS: Detector direccionable multicriterio (fotoelectrico de camara optica + termico), tension nominal 15-32 Vcc por lazo SLC, consumo en reposo <= 300 uA, sensibilidad regulable en al menos tres niveles desde el panel, compensacion automatica por suciedad (drift compensation), LED bicolor de estado visible en 360 grados, aislador de cortocircuito incorporado o por modulo, base de montaje intercambiable con traba antirretiro, rango de temperatura 0-49 C y humedad relativa 10-93% sin condensacion, carcasa ABS autoextinguible color blanco. Listado UL 268 / FM y compatible con el panel de control del item 9 (mismo fabricante o compatibilidad certificada por escrito). NORMAS: NFPA 72 (cap. 17 - dispositivos iniciadores), NFPA 70, UL 268, NFPA 101. INSTALACION: Montaje en cielorraso segun separacion maxima de 9,1 m entre detectores y 4,55 m a paredes (area de cobertura nominal 84 m2 por detector), reducida segun altura de local, presencia de vigas mayores a 0,30 m y velocidad de aire del sistema de climatizacion (nunca a menos de 0,90 m de difusores de aire). Distancia minima 0,10 m a paredes y no menos de 0,60 m de luminarias. En cielorraso suspendido se preveran detectores en el plenum cuando el mismo sea utilizado para retorno de aire. Cada detector se identificara con etiqueta indeleble con su direccion de lazo y quedara reflejado en el plano as built.

185	Provision y colocacion de Detectores de Termo-Velocimetrico 60 grados	ALCANCE: Provision, montaje, cableado de conexion, direccionamiento y puesta en servicio de detectores termicos de temperatura fija con compensacion por razon de aumento (termovelocimetricos), destinados a locales donde el detector de humo produciria falsas alarmas (subsuelo, salas tecnicas, deposito, sala de maquinas). CARACTERISTICAS: Detector direccionable termovelocimetrico, temperatura fija de actuacion 57-60 C (clase ordinaria) con elemento de razon de aumento de 8,3 C/min, tension 15-32 Vcc, aislador de cortocircuito, LED de estado 360 grados, base intercambiable comun con la del item 1, listado UL 521 / FM, compatible con el panel del item 9. NORMAS: NFPA 72 (17.6), UL 521, NFPA 70. INSTALACION: Separacion maxima entre detectores segun listado del fabricante, tipicamente 7,60 m, y 3,80 m a paredes; se reducira un 50% en locales de altura mayor a 3 m o con vigas descolgadas. No se instalaran a menos de 0,10 m de paredes ni proximos a fuentes de calor normales del proceso (calderas, cocinas, motores) para evitar disparos indebidos; en esos casos se usara la clase de temperatura inmediatamente superior previa aprobacion de la Fiscalizacion.
186	Provision y colocacion de Cañerias y cableado para detectores H/C	ALCANCE: Provision y colocacion de la canalizacion completa y del cableado de los lazos de deteccion y notificacion que vinculan detectores, avisadores, sirenas y modulos con el panel de control. MATERIALES: Caneria de acero galvanizado tipo EMT de 3/4" como minimo (o rigida IMC en areas expuestas a impacto y en subsuelo), con conectores y acoples galvanizados a compresion; cajas de derivacion de chapa galvanizada N.14 con tapa y tornillos, identificadas en rojo. En tramos a la vista se admitira caneria pintada en color rojo de seguridad. Cable tipo FPLR/FPLP apantallado, 2x1,5 mm2 (18 AWG) minimo para lazo SLC y 2x2,5 mm2 (14 AWG) para lazos de notificacion (NAC), aislacion 300 V, baja emision de humos y libre de halogenos (LSZH) en areas de circulacion de pasajeros, resistente al fuego 30 minutos donde lo exija el proyecto. Todo listado UL para servicio de alarma de incendio. NORMAS: NFPA 72 (cap. 12 - vias de comunicacion, clase A o B segun proyecto), NFPA 70 (art. 760), NFPA 101. INSTALACION: Circuitos exclusivos del sistema PCI; queda prohibido compartir caneria, caja o bandeja con circuitos de energia, datos o telefonia. Soportes cada 2,00 m maximo en tramos horizontales y 3,00 m en verticales, mas un soporte a 0,90 m de cada caja. Curvas de radio no menor a seis (6) veces el diametro. Los cables se identificaran en ambos extremos con anillos numerados coincidentes con el plano as built. Empalmes admitidos unicamente dentro de cajas, con borneras a tornillo; prohibidos los empalmes retorcidos o con cinta. Se dejara un 20% de reserva de espacio en la caneria para futuras ampliaciones.
187	Provision y colocacion de Señaletica de salida	ALCANCE: Provision y colocacion de senalizacion de salida y de vias de evacuacion (SALIDA / SALIDA DE EMERGENCIA, flechas direccionales y senal de escalera) en los recorridos de evacuacion del sector. CARACTERISTICAS: Cartel de PVC rigido de 2 mm o chapa de aluminio de 0,7 mm, dimension minima 22 x 30 cm para senal simple y 15 x 45 cm para senal direccional, fondo verde de seguridad con pictograma y texto en blanco conforme a ISO 7010 (E001/E002) e ISO 3864-1, material fotoluminiscente clase B o superior con luminancia inicial >= 140 mcd/m2 a los 10 min y >= 20 mcd/m2 a los 60 min. Donde el proyecto lo indique seran senales iluminadas con LED, doble faz, autonomia minima de 3 horas y tension 220 V / 50 Hz con bateria integrada. Impresion resistente a UV y a la limpieza con solventes suaves. NORMAS: NFPA 101 (cap. 7.10 - marcacion de medios de egreso), NFPA 170, ISO 7010, ISO 3864. INSTALACION: Sobre el vano o inmediatamente por encima de cada puerta de salida, a una altura del borde inferior no menor a 2,00 m ni mayor a 2,50 m del nivel de piso terminado; senales direccionales en los cambios de direccion del recorrido y en pasillos, de modo que desde cualquier punto de la via de evacuacion sea visible al menos una senal, con distancia maxima entre senales de 30,00 m. Fijacion con tarugos y tornillos de acero inoxidable o con adhesivo estructural en superficies vidriadas; en ningun caso con cinta doble faz simple.
188	Provision y colocacion de Señaletica de prohibido fumar	ALCANCE: Provision y colocacion de senalizacion de prohibicion de fumar en los sectores de embarque, desembarque y subsuelo. CARACTERISTICAS: Cartel de PVC rigido de 2 mm o vinilo autoadhesivo de alta prestacion sobre chapa, dimension minima 20 x 20 cm, pictograma ISO 7010 P002 (circulo rojo con barra diagonal sobre cigarrillo negro en fondo blanco), con leyenda bilingue 'PROHIBIDO FUMAR / NO SMOKING' en tipografia sans serif de altura minima 15 mm. Colores de seguridad conforme ISO 3864-4, tinta resistente a UV y al lavado. NORMAS: ISO 7010, ISO 3864, NFPA 170, reglamentacion nacional antitabaco vigente. INSTALACION: A una altura de 1,60 a 1,80 m del nivel de piso terminado sobre paramentos, columnas o mamparas en puntos de acceso, salas de espera, pasarelas y locales tecnicos, garantizando visibilidad desde los recorridos principales. Fijacion mecanica o adhesivo estructural segun sustrato, sin danar terminaciones existentes.
189	Provision y colocacion de Luz de emergencia. Bateria autonoma de 8hs.	ALCANCE: Provision, montaje, conexion, puesta en marcha de luminarias autonomas de emergencia para iluminacion de las vias de evacuacion del sector. CARACTERISTICAS: Luminaria LED de emergencia no permanente (o permanente donde el proyecto lo indique), flujo luminoso minimo 300 lm, cuerpo de policarbonato V0 autoextinguible, grado de proteccion IP42 en interior e IP65 en subsuelo y areas humedas, alimentacion 220 V / 50 Hz, cargador electronico con proteccion contra sobrecarga y descarga profunda, bateria de Li-ion o Ni-MH con AUTONOMIA MINIMA DE OCHO (8) HORAS a plena carga, tiempo de recarga <= 24 h, conmutacion automatica en <= 0,5 s ante falla de la red, LED testigo de carga y pulsador de test. Vida util de bateria declarada por el fabricante no inferior a 4 anos. NORMAS: NFPA 101 (7.9 - iluminacion de emergencia), NFPA 70, IEC 60598-2-22. INSTALACION: Distribucion tal que la iluminancia sobre el eje del recorrido de evacuacion no sea inferior a 10 lux inicial y 6 lux promedio al cabo de la autonomia, con relacion maximo/minimo no mayor a 40:1; se ubicaran obligatoriamente en cada puerta de salida, en cambios de direccion, en cruces de pasillos, en cada tramo de escalera y proximas a los equipos de extincion y a los pulsadores manuales. Altura de montaje 2,20-2,50 m. Alimentacion desde circuito del tablero del sector aguas arriba del interruptor de luces del local, con proteccion propia identificada.
190	Provision y colocacion de AAV-PMC	ALCANCE: Provision, montaje, cableado, direccionamiento de conjuntos de aviso audiovisual (sirena con baliza estroboscopica) y de pulsadores manuales de alarma de accionamiento directo. CARACTERISTICAS: Avisador audiovisual con nivel sonoro regulable 85-95 dBA a 3 m, tonos seleccionables (incluido patron temporal ISO 8201 / Codigo 3), estrobo de intensidad seleccionable 15/30/75/110 cd, tension 16-33 Vcc, sincronizable, color rojo de seguridad, IP54 en subsuelo. Pulsador manual direccionable de doble accion (tirar y bajar) o de vidrio de ruptura con llave de rearme, carcasa de policarbonato rojo con leyenda bilingue, contacto supervisado y aislador de cortocircuito. Ambos listados UL 464 / UL 38 y compatibles con el panel del item 9. NORMAS: NFPA 72 (cap. 18 - dispositivos de notificacion, y 17.14 - estaciones manuales), ISO 8201, NFPA 70, NFPA 101. INSTALACION: Pulsadores en el recorrido de egreso, a no mas de 1,50 m de cada puerta de salida, con el elemento de accionamiento entre 1,05 m y 1,20 m del nivel de piso terminado, y a distancia de recorrido no mayor a 60 m entre estaciones. Avisadores audiovisuales de modo que el nivel sonoro supere en 15 dBA el ruido ambiente promedio del sector o en 5 dBA el maximo sostenido durante 60 s, con el estrobo montado entre 2,03 m y 2,44 m y visible desde toda el area cubierta; los estrobos de un mismo campo visual seran sincronizados.

191	Provision y colocacion de Amplificador de PCC	ALCANCE: Provision, montaje, conexionado y puesta en servicio de amplificadores del sistema de comunicacion de emergencia y evacuacion por voz (Puesto de Comando y Control - PCC), incluidos gabinete, fuente y modulos de supervision. CARACTERISTICAS: Amplificador de audio de potencia minima 50 W (o la que resulte del calculo de carga por sector, con reserva no menor al 25%), salida a linea de 25 V / 70,7 V, distorsion armonica total < 1%, supervision permanente de la linea de parlantes y del propio amplificador con senalizacion de falla en el panel, amplificador de respaldo con conmutacion automatica, alimentacion 220 Vca con respaldo de bateria para 24 h en supervision mas 15 min en alarma, entrada prioritaria para microfono de emergencia del PCC y reproduccion de mensaje pregrabado bilingue de evacuacion. Listado UL 864 / UL 2572. NORMAS: NFPA 72 (cap. 24 - sistemas de comunicacion de emergencia), NFPA 70, NFPA 101. INSTALACION: En gabinete metalico con cerradura, ventilado, en sala tecnica o local de servicio de acceso restringido, sobre bastidor con separacion minima de 0,15 m entre equipos para disipacion. Puesta a tierra independiente con resistencia <= 5 ohm. Circuitos de parlantes en clase A o B segun proyecto, con canalizacion exclusiva. Se preveran los planos de zonificacion de audio coincidentes con las zonas de deteccion.
192	Provision y colocacion de Panel de control	ALCANCE: Provision, montaje, conexionado, programacion integral, integracion con los demas subsistemas y puesta en marcha del panel central de deteccion y alarma de incendio (FACP) que gobierna la totalidad del sistema del sector. CARACTERISTICAS: Panel direccionable inteligente, microprocesado, con capacidad minima de dos (2) lazos SLC y no menos de 125 dispositivos por lazo, ampliable en al menos un 25% sobre la cantidad instalada. Display LCD alfanumerico retroiluminado con descripcion en castellano de punto, zona y estado; teclado de operacion con niveles de acceso por clave; registro de eventos (log) no volatil de al menos 1.000 eventos con fecha y hora; salidas supervisadas para NAC, contactos secos programables para paro de climatizacion, liberacion de puertas, retorno de ascensores a planta baja y arranque de bomba; comunicador para monitoreo remoto y puerto de integracion con el sistema de gestion del aeropuerto. Fuente de alimentacion 220 Vca con cargador y baterias selladas dimensionadas para 24 h en supervision + 5 min en alarma general (o 15 min si incluye evacuacion por voz). Gabinete metalico con puerta con visor y cerradura, color rojo de seguridad. Listado UL 864, con certificado vigente. NORMAS: NFPA 72 (cap. 10, 12, 21, 23), NFPA 70, NFPA 101, UL 864. INSTALACION: En local de acceso restringido y permanentemente atendido o supervisado, a altura de operacion entre 1,20 m y 1,80 m, con iluminacion de emergencia propia, alimentado desde circuito exclusivo del tablero general identificado con leyenda 'ALARMA DE INCENDIO - NO DESCONECTAR' y proteccion con traba. Puesta a tierra dedicada <= 5 ohm. Se dejara junto al panel el juego de planos de zonificacion plastificado y el manual de operacion. PROGRAMACION: Etiquetado alfanumerico de cada punto con descripcion de ubicacion real (ej.: 'EMB-PB-SALA PREEMBARQUE-DET 12'), definicion de matrices causa-efecto aprobadas por la Fiscalizacion, tiempos de verificacion de alarma y de retardo, y niveles de sensibilidad por ambiente.
193	Extintores PQS	ALCANCE: Provision, carga inicial, senalizacion y colocacion de extintores portatiles de polvo quimico seco. CARACTERISTICAS: Extintor de polvo quimico seco ABC a base de fosfato monoamonico al 75% minimo, capacidad nominal 6 kg (salvo indicacion distinta de planos), potencial extintor minimo 4A-40BC, cilindro de acero al carbono con tratamiento anticorrosivo y pintura epoxi roja, valvula de bronce o aluminio forjado con manometro de esfera con zona verde de operacion, manguera con boquilla difusora, precinto y pasador de seguridad, presurizacion permanente con nitrogeno. Etiqueta con instrucciones de uso en castellano, fecha de carga, fecha de vencimiento y sello de conformidad INTN; certificacion UL o equivalente del fabricante. Prueba hidrostatica del cilindro vigente. NORMAS: NFPA 10, normas INTN aplicables a extintores portatiles y su recarga, reglamento del Cuerpo de Bomberos. INSTALACION: Distancia maxima de recorrido hasta un extintor de 22,90 m para riesgo clase A y 15,20 m para riesgo clase B. Soporte metalico a pared o gabinete, con la parte superior del extintor a no mas de 1,50 m del nivel de piso terminado y su base a no menos de 0,10 m; en unidades de mas de 18 kg la altura maxima es 1,07 m. Ubicacion sobre vias de circulacion, proxima a salidas y libre de obstrucciones. Senalizacion vertical fotoluminiscente a 2,00-2,50 m sobre cada extintor y demarcacion de piso donde corresponda.
194	Extintores CO2	ALCANCE: Provision, carga inicial, senalizacion y colocacion de extintores portatiles de dioxido de carbono, destinados a la proteccion de tableros electricos, salas tecnicas, salas de maquinas y equipos electronicos. CARACTERISTICAS: Extintor de CO2 de capacidad nominal 5 kg (salvo indicacion distinta de planos), potencial extintor minimo 5BC, cilindro de acero sin costura de alta presion con prueba hidrostatica vigente, valvula de bronce con disco de seguridad, tubo prolongador rigido o flexible con difusor de material aislante y empunadura antiescarcha, pintura epoxi roja, etiquetado en castellano con sello de conformidad INTN. NORMAS: NFPA 10, NFPA 12, normas INTN aplicables, reglamento del Cuerpo de Bomberos. INSTALACION: Distancia maxima de recorrido de 15,20 m para riesgo clase B. Se ubicaran en el exterior inmediato de las salas protegidas y junto a tableros electricos, sobre soporte metalico a pared o gabinete, con la parte superior a no mas de 1,50 m del nivel de piso terminado. No se instalaran en locales sin ventilacion adecuada ni en areas de permanencia prolongada de personas sin la advertencia correspondiente sobre riesgo de asfixia.
195	Provision y colocacion de BIS	ALCANCE: Provision y colocacion de Boca de Impulsion para Bomberos / Siamesa (BIS) para alimentacion de la red de incendio desde autobomba del servicio publico de bomberos. CARACTERISTICAS: Conjunto siames de dos (2) bocas de 2.1/2" con rosca compatible con la del Cuerpo de Bomberos de la jurisdiccion, cuerpo de bronce o acero galvanizado, con valvulas de retencion incorporadas en cada entrada, tapas ciegas con cadena, brida o rosca de conexion de 4" a la red, y placa de bronce grabada con la leyenda 'USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS - RED DE INCENDIO'. Acabado en rojo de seguridad y proteccion anticorrosiva. Listado UL/FM. NORMAS: NFPA 14 (cap. 7 - conexiones de bomberos), NFPA 13, NFPA 24, exigencias del Cuerpo de Bomberos local. INSTALACION: En fachada o linea municipal, en posicion accesible y visible desde la via publica, libre de obstrucciones en un radio de 1,00 m, con el eje de las bocas entre 0,45 m y 1,20 m del nivel de vereda o terreno. Conexion a la red aguas abajo de una valvula de retencion y de una valvula de bloqueo supervisada, con drenaje automatico. Se instalara senalizacion vertical y demarcacion de no estacionar.

196	Provision y colocacion de BIE con manguera en segmantos de 15,20,25 segmentos. Material de poliester con goma en su interior y la boca de la manguera sera tipo lanza neblinera	ALCANCE: Provision y colocacion de Bocas de Incendio Equipadas (BIE) completas: gabinete, valvula, manguera, lanza y accesorios, conectadas a la red hidraulica de combate. CARACTERISTICAS DEL GABINETE: Gabinete metalico de chapa DD N.18 como minimo o de acero inoxidable, dimensiones aproximadas 0,75 x 0,75 x 0,25 m, con marco y puerta con visor de vidrio de seguridad o acrilico, cerradura con llave tipo bomberos y precinto de ruptura, pintado en rojo de seguridad con leyenda blanca 'INCENDIO' o 'HIDRANTE', porta-manguera tipo devanadera o soporte abatible, perforaciones de ventilacion y drenaje. Apto para empotrar o de sobreponer segun planos. MANGUERA: Manguera de incendio de 1.1/2" de diametro en SEGMENTOS DE 15, 20 y 25 m segun corresponda a cada posicion segun planos, tejido exterior de POLIESTER de alta tenacidad con REVESTIMIENTO INTERIOR DE GOMA (caucho sintetico), presion de trabajo minima 13 bar y de rotura no menor a 40 bar, uniones de aluminio o bronce tipo storz o rosca segun el estandar local, ajustadas con abrazaderas de acero inoxidable. LANZA: LANZA NEBLINERA de triple efecto (chorro pleno, neblina y cierre), cuerpo de aluminio anodizado o policarbonato reforzado con proteccion de goma, caudal nominal minimo 100 l/min a 4 bar. VALVULA: Valvula angular de bronce de 1.1/2" con volante, con manometro de linea de 0-16 bar en las posiciones que indique el proyecto. NORMAS: NFPA 14 (sistema clase II/III segun proyecto), NFPA 13, NFPA 1962 (cuidado y prueba de mangueras), NFPA 25. INSTALACION: Ubicadas de modo que cualquier punto del area protegida sea alcanzable por el chorro, con distancia de recorrido no mayor a 30 m entre BIE mas el alcance del chorro, preferentemente proximas a salidas y en cajas de escalera. Eje de la valvula entre 1,00 m y 1,50 m del nivel de piso terminado, con espacio libre de obstruccion frente al gabinete de al menos 1,00 m. Presion residual minima en la boca mas desfavorable de 4,5 bar (65 psi) con el caudal de diseno, y presion maxima 7 bar (100 psi), incorporando valvula reductora donde se supere ese valor. Senalizacion vertical fotoluminiscente sobre cada gabinete.
197	Provision y colocacion de conjunto de Rociadores con accesorios	ALCANCE: Provision y colocacion de rociadores automaticos (sprinklers) con sus accesorios de montaje, conformando el sistema de extincion automatica de tuberia humeda del sector. CARACTERISTICAS: Rociador automatico de ampolla de vidrio de 5 mm (respuesta rapida, RTI <= 50) con liquido termosensible, temperatura nominal de actuacion 68 C (rojo) en areas de ocupacion normal y 79 C (amarillo) donde la temperatura ambiente lo requiera, factor K nominal 80 (5,6 gpm/psi^0,5) o el que resulte del calculo hidraulico, cuerpo de bronce con acabado cromado o blanco segun terminacion del local, rosca 1/2" NPT, presion de trabajo 175 psi. Tipo colgante (pendent) con escudo (escutcheon) de dos piezas en cielorraso suspendido, montante (upright) en areas sin cielorraso y lateral (sidewall) donde lo indique el proyecto. Listado UL/FM. Se proveera ademas un gabinete con no menos de seis (6) rociadores de repuesto de cada tipo y temperatura y la llave especial de montaje, conforme NFPA 13. NORMAS: NFPA 13, NFPA 25, UL 199 / FM 2000. INSTALACION: Espaciamiento y area de cobertura por rociador segun clasificacion de riesgo del recinto (riesgo ligero: hasta 20,9 m2 y separacion maxima 4,60 m; riesgo ordinario grupo 1: hasta 12,1 m2 y separacion maxima 4,60 m), con distancia a paredes no mayor a la mitad de la separacion permitida y no menor a 0,10 m. Deflector entre 0,025 m y 0,30 m por debajo del cielorraso segun tipo, y a no menos de 0,45 m de obstrucciones como conductos, vigas y luminarias, o segun la regla de las tres veces la distancia a la obstruccion. Se preservara un espacio libre de 0,45 m por debajo del deflector para el desarrollo del patron de descarga. Prohibido pintar, recubrir o modificar el rociador en obra; el que resulte pintado o danado sera reemplazado.
198	Provision y colocacion de sistema de cañerias 1/2" de diametro	ALCANCE: Provision y colocacion de caneria de acero para la red de agua contra incendio del diametro nominal indicado, incluidos accesorios de union, soportes, anclajes y pintura. MATERIALES: Cano de acero al carbono sin costura o con costura ASTM A53/A795 Grado B, Schedule 40 para diametros hasta 2" inclusive y Schedule 40 o Schedule 10 (con union ranurada) para diametros de 2.1/2" a 4", presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), galvanizado por inmersion en caliente o con proteccion anticorrosiva conforme al proyecto; en subsuelo y locales humedos sera obligatoriamente galvanizado. Uniones roscadas NPT hasta 2" con sellante apto para servicio de incendio, y ranuradas (grooved) con acoples y juntas de EPDM listadas UL/FM, o soldadas por operador calificado, para diametros mayores. Todos los accesorios de igual clase de presion que la caneria. NORMAS: NFPA 13 (cap. 6 y 8), NFPA 14, NFPA 24, ASTM A53/A795, ASME B16. INSTALACION: Trazado segun planos de taller aprobados y calculo hidraulico, con pendiente minima de 4 mm/m hacia los puntos de drenaje para permitir el vaciado total del sistema. Se respetaran distancias minimas a estructuras, conductos y bandejas electricas. Soportes y ganchos listados UL/FM, con separacion maxima segun NFPA 13: 3,50 m para 1/2" y 1"; 3,70 m para 1.1/4"; 4,20 m para 1.1/2" y 2"; 4,60 m para 2.1/2" y mayores; ademas un soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion y en el extremo de cada ramal. Se preveran arriostramientos laterales y longitudinales, juntas de dilatacion en pasos de junta estructural y manguitos pasamuros con sello cortafuego de igual resistencia al elemento atravesado. La caneria a la vista se pintara con una mano de fondo anticorrosivo y dos manos de esmalte sintetico ROJO DE SEGURIDAD, con anillos y flechas indicadoras del sentido de circulacion. Queda prohibido utilizar la caneria de incendio como soporte de otras instalaciones o como puesta a tierra.
199	Provision y colocacion de sistema de cañerias 1 " de diametro	ALCANCE: Provision y colocacion de caneria de acero para la red de agua contra incendio del diametro nominal indicado, incluidos accesorios de union, soportes, anclajes y pintura. MATERIALES: Cano de acero al carbono sin costura o con costura ASTM A53/A795 Grado B, Schedule 40 para diametros hasta 2" inclusive y Schedule 40 o Schedule 10 (con union ranurada) para diametros de 2.1/2" a 4", presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), galvanizado por inmersion en caliente o con proteccion anticorrosiva conforme al proyecto; en subsuelo y locales humedos sera obligatoriamente galvanizado. Uniones roscadas NPT hasta 2" con sellante apto para servicio de incendio, y ranuradas (grooved) con acoples y juntas de EPDM listadas UL/FM, o soldadas por operador calificado, para diametros mayores. Todos los accesorios de igual clase de presion que la caneria. NORMAS: NFPA 13 (cap. 6 y 8), NFPA 14, NFPA 24, ASTM A53/A795, ASME B16. INSTALACION: Trazado segun planos de taller aprobados y calculo hidraulico, con pendiente minima de 4 mm/m hacia los puntos de drenaje para permitir el vaciado total del sistema. Se respetaran distancias minimas a estructuras, conductos y bandejas electricas. Soportes y ganchos listados UL/FM, con separacion maxima segun NFPA 13: 3,50 m para 1/2" y 1"; 3,70 m para 1.1/4"; 4,20 m para 1.1/2" y 2"; 4,60 m para 2.1/2" y mayores; ademas un soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion y en el extremo de cada ramal. Se preveran arriostramientos laterales y longitudinales, juntas de dilatacion en pasos de junta estructural y manguitos pasamuros con sello cortafuego de igual resistencia al elemento atravesado. La caneria a la vista se pintara con una mano de fondo anticorrosivo y dos manos de esmalte sintetico ROJO DE SEGURIDAD, con anillos y flechas indicadoras del sentido de circulacion. Queda prohibido utilizar la caneria de incendio como soporte de otras instalaciones o como puesta a tierra.

200	Provision y colocacion de sistema de cañerias 1.1/4 " de diametro	ALCANCE: Provision y colocacion de caneria de acero para la red de agua contra incendio del diametro nominal indicado, incluidos accesorios de union, soportes, anclajes y pintura. MATERIALES: Cano de acero al carbono sin costura o con costura ASTM A53/A795 Grado B, Schedule 40 para diametros hasta 2" inclusive y Schedule 40 o Schedule 10 (con union ranurada) para diametros de 2.1/2" a 4", presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), galvanizado por inmersion en caliente o con proteccion anticorrosiva conforme al proyecto; en subsuelo y locales humedos sera obligatoriamente galvanizado. Uniones roscadas NPT hasta 2" con sellante apto para servicio de incendio, y ranuradas (grooved) con acoples y juntas de EPDM listadas UL/FM, o soldadas por operador calificado, para diametros mayores. Todos los accesorios de igual clase de presion que la caneria. NORMAS: NFPA 13 (cap. 6 y 8), NFPA 14, NFPA 24, ASTM A53/A795, ASME B16. INSTALACION: Trazado segun planos de taller aprobados y calculo hidraulico, con pendiente minima de 4 mm/m hacia los puntos de drenaje para permitir el vaciado total del sistema. Se respetaran distancias minimas a estructuras, conductos y bandejas electricas. Soportes y ganchos listados UL/FM, con separacion maxima segun NFPA 13: 3,50 m para 1/2" y 1"; 3,70 m para 1.1/4"; 4,20 m para 1.1/2" y 2"; 4,60 m para 2.1/2" y mayores; ademas un soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion y en el extremo de cada ramal. Se preveran arriostramientos laterales y longitudinales, juntas de dilatacion en pasos de junta estructural y manguitos pasamuros con sello cortafuego de igual resistencia al elemento atravesado. La caneria a la vista se pintara con una mano de fondo anticorrosivo y dos manos de esmalte sintetico ROJO DE SEGURIDAD, con anillos y flechas indicadoras del sentido de circulacion. Queda prohibido utilizar la caneria de incendio como soporte de otras instalaciones o como puesta a tierra.
201	Provision y colocacion de sistema de cañerias 1.1/2 " de diametro	ALCANCE: Provision y colocacion de caneria de acero para la red de agua contra incendio del diametro nominal indicado, incluidos accesorios de union, soportes, anclajes y pintura. MATERIALES: Cano de acero al carbono sin costura o con costura ASTM A53/A795 Grado B, Schedule 40 para diametros hasta 2" inclusive y Schedule 40 o Schedule 10 (con union ranurada) para diametros de 2.1/2" a 4", presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), galvanizado por inmersion en caliente o con proteccion anticorrosiva conforme al proyecto; en subsuelo y locales humedos sera obligatoriamente galvanizado. Uniones roscadas NPT hasta 2" con sellante apto para servicio de incendio, y ranuradas (grooved) con acoples y juntas de EPDM listadas UL/FM, o soldadas por operador calificado, para diametros mayores. Todos los accesorios de igual clase de presion que la caneria. NORMAS: NFPA 13 (cap. 6 y 8), NFPA 14, NFPA 24, ASTM A53/A795, ASME B16. INSTALACION: Trazado segun planos de taller aprobados y calculo hidraulico, con pendiente minima de 4 mm/m hacia los puntos de drenaje para permitir el vaciado total del sistema. Se respetaran distancias minimas a estructuras, conductos y bandejas electricas. Soportes y ganchos listados UL/FM, con separacion maxima segun NFPA 13: 3,50 m para 1/2" y 1"; 3,70 m para 1.1/4"; 4,20 m para 1.1/2" y 2"; 4,60 m para 2.1/2" y mayores; ademas un soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion y en el extremo de cada ramal. Se preveran arriostramientos laterales y longitudinales, juntas de dilatacion en pasos de junta estructural y manguitos pasamuros con sello cortafuego de igual resistencia al elemento atravesado. La caneria a la vista se pintara con una mano de fondo anticorrosivo y dos manos de esmalte sintetico ROJO DE SEGURIDAD, con anillos y flechas indicadoras del sentido de circulacion. Queda prohibido utilizar la caneria de incendio como soporte de otras instalaciones o como puesta a tierra.
202	Provision y colocacion de sistema de cañerias 2 " de diametro	ALCANCE: Provision y colocacion de caneria de acero para la red de agua contra incendio del diametro nominal indicado, incluidos accesorios de union, soportes, anclajes y pintura. MATERIALES: Cano de acero al carbono sin costura o con costura ASTM A53/A795 Grado B, Schedule 40 para diametros hasta 2" inclusive y Schedule 40 o Schedule 10 (con union ranurada) para diametros de 2.1/2" a 4", presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), galvanizado por inmersion en caliente o con proteccion anticorrosiva conforme al proyecto; en subsuelo y locales humedos sera obligatoriamente galvanizado. Uniones roscadas NPT hasta 2" con sellante apto para servicio de incendio, y ranuradas (grooved) con acoples y juntas de EPDM listadas UL/FM, o soldadas por operador calificado, para diametros mayores. Todos los accesorios de igual clase de presion que la caneria. NORMAS: NFPA 13 (cap. 6 y 8), NFPA 14, NFPA 24, ASTM A53/A795, ASME B16. INSTALACION: Trazado segun planos de taller aprobados y calculo hidraulico, con pendiente minima de 4 mm/m hacia los puntos de drenaje para permitir el vaciado total del sistema. Se respetaran distancias minimas a estructuras, conductos y bandejas electricas. Soportes y ganchos listados UL/FM, con separacion maxima segun NFPA 13: 3,50 m para 1/2" y 1"; 3,70 m para 1.1/4"; 4,20 m para 1.1/2" y 2"; 4,60 m para 2.1/2" y mayores; ademas un soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion y en el extremo de cada ramal. Se preveran arriostramientos laterales y longitudinales, juntas de dilatacion en pasos de junta estructural y manguitos pasamuros con sello cortafuego de igual resistencia al elemento atravesado. La caneria a la vista se pintara con una mano de fondo anticorrosivo y dos manos de esmalte sintetico ROJO DE SEGURIDAD, con anillos y flechas indicadoras del sentido de circulacion. Queda prohibido utilizar la caneria de incendio como soporte de otras instalaciones o como puesta a tierra.
203	Provision y colocacion de sistema de cañerias 3 " de diametro	ALCANCE: Provision y colocacion de caneria de acero para la red de agua contra incendio del diametro nominal indicado, incluidos accesorios de union, soportes, anclajes y pintura. MATERIALES: Cano de acero al carbono sin costura o con costura ASTM A53/A795 Grado B, Schedule 40 para diametros hasta 2" inclusive y Schedule 40 o Schedule 10 (con union ranurada) para diametros de 2.1/2" a 4", presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), galvanizado por inmersion en caliente o con proteccion anticorrosiva conforme al proyecto; en subsuelo y locales humedos sera obligatoriamente galvanizado. Uniones roscadas NPT hasta 2" con sellante apto para servicio de incendio, y ranuradas (grooved) con acoples y juntas de EPDM listadas UL/FM, o soldadas por operador calificado, para diametros mayores. Todos los accesorios de igual clase de presion que la caneria. NORMAS: NFPA 13 (cap. 6 y 8), NFPA 14, NFPA 24, ASTM A53/A795, ASME B16. INSTALACION: Trazado segun planos de taller aprobados y calculo hidraulico, con pendiente minima de 4 mm/m hacia los puntos de drenaje para permitir el vaciado total del sistema. Se respetaran distancias minimas a estructuras, conductos y bandejas electricas. Soportes y ganchos listados UL/FM, con separacion maxima segun NFPA 13: 3,50 m para 1/2" y 1"; 3,70 m para 1.1/4"; 4,20 m para 1.1/2" y 2"; 4,60 m para 2.1/2" y mayores; ademas un soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion y en el extremo de cada ramal. Se preveran arriostramientos laterales y longitudinales, juntas de dilatacion en pasos de junta estructural y manguitos pasamuros con sello cortafuego de igual resistencia al elemento atravesado. La caneria a la vista se pintara con una mano de fondo anticorrosivo y dos manos de esmalte sintetico ROJO DE SEGURIDAD, con anillos y flechas indicadoras del sentido de circulacion. Queda prohibido utilizar la caneria de incendio como soporte de otras instalaciones o como puesta a tierra.

204	Provision y colocacion de sistema de cañerias 4 " de diametro	ALCANCE: Provision y colocacion de caneria de acero para la red de agua contra incendio del diametro nominal indicado, incluidos accesorios de union, soportes, anclajes y pintura. MATERIALES: Cano de acero al carbono sin costura o con costura ASTM A53/A795 Grado B, Schedule 40 para diametros hasta 2" inclusive y Schedule 40 o Schedule 10 (con union ranurada) para diametros de 2.1/2" a 4", presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), galvanizado por inmersion en caliente o con proteccion anticorrosiva conforme al proyecto; en subsuelo y locales humedos sera obligatoriamente galvanizado. Uniones roscadas NPT hasta 2" con sellante apto para servicio de incendio, y ranuradas (grooved) con acoples y juntas de EPDM listadas UL/FM, o soldadas por operador calificado, para diametros mayores. Todos los accesorios de igual clase de presion que la caneria. NORMAS: NFPA 13 (cap. 6 y 8), NFPA 14, NFPA 24, ASTM A53/A795, ASME B16. INSTALACION: Trazado segun planos de taller aprobados y calculo hidraulico, con pendiente minima de 4 mm/m hacia los puntos de drenaje para permitir el vaciado total del sistema. Se respetaran distancias minimas a estructuras, conductos y bandejas electricas. Soportes y ganchos listados UL/FM, con separacion maxima segun NFPA 13: 3,50 m para 1/2" y 1"; 3,70 m para 1.1/4"; 4,20 m para 1.1/2" y 2"; 4,60 m para 2.1/2" y mayores; ademas un soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion y en el extremo de cada ramal. Se preveran arriostramientos laterales y longitudinales, juntas de dilatacion en pasos de junta estructural y manguitos pasamuros con sello cortafuego de igual resistencia al elemento atravesado. La caneria a la vista se pintara con una mano de fondo anticorrosivo y dos manos de esmalte sintetico ROJO DE SEGURIDAD, con anillos y flechas indicadoras del sentido de circulacion. Queda prohibido utilizar la caneria de incendio como soporte de otras instalaciones o como puesta a tierra.
205	Reducciones 4" a 3"	ALCANCE: Provision y colocacion de piezas de reduccion concentrica o excentrica para el cambio de diametro de la red de incendio, en las medidas indicadas. MATERIALES: Reduccion de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizada para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado / ranurada listada UL/FM para diametros mayores, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion anticorrosiva que la caneria. Se prohibe el uso de bujes (bushings) en lugar de reducciones y el uso de piezas de fundicion gris. NORMAS: NFPA 13 (6.5 - accesorios), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Reducciones concentricas en tramos verticales y excentricas en tramos horizontales cuando sea necesario evitar bolsas de aire o mantener la pendiente de drenaje. Uniones roscadas con sellante apto para servicio de incendio o cinta de PTFE de espesor adecuado; en uniones ranuradas se verificara el perfil de la ranura y el par de apriete indicado por el fabricante. Se instalaran los soportes adicionales requeridos por el cambio de seccion.
206	Reducciones 3" a 2 "	ALCANCE: Provision y colocacion de piezas de reduccion concentrica o excentrica para el cambio de diametro de la red de incendio, en las medidas indicadas. MATERIALES: Reduccion de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizada para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado / ranurada listada UL/FM para diametros mayores, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion anticorrosiva que la caneria. Se prohibe el uso de bujes (bushings) en lugar de reducciones y el uso de piezas de fundicion gris. NORMAS: NFPA 13 (6.5 - accesorios), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Reducciones concentricas en tramos verticales y excentricas en tramos horizontales cuando sea necesario evitar bolsas de aire o mantener la pendiente de drenaje. Uniones roscadas con sellante apto para servicio de incendio o cinta de PTFE de espesor adecuado; en uniones ranuradas se verificara el perfil de la ranura y el par de apriete indicado por el fabricante. Se instalaran los soportes adicionales requeridos por el cambio de seccion.
207	Reducciones 2" a 1.1/2"	ALCANCE: Provision y colocacion de piezas de reduccion concentrica o excentrica para el cambio de diametro de la red de incendio, en las medidas indicadas. MATERIALES: Reduccion de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizada para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado / ranurada listada UL/FM para diametros mayores, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion anticorrosiva que la caneria. Se prohibe el uso de bujes (bushings) en lugar de reducciones y el uso de piezas de fundicion gris. NORMAS: NFPA 13 (6.5 - accesorios), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Reducciones concentricas en tramos verticales y excentricas en tramos horizontales cuando sea necesario evitar bolsas de aire o mantener la pendiente de drenaje. Uniones roscadas con sellante apto para servicio de incendio o cinta de PTFE de espesor adecuado; en uniones ranuradas se verificara el perfil de la ranura y el par de apriete indicado por el fabricante. Se instalaran los soportes adicionales requeridos por el cambio de seccion.
208	Reducciones 1.1/2" a 1.14"	ALCANCE: Provision y colocacion de piezas de reduccion concentrica o excentrica para el cambio de diametro de la red de incendio, en las medidas indicadas. MATERIALES: Reduccion de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizada para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado / ranurada listada UL/FM para diametros mayores, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion anticorrosiva que la caneria. Se prohibe el uso de bujes (bushings) en lugar de reducciones y el uso de piezas de fundicion gris. NORMAS: NFPA 13 (6.5 - accesorios), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Reducciones concentricas en tramos verticales y excentricas en tramos horizontales cuando sea necesario evitar bolsas de aire o mantener la pendiente de drenaje. Uniones roscadas con sellante apto para servicio de incendio o cinta de PTFE de espesor adecuado; en uniones ranuradas se verificara el perfil de la ranura y el par de apriete indicado por el fabricante. Se instalaran los soportes adicionales requeridos por el cambio de seccion.
209	Reducciones 1.1/4 a 1"	ALCANCE: Provision y colocacion de codos de 90 o 45 grados del diametro indicado para los cambios de direccion de la red de incendio. MATERIALES: Codo de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizado para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado sin costura / ranurado listado UL/FM para diametros mayores, radio largo preferentemente, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion que la caneria. Prohibido el uso de fundicion gris y de curvas conformadas en obra por calentamiento. NORMAS: NFPA 13 (6.5), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Se minimizara la cantidad de cambios de direccion para reducir perdidas de carga; las longitudes equivalentes de cada accesorio deberan estar reflejadas en el calculo hidraulico aprobado. Uniones roscadas con sellante apto; uniones ranuradas con acople y junta EPDM listada, apretadas al par indicado. Se colocara soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion.

210	Codos de 90 de 1"	ALCANCE: Provision y colocacion de codos de 90 o 45 grados del diametro indicado para los cambios de direccion de la red de incendio. MATERIALES: Codo de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizado para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado sin costura / ranurado listado UL/FM para diametros mayores, radio largo preferentemente, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion que la caneria. Prohibido el uso de fundicion gris y de curvas conformadas en obra por calentamiento. NORMAS: NFPA 13 (6.5), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Se minimizara la cantidad de cambios de direccion para reducir perdidas de carga; las longitudes equivalentes de cada accesorio deberan estar reflejadas en el calculo hidraulico aprobado. Uniones roscadas con sellante apto; uniones ranuradas con acople y junta EPDM listada, apretadas al par indicado. Se colocara soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion.
211	Codos de 90 de 3"	ALCANCE: Provision y colocacion de codos de 90 o 45 grados del diametro indicado para los cambios de direccion de la red de incendio. MATERIALES: Codo de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizado para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado sin costura / ranurado listado UL/FM para diametros mayores, radio largo preferentemente, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion que la caneria. Prohibido el uso de fundicion gris y de curvas conformadas en obra por calentamiento. NORMAS: NFPA 13 (6.5), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Se minimizara la cantidad de cambios de direccion para reducir perdidas de carga; las longitudes equivalentes de cada accesorio deberan estar reflejadas en el calculo hidraulico aprobado. Uniones roscadas con sellante apto; uniones ranuradas con acople y junta EPDM listada, apretadas al par indicado. Se colocara soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion.
212	Codos de 45° de 4"	ALCANCE: Provision y colocacion de codos de 90 o 45 grados del diametro indicado para los cambios de direccion de la red de incendio. MATERIALES: Codo de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizado para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado sin costura / ranurado listado UL/FM para diametros mayores, radio largo preferentemente, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion que la caneria. Prohibido el uso de fundicion gris y de curvas conformadas en obra por calentamiento. NORMAS: NFPA 13 (6.5), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Se minimizara la cantidad de cambios de direccion para reducir perdidas de carga; las longitudes equivalentes de cada accesorio deberan estar reflejadas en el calculo hidraulico aprobado. Uniones roscadas con sellante apto; uniones ranuradas con acople y junta EPDM listada, apretadas al par indicado. Se colocara soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion.
213	Codos de 90 de 4"	ALCANCE: Provision y colocacion de codos de 90 o 45 grados del diametro indicado para los cambios de direccion de la red de incendio. MATERIALES: Codo de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizado para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado sin costura / ranurado listado UL/FM para diametros mayores, radio largo preferentemente, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion que la caneria. Prohibido el uso de fundicion gris y de curvas conformadas en obra por calentamiento. NORMAS: NFPA 13 (6.5), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Se minimizara la cantidad de cambios de direccion para reducir perdidas de carga; las longitudes equivalentes de cada accesorio deberan estar reflejadas en el calculo hidraulico aprobado. Uniones roscadas con sellante apto; uniones ranuradas con acople y junta EPDM listada, apretadas al par indicado. Se colocara soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion.
214	Accesorio T de 1"	ALCANCE: Provision y colocacion de accesorios en T (tes) del diametro indicado para las derivaciones de la red de incendio hacia ramales, rociadores y bocas de incendio. MATERIALES: Te de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizada para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado / mecanica ranurada listada UL/FM para diametros mayores, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion anticorrosiva que la caneria. Se admiten tes mecanicas (mechanical tee) listadas UL/FM sobre caneria perforada con herramienta especifica, verificando el diametro y el rebabado del orificio. NORMAS: NFPA 13 (6.5 y 8.15), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Las derivaciones se ejecutaran de modo que no se generen bolsas de aire ni puntos sin drenaje. Las longitudes equivalentes se incorporaran al calculo hidraulico aprobado. En derivaciones a rociadores se respetara la cantidad maxima de rociadores por ramal segun la clasificacion de riesgo. Uniones roscadas con sellante apto para servicio de incendio; uniones ranuradas con junta EPDM y par de apriete de fabricante. Soporte adicional inmediato a cada derivacion.
215	Accesorio T de 1.1/4"	ALCANCE: Provision y colocacion de accesorios en T (tes) del diametro indicado para las derivaciones de la red de incendio hacia ramales, rociadores y bocas de incendio. MATERIALES: Te de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizada para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado / mecanica ranurada listada UL/FM para diametros mayores, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion anticorrosiva que la caneria. Se admiten tes mecanicas (mechanical tee) listadas UL/FM sobre caneria perforada con herramienta especifica, verificando el diametro y el rebabado del orificio. NORMAS: NFPA 13 (6.5 y 8.15), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Las derivaciones se ejecutaran de modo que no se generen bolsas de aire ni puntos sin drenaje. Las longitudes equivalentes se incorporaran al calculo hidraulico aprobado. En derivaciones a rociadores se respetara la cantidad maxima de rociadores por ramal segun la clasificacion de riesgo. Uniones roscadas con sellante apto para servicio de incendio; uniones ranuradas con junta EPDM y par de apriete de fabricante. Soporte adicional inmediato a cada derivacion.
216	Accesorio T de 1.1/2"	ALCANCE: Provision y colocacion de accesorios en T (tes) del diametro indicado para las derivaciones de la red de incendio hacia ramales, rociadores y bocas de incendio. MATERIALES: Te de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizada para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado / mecanica ranurada listada UL/FM para diametros mayores, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion anticorrosiva que la caneria. Se admiten tes mecanicas (mechanical tee) listadas UL/FM sobre caneria perforada con herramienta especifica, verificando el diametro y el rebabado del orificio. NORMAS: NFPA 13 (6.5 y 8.15), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Las derivaciones se ejecutaran de modo que no se generen bolsas de aire ni puntos sin drenaje. Las longitudes equivalentes se incorporaran al calculo hidraulico aprobado. En derivaciones a rociadores se respetara la cantidad maxima de rociadores por ramal segun la clasificacion de riesgo. Uniones roscadas con sellante apto para servicio de incendio; uniones ranuradas con junta EPDM y par de apriete de fabricante. Soporte adicional inmediato a cada derivacion.

217	Accesorio T de 2"	ALCANCE: Provision y colocacion de accesorios en T (tes) del diametro indicado para las derivaciones de la red de incendio hacia ramales, rociadores y bocas de incendio. MATERIALES: Te de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizada para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado / mecanica ranurada listada UL/FM para diametros mayores, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion anticorrosiva que la caneria. Se admiten tes mecanicas (mechanical tee) listadas UL/FM sobre caneria perforada con herramienta especifica, verificando el diametro y el rebabado del orificio. NORMAS: NFPA 13 (6.5 y 8.15), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Las derivaciones se ejecutaran de modo que no se generen bolsas de aire ni puntos sin drenaje. Las longitudes equivalentes se incorporaran al calculo hidraulico aprobado. En derivaciones a rociadores se respetara la cantidad maxima de rociadores por ramal segun la clasificacion de riesgo. Uniones roscadas con sellante apto para servicio de incendio; uniones ranuradas con junta EPDM y par de apriete de fabricante. Soporte adicional inmediato a cada derivacion.
218	Accesorio T de 3"	ALCANCE: Provision y colocacion de accesorios en T (tes) del diametro indicado para las derivaciones de la red de incendio hacia ramales, rociadores y bocas de incendio. MATERIALES: Te de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizada para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado / mecanica ranurada listada UL/FM para diametros mayores, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion anticorrosiva que la caneria. Se admiten tes mecanicas (mechanical tee) listadas UL/FM sobre caneria perforada con herramienta especifica, verificando el diametro y el rebabado del orificio. NORMAS: NFPA 13 (6.5 y 8.15), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Las derivaciones se ejecutaran de modo que no se generen bolsas de aire ni puntos sin drenaje. Las longitudes equivalentes se incorporaran al calculo hidraulico aprobado. En derivaciones a rociadores se respetara la cantidad maxima de rociadores por ramal segun la clasificacion de riesgo. Uniones roscadas con sellante apto para servicio de incendio; uniones ranuradas con junta EPDM y par de apriete de fabricante. Soporte adicional inmediato a cada derivacion.
219	Accesorio T de 4"	ALCANCE: Provision y colocacion de accesorios en T (tes) del diametro indicado para las derivaciones de la red de incendio hacia ramales, rociadores y bocas de incendio. MATERIALES: Te de fundicion maleable clase 300 (ASTM A197) galvanizada para uniones roscadas hasta 2", o de acero forjado / mecanica ranurada listada UL/FM para diametros mayores, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), de igual clase y proteccion anticorrosiva que la caneria. Se admiten tes mecanicas (mechanical tee) listadas UL/FM sobre caneria perforada con herramienta especifica, verificando el diametro y el rebabado del orificio. NORMAS: NFPA 13 (6.5 y 8.15), ASME B16.3 / B16.9, ASTM A197, listado UL/FM. INSTALACION: Las derivaciones se ejecutaran de modo que no se generen bolsas de aire ni puntos sin drenaje. Las longitudes equivalentes se incorporaran al calculo hidraulico aprobado. En derivaciones a rociadores se respetara la cantidad maxima de rociadores por ramal segun la clasificacion de riesgo. Uniones roscadas con sellante apto para servicio de incendio; uniones ranuradas con junta EPDM y par de apriete de fabricante. Soporte adicional inmediato a cada derivacion.
220	Llave exclusa 4"	ALCANCE: Provision y colocacion de valvulas de retencion (check) de 4" para impedir el retorno de agua en la red de incendio. MATERIALES: Valvula de retencion de clapeta oscilante (swing check) o de doble clapeta, cuerpo de hierro fundido o bronce, asiento y clapeta con revestimiento elastomerico reemplazable, eje de acero inoxidable, extremos bridados ANSI clase 150 o ranurados, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), listada UL/FM para servicio de proteccion contra incendio, con tapa de acceso para inspeccion interna sin desmontar el cuerpo y acabado rojo de seguridad. NORMAS: NFPA 13, NFPA 20 (descarga de bomba), NFPA 24, UL 312 / FM. INSTALACION: Montada en el sentido de circulacion indicado por la flecha del cuerpo, en posicion horizontal salvo que el modelo admita vertical, aguas abajo de la bomba principal, en la conexion de la boca de impulsion de bomberos y donde indiquen los planos, con tramos rectos previos y posteriores segun recomendacion del fabricante. Se dejara espacio libre para la inspeccion de la clapeta.
221	Valvula de retencion 4"	ALCANCE: Provision y colocacion de valvulas de retencion (check) de 4" para impedir el retorno de agua en la red de incendio. MATERIALES: Valvula de retencion de clapeta oscilante (swing check) o de doble clapeta, cuerpo de hierro fundido o bronce, asiento y clapeta con revestimiento elastomerico reemplazable, eje de acero inoxidable, extremos bridados ANSI clase 150 o ranurados, presion de trabajo minima 175 psi (12 bar), listada UL/FM para servicio de proteccion contra incendio, con tapa de acceso para inspeccion interna sin desmontar el cuerpo y acabado rojo de seguridad. NORMAS: NFPA 13, NFPA 20 (descarga de bomba), NFPA 24, UL 312 / FM. INSTALACION: Montada en el sentido de circulacion indicado por la flecha del cuerpo, en posicion horizontal salvo que el modelo admita vertical, aguas abajo de la bomba principal, en la conexion de la boca de impulsion de bomberos y donde indiquen los planos, con tramos rectos previos y posteriores segun recomendacion del fabricante. Se dejara espacio libre para la inspeccion de la clapeta.
222	Soportes metalicos angulo 1" y abrazadera de 1" planchuela	ALCANCE: Provision, fabricacion y colocacion de soportes metalicos y abrazaderas para la fijacion de la caneria de la red de incendio a estructura, losas y paramentos. MATERIALES: Perfil angulo de acero de 1" x 1/8" como minimo para la mensula o bastidor, y abrazadera conformada en planchuela de acero de 1" x 1/8" con bulon de ajuste, tuerca y arandela de acero galvanizado o inoxidable. Todos los elementos con tratamiento de superficie: desengrase, una mano de fondo anticorrosivo (minio o epoxi) y dos manos de esmalte sintetico rojo de seguridad; en subsuelo y areas humedas el galvanizado en caliente es obligatorio. Los elementos de anclaje (brocas de expansion, anclajes quimicos o insertos) seran listados UL/FM y de capacidad certificada no menor a cinco (5) veces la carga de servicio, incluido el peso de la caneria llena de agua mas 114 kg (250 lb) segun NFPA 13. Se admite el uso de soportes comerciales listados UL/FM en reemplazo de los fabricados en obra, con aprobacion previa de la Fiscalizacion. NORMAS: NFPA 13 (cap. 9 - soportes, arriostramientos y anclajes), listado UL/FM de anclajes y componentes. INSTALACION: Separacion maxima entre soportes segun el diametro de la caneria (ver item de canerias), mas un soporte a no mas de 0,60 m de cada cambio de direccion, en extremos de ramal y en ambos lados de las juntas de dilatacion. Interposicion de elemento aislante entre metales disimiles para evitar par galvanico. Prohibido soldar soportes a la estructura metalica existente sin autorizacion escrita del calculista, y prohibido apoyar la caneria sobre bandejas, conductos o cielorrasos. Se ejecutaran ademas los arriostramientos laterales y longitudinales que correspondan.

223	Ductos metálicos de tipo rectangular, de chapa galvanizada	Fabricación, provisión y montaje de conductos rectangulares de chapa de acero galvanizada por inmersión en caliente (recubrimiento mínimo Z275), con espesores en función del lado mayor conforme SMACNA/NBR 16401: hasta 300 mm, 0,50 mm; de 301 a 750 mm, 0,63 mm; de 751 a 1200 mm, 0,80 mm; de 1201 a 1800 mm, 1,00 mm; y mayores, 1,25 mm. Uniones longitudinales tipo grafado (Pittsburgh) y transversales con marco angular o perfil tipo TDC con junta de neoprene, refuerzos transversales y quiebres en paneles de gran superficie para limitar la vibración. Curvas con radio interior no menor a 1,5 veces el ancho del ducto o, en su defecto, con álabes direccionadores; transformaciones y derivaciones con ángulo de expansión no mayor a 15° y de contracción no mayor a 30°. Todas las juntas y costuras selladas con sellador apto para HVAC hasta alcanzar clase de hermeticidad A, con fuga verificada por ensayo de presurización sobre no menos del 10% de la traza. Aislación térmica exterior con manta de lana de vidrio de 25 mm de espesor y densidad mínima de 16 kg/m3 con barrera de vapor de foil de aluminio reforzado, solapes sellados con cinta de aluminio; en los tramos indicados en planos, revestimiento acústico interior con lana de vidrio de alta densidad y velo protector, no desprendible. Soportería de perfiles y varilla roscada galvanizada con separación máxima de 2,40 m y en cada cambio de dirección, con aisladores antivibratorios y conexiones flexibles de lona ignífuga en el acople a equipos. Incluye compuertas de regulación de caudal de hojas opuestas con cuadrante de accionamiento y trabado, registros de inspección, plenums, collarines, transformaciones, materiales menores de fijación y sellado, así como el balanceo aerodinámico final con planilla de caudales y presiones firmada por profesional responsable. Las velocidades y pérdidas de carga no superarán las de proyecto y el nivel sonoro trasmitido a locales de público no excederá NC 35. La medición se efectúa por metro lineal de ducto montado, aislado y probado, cualquiera sea su sección. **Alcance exclusivo:** La presente licitación contempla **únicamente el ducteado, las rejillas y la alimentación eléctrica**. La provisión e instalación de las Unidades Manejadoras de Aire (UMA) y equipos de expansión directa **no forman parte del alcance de esta contratación**.
224	Rejillas metálicas para salida de aire frío	Provisión y colocación de rejillas de impulsión de aire frío de aluminio extruido, con aletas frontales horizontales y posteriores verticales de doble deflexión, ajustables individualmente, y regulador de caudal de hojas opuestas accionable desde el frente sin desmontar el elemento. Marco perimetral con burlete de estanqueidad y fijación oculta mediante clips o tornillos, apto tanto para cielorraso desmontable como para embutir en mampostería o ducto. Terminación anodizado natural o pintura epoxi en polvo horneada, en color a definir por la Fiscalización sobre muestra previa. Las dimensiones, el caudal y el alcance responderán a los planos y al cálculo de distribución de aire, con velocidad frontal de salida no mayor a 3,0 m/s, velocidad residual en la zona ocupada no mayor a 0,25 m/s y nivel sonoro no superior a NC 35 en áreas de público. Incluye plenum de conexión de chapa galvanizada aislado térmicamente, collarín, marco de embutir, elementos de fijación, sellado perimetral contra fugas y filtraciones de aire no tratado, y el balanceo final con anemómetro de hilo caliente o balómetro, entregando planilla de caudales medidos por boca con tolerancia máxima de ±10% respecto del caudal de proyecto. Se exigirán los certificados de caudal, alcance y nivel sonoro emitidos por el fabricante.
225	Rejillas metálicas para retorno	Provisión y colocación de rejillas de retorno de aluminio, con aletas fijas inclinadas a 45° o de tipo panal (eggcrate) en cielorraso desmontable, según se indique en planos, con marco perimetral y bastidor abisagrado con cierre rápido que permita el acceso y la remoción del filtro sin herramientas. Incorporarán filtro lavable de malla metálica o sintética de eficiencia mínima G4 en los retornos que descarguen directamente a plenum o a la unidad de tratamiento, y regulador de caudal de hojas opuestas donde el balanceo lo requiera. Terminación anodizada o con pintura epoxi en polvo horneada en el mismo color que las rejillas de impulsión. El dimensionamiento se efectuará para una velocidad frontal no mayor a 2,0 m/s, de modo de limitar el nivel sonoro a NC 35 y la pérdida de carga a valores compatibles con el ventilador de retorno. Incluye plenum o cuello de conexión, marco de embutir, elementos de fijación y sellado perimetral, la verificación del caudal de retorno con planilla de mediciones y la entrega de un juego adicional de filtros de repuesto por cada rejilla instalada.

Modalidad de la cotización y ejecución de la obra

La modalidad de la cotización y ejecución de la obra será: ***Por Precio unitario***

Normas y criterios técnicos de accesibilidad al medio físico

Estas Normas Paraguayas de Accesibilidad al Medio Físico fueron elaboradas por la CTN 45 ACCESIBILIDAD Subcomité Accesibilidad al Medio Físico, y aprobadas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN). Se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), vínculo Marco Legal/Documentos de Interés, desde donde podrán ser descargadas.

Las normas de accesibilidad que serán aplicadas deben incluirse en la Lista de Cantidades (Cómputo métrico) del Formulario de Oferta para permitir su cotización en conjunto con las obras objeto del contrato.

En el marco de la política de Compras Públicas Sustentables, cuyo fundamento radica en la consideración de prevalencia del impacto ambiental y social al momento de llevar adelante una contratación pública, las contratantes deberán establecer la inclusión de las Normas Técnicas en los pliegos de bases y condiciones para las contrataciones que tengan por objeto una obra nueva (Ej.: construcción de edificios, hospitales, escuelas, plazas, calles, y todas las obras que comprendan espacios de uso público, etc.)

En las contrataciones de servicios de reparación y mantenimiento de edificios, así como en la restauración de edificios históricos podrán aplicarse las Normas de Accesibilidad en la medida que razonablemente puedan ser admitidas.

El cumplimiento de estas normas en la ejecución de los trabajos deberá ser exigido a los contratistas, y para el efecto, se tomarán como referencia las Normas de Accesibilidad de las Personas al Medio Físico elaboradas por el Comité Técnico de Normalización CTN 45 Accesibilidad, del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Requisitos de carácter ambiental – CPS

La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.

Cuando la obra requiera medidas de mitigación de riesgo como resultado de la evaluación de impacto ambiental, el documento que las contenga deberá estar disponible en el sitio de obras.

Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no podrán iniciarse antes de la obtención y presentación a la contratante de dichos requisitos.

La tramitación, gestión y obtención de las licencias y certificaciones ambientales,estarán a cargo de la Convocante , por tratarse de gestiones administrativas que corresponden a la misma.

Asimismo, se aclara que la autorizacion correspondiente del MADES será remitido previo a la adjudicación del proceso, no se dará inicio a la obra hasta contar con dicho permiso.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado, la convocante deberá indicar los siguientes datos:

- **Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el procedimiento de contratación a ser publicado:**
 - *Nombre*: Arq. Beatriz Giuzio
 - *Cargo*: Subdirectora de Infraestructura
 - *Dependencia*: Subdirección de Infraestructura -DINAC

- **Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada:**

La contratación de la **Ampliación del Espigón Norte (Sector Puente de Embarque de Pasajeros N° 7)** en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP) responde a la necesidad de **optimizar la capacidad operativa de procesamiento y flujo de pasajeros**, aliviando el nivel de servicio actual mediante el **incremento del área de circulación, preembarque y zona estéril (*holding area*)**. Esta intervención arquitectónica y funcional permitirá adecuar la infraestructura aeroportuaria a las proyecciones de demanda de tráfico aéreo, mejorando sustancialmente el **nivel de servicio**, asegurando la **segregación eficiente de flujos** (embarque y desembarque) y garantizando la **flexibilidad y compatibilidad operativa de las posiciones de contacto (*contact stands*)** para aeronaves de mayor envergadura, fortaleciendo así los estándares internacionales de seguridad de la aviación (*AVSEC*), confort operacional y experiencia del usuario (*pax experience*).

- **Justificar la planificación: (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal)**

El Llamado responde a una necesidad ocasional. -

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Planos y diseños

Se adjunta la Aprobación y el Plano correspondiente.

Se entregará al contratista en forma gratuita, un (1) ejemplar de los planos y/o diseños que correspondan según el alcance de la obra, siempre que no haya sido publicado en el SICP con la convocatoria de la contratación. El contratista se encargará de obtener, por su cuenta, todos los demás ejemplares que pudiese necesitar. El contratista no podrá utilizar para otros fines distintos a los del contrato, ni comunicar a terceros los planos y/o diseños, especificaciones y demás documentos presentados por la contratante, excepto si ello se considera estrictamente necesario para la ejecución del contrato.

La contratante es responsable por la obtención de los planos y permisos, de acuerdo al alcance de la obra y a lo establecido en la presente clausula, conforme a las disposiciones municipales vigentes y toda otra aprobación necesaria para el inicio de la ejecución de las obras.

El atraso de parte de la contratante en la entrega de los planos y/o diseños, en las condiciones establecidas en la presente clausula, prorrogará en igual forma el inicio de la ejecución de las obras.

El contratista deberá tener en la zona de obras un (1) ejemplar de los planos y/o diseños, variaciones o cualquier otra comunicación que se realice en virtud del contrato, realizados por él de acuerdo con las condiciones previstas en los párrafos precedentes o recibidos de la contratante para que pueda ser verificado y utilizado por el fiscal de obra.

La contratante tendrá derecho de acceder a cualquier documentación relacionada con la obra que se encuentre en la zona de obras.

El contratista deberá notificar al fiscal de obra por escrito, con copia a la contratante, cuando la planeación o ejecución de las obras pudiera retrasarse o interrumpirse, como consecuencia de que el fiscal de obra o la contratante no presentaran en un plazo razonable los planos que están obligados a enviar al contratista conforme al contrato. La notificación del contratista debe precisar las características y fechas de entrega de dichos planos.

Si los retrasos de la contratante o del fiscal de obra en la entrega de los planos o presentación de las instrucciones resultaran en perjuicio del contratista, este último tendrá derecho a indemnización por este perjuicio.

Ubicación física de las obras. Plano general

El plano general de la ubicación física de las obras es un plano orientado, que precisa la posición de las obras tanto en planimetría como en altimetría, en relación con puntos de referencia fijos. Dicho plano será notificado al contratista, mediante una orden de ejecución, dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrada en vigor del contrato, o bien, si la fecha de la orden de inicio de la ejecución de las obras fuese posterior a la fecha de entrada en vigor, a más tardar en la misma fecha de la orden de inicio.

Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados. Documentos suministrados por el contratista

Salvo disposiciones contrarias del contrato, el contratista preparará los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como programas y métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades, etc. y diseños detallados.

A tal efecto, el contratista establecerá las instalaciones y personal necesarios para preparar en la zona de obras todos los informes necesarios. Según sea el caso, deberá poder preparar, verificar y/o completar los cálculos especialmente en lo relacionado con la estabilidad y resistencia de las obras.

Si el contratista detectara un error en los documentos básicos suministrados por la contratante, deberá comunicarlo por escrito inmediatamente al fiscal de obra.

Los programas y métodos de ejecución deberán numerarse correlativamente y cada uno de ellos deberá especificar claramente la naturaleza de los diversos trabajos y las cantidades de materiales que habrán de utilizarse.

Los programas deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas que se establecen en el contrato, las características de las obras, naturaleza de los parámetros, la descripción de las partes, componentes de todos los elementos y conjuntos, las estructuras, incluyendo sus armaduras, y su disposición.

Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el contratista, serán sometidos a la aprobación del fiscal de obra, quien podrá exigir la presentación de los estimativos de cantidades correspondientes.

El contratista no podrá empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por el fiscal de obra.

Documentos suministrados por el fiscal de obras

Si el contrato estipula que la contratante o el fiscal de obra suministrarán al contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos, el contratista no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos. Sin embargo, el contratista estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser normalmente detectados por un especialista; si descubre errores, omisiones o contradicciones, deberá señalarla inmediatamente por escrito al fiscal de obra.

Instalación de los lugares de trabajo

El contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que, los que la contratante haya puesto a su disposición, no le resulten suficientes.

Salvo disposiciones en contrario, el contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo

en la zona de obras, incluidos los caminos de acceso y de servicio de las obras, que no estén abiertos al tránsito público.

El contratista deberá fijar en los lugares de trabajo y talleres, un aviso que indique:

a. El nombre de la contratante, por cuenta de la cual se ejecutan los trabajos,

b. El nombre, título y dirección del fiscal de obra, y

c. El nombre y dirección del inspector del trabajo encargado de la obra.

Todos los equipos del contratista y de los subcontratistas, las obras provisionales y los materiales suministrados por el contratista y sus subcontratistas se considerarán, una vez que estén en el lugar de las obras, como destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos. El contratista no deberá retirarlos, ni total ni parcialmente, excepto con el fin de trasladarlos de una parte a otra de dicho lugar, sin la aprobación de la contratante. Queda entendido que tal aprobación no es necesaria para los vehículos destinados a transportar los funcionarios, la mano de obra y los suministros, equipos o materiales del contratista desde o hasta el sitio de la obra.

Lugares de depósito de los escombros excedentes

El contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes, además de los lugares que la contratante pueda eventualmente poner a su disposición, como lugares definitivos o provisionales de depósito. El contratista deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa del fiscal de obra, quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

Autorizaciones administrativas

La contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que requiera el contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del contrato, salvo otra disposición contraria establecida en la presente clausula.

La contratante y el fiscal de obra prestarán su asistencia al contratista, si éste la solicita, a fin de facilitar la obtención de las demás autorizaciones administrativas que sean necesarias, especialmente para importar y luego reexportar, de ser el caso, según los regímenes aduaneros y fiscales especiales, todo el material y los equipos destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos y para disponer de los terrenos necesarios para depositar los escombros.

Otras disposiciones: NO APLICA

Carteles en obras

Las empresas contratistas encargadas de la construcción de obras de infraestructura y/o viales tendrán la obligación de exhibir gráficamente letreros o vallas en lugares visibles que identifiquen a la obra y deberá contener mínimamente cuanto sigue:

1. ID y descripción del llamado,
2. Nombre de la contratante,
3. Datos completos del responsable de la obra,
4. Número de contrato y fecha de suscripción,
5. Monto del contrato,
6. Superficie del terreno,
7. Superficies máximas y mínimas edificables,
8. Tiempo de inicio, duración, finalización y plazo de garantía de la obra,
9. Nombre de fiscalización (en caso de que la fiscalización resultare de un proceso de contratación, el ID del llamado de la consultoría),
10. El "código de respuesta rápida" o código QR, y
11. Para obras viales se deberán colocar carteles de obra en ambos extremos del tramo a efectuar.

El código QR mencionado en la presente cláusula, es generado a través del SICP con la emisión del código de contratación, permitiendo que a través de aplicaciones móviles pueda ser corroborada la información disponible del contrato y la situación contractual del mismo.

Señalización de los lugares de trabajo con respecto al tránsito público

Cuando los trabajos afecten al tránsito público, la señalización para uso del público deberá realizarse conforme a las reglamentaciones locales en la materia. Estará a cargo del contratista el suministro y colocación de los tableros y dispositivos de señalización, salvo disposiciones contrarias y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula “Seguridad e Higiene de los lugares de trabajo”.

Si el contrato prevé un desvío de la circulación, el contratista tendrá a su cargo, en las mismas condiciones, la señalización en los extremos de los trechos en que la circulación esté desviada, así como la indicación de las vías alternativas.

La vigilancia de la circulación en los accesos a los lugares de trabajo o en las extremidades de las secciones en las cuales la circulación se haya interrumpido y a lo largo de las vías desviadas, estará a cargo de las autoridades competentes.

Una vez que el fiscal de obras haya autorizado los trabajos, se presentará a la autoridad competente con la antelación necesaria la solicitud correspondiente, indicando la fecha en que se iniciarán los trabajos.

Seguridad e higiene de los lugares de trabajo

El contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

En especial asegurará que exista suficiente iluminación y vigilancia de los lugares de trabajo, así como la adecuada señalización interior y exterior. Proveerá, igualmente cuando fuere necesario, el cierre de los lugares de trabajo.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que los trabajos sean causa de peligro para terrenos, especialmente para el tránsito público, si éste no ha sido desviado.

Los lugares de paso peligrosos a lo largo y a través de las vías de comunicación deberán estar protegidos por barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado; deberán estar iluminados y, en caso necesario, vigilados.

El contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, si fuere necesario mediante el establecimiento de sistemas de saneamiento, el suministro de agua potable y de saneamiento.

Salvo disposiciones en contrario del contrato, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del contratista.

En caso de inobservancia por el contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el fiscal de obra podrá tomar, por cuenta del contratista, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto.

En caso de urgencia o peligro, el fiscal de obra podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo.

La intervención de las autoridades competentes o del fiscal de obra no elimina la responsabilidad correspondiente del contratista.

Requerimientos adicionales

La convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como, por ejemplo: NO APLICA

Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos

La procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos para la ejecución del contrato será: NO APLICA

Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo

En el caso en que el contrato especifique los lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo, si en el curso de los trabajos los yacimientos resultan ser insuficientes en calidad o en cantidad, el contratista deberá notificar de ello oportunamente a la contratante, la cual designará entonces, con base en la propuesta que le presente el contratista, nuevos lugares de extracción o de préstamo. Tal sustitución podrá dar lugar a un convenio modificatorio en los términos del artículo 67 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y de Contrataciones Públicas’’.

Si el contrato dispone que la contratante pondrá a disposición del contratista lugares de extracción o de obtención de los materiales de préstamo, los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la obtención correrán a cargo de la contratante; el contratista no podrá entonces, sin autorización escrita del fiscal de obra, utilizar los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de préstamo para ejecutar trabajos que no formen parte del contrato.

Salvo en el caso previsto en el párrafo precedente, el contratista estará obligado a obtener, en cuanto sea necesario, las autorizaciones administrativas que se requieran para la extracción o préstamo de los materiales. Si no está previsto que la contratante pondrá a disposición del contratista dichos lugares de extracción, el contratista correrá con todos los gastos, incluyendo los de ocupación. Sin embargo, la contratante y el fiscal de obra prestarán su asistencia al contratista, si éste se la solicita, para facilitar la obtención de todas las autorizaciones administrativas a que haya lugar para las extracciones o préstamos de materiales.

En todos los casos, el contratista sufragará los costos de explotación de los lugares de extracción o de préstamo y, cuando fuere el caso, los gastos de apertura y restablecimiento de los terrenos.

El contratista sufragará igualmente, sin que haya recurso en contra de la contratante, los costos de los daños ocasionados por la extracción de los materiales, la construcción de las vías de acceso y, de manera general, los trabajos de preparación necesarios para la explotación de los lugares de extracción o de préstamo. También indemnizará a la contratante en caso de que ésta tuviera que hacerse cargo de la reparación de tales daños.

Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas

Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente.

Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas.

Las excepciones que puedan hacerse con respecto a las normas, si no son resultado expreso de especificaciones técnicas establecidas, serán conforme se indique en la cláusula “Excepciones a normas aplicables en cuanto a calidad”.

El contratista no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la que se haya especificado en el contrato, salvo cuando se haya acordado un convenio modificatorio en los términos del Art. 67 de la Ley N° 7021/22.

Excepciones a normas aplicables en cuanto a calidad

Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente.

Las excepciones que puedan hacerse respecto a las normas de calidad de los materiales, productos y componentes de construcción serán: NO APLICA

Control de calidad a materiales y productos. Pruebas y ensayos

Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a pruebas y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en vigor, a las disposiciones de la cláusula precedente relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas. En el caso que en el contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, el contratista deberá proponerlos para la aceptación del fiscal de obra.

El contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción en forma que se faciliten las verificaciones previstas. Tomará todas las medidas convenientes con el fin de que ellos puedan ser fácilmente identificados, los que estén pendientes de verificación, o hayan sido aceptados o rechazados; los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados prontamente del sitio de la obra, y se aplicarán, si hubiera lugar, las disposiciones de la cláusula "Retiro de los equipos y materiales no utilizados".

Las verificaciones se harán conforme a las indicaciones del contrato o, en su defecto, conforme a las decisiones del fiscal de obra, ya sea en el lugar de la obra, en las fábricas, almacenes o canteras del contratista, de los subcontratistas o proveedores u otros lugares. Serán efectuadas por el fiscal de obra, o bien, si así lo prevé el contrato en las condiciones contractuales, por un laboratorio u organismo de inspección.

Si el fiscal de obra, o quien éste designe, efectúa las pruebas, el contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y proporcionará su asistencia, mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. El contratista, sin embargo, no tendrá a su cargo remuneración alguna del fiscal de obra ni de quien éste designe.

Las verificaciones a ser efectuadas por un laboratorio u organismo de inspección, serán a cargo del contratista, quien se encargará de ordenarlas y de enviar al fiscal de obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Sobre la base de dichos certificados, el fiscal de obra decidirá si los materiales, productos o componentes de construcción pueden o no ser aceptados. En todos los casos, el contratista, el proveedor o el subcontratista autorizarán el acceso, a sus instalaciones, del fiscal de obra o del organismo de inspección a fin de que puedan realizar todas las verificaciones, de conformidad con las disposiciones del contrato.

El contratista deberá convenir con el fiscal de obra las fechas y los lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos, conforme a las disposiciones del contrato. El fiscal de obra deberá notificar al contratista, por lo menos con 24 horas de anticipación su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas; si el fiscal de obra no estuviera presente en la fecha convenida, el contratista podrá, salvo instrucción contraria del fiscal de obra, proceder a las pruebas, las que se considerarán como hechas en presencia del fiscal de obra.

El contratista deberá hacer llegar inmediatamente al fiscal de obra copia debidamente certificada de los resultados de las pruebas para su aprobación.

El contratista estará obligado a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.

El contratista proporcionará, si fuere necesario, los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de verificaciones previstas en el contrato o en virtud de las normas, correspondientes a un suministro de materiales, productos o componentes de construcción no permiten la aceptación de tal suministro, el fiscal de obra podrá ordenar verificaciones suplementarias para que sea posible aceptar la totalidad o parte de los suministros, los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones serán por cuenta del contratista.

Serán por cuenta de la contratante:

a. Las pruebas y ensayos que el fiscal de obra ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el contrato, o en las normas aplicables;

b. Las verificaciones que pueda solicitar o prescribir el fiscal de obra en los materiales, productos y componentes de construcción que hayan sido previamente inspeccionados, o hayan sido objetos de un acuerdo administrativo y que solo tengan por fin asegurarse de la observancia de las calidades inherentes a la marca específica o a las exigidas en virtud del contrato.

Las verificaciones de calidad de materiales y productos para la ejecución del contrato serán realizadas en las siguientes condiciones: NO APLICA

Verificación cuantitativa de los materiales y productos

La verificación de las cantidades de materiales y productos se efectuará en común acuerdo entre la contratante y el contratista.

De las MIPYMES

En procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas Mipymes las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 ‘’PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS’’, y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contactuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. **Personas Físicas / Jurídicas**

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.

d) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

e) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

f) Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

g) Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. **Documentos. Consorcios**

a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos especificados en el apartado precedente.

b) Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido.

c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.

d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de consorcio en formación, el mismo deberá actualizar el RUC definitivo del consorcio constituido a través del Registro de Proveedores del Estado, previo a la comunicación del contrato y emisión del código de contratación.

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA *(Se indica la fecha que debe presentar según el PBC)*
Orden de SERVICIO/TRABAJO/COMPRA/ INICIO.	Orden de SERVICIO/TRABAJO/COMPRA/ INICIO.	10 (diez) Días Hábiles posterior a la publicacion del codigo de contratacion
Informe del Administrador de Contrato	Informe del Administrador de Contrato	10 dias calendarios contados a partir de la recepción definitiva de la obra.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley Nº 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley Nº 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINSITRATIVOS” y la Ley Nº 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Confidencialidad de la Información

Confidencialidad en el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP.

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas que se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Interpretación

a) Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

b) **Ley**: Entiéndase a la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

c) **Contratante**: todo organismo, entidad, sociedad anónima en las que el Estado sea socio mayoritario y municipalidad, que, como consecuencia de la adjudicación en el marco de un procedimiento de contratación de obras, suscriba cualquiera de los contratos regulados por la Ley.

d) **Contratista**: toda persona física o jurídica que suscriba un contrato para la ejecución de obras públicas o prestación de servicios relacionados a la misma.

e) **Subcontratista(s**): es (son) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) encargada(s) por el contratista para realizar una parte de las obras materia del contrato.

f) **Fiscalizador de obra**: Persona física o jurídica que asume la responsabilidad del control, supervisión e inspección de la ejecución de una obra, en representación de la contratante a los efectos de informar acerca del avance de obras y de los acontecimientos que se presenten durante la ejecución, desde la etapa preparatoria de las obras hasta la conclusión de las mismas, debiendo supervisar los aspectos presupuestarios, la calidad de las obras y el cronograma o plazo de ejecución.

g) **Zona de Obras**: es (son) el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y las obras y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el contrato.

h) **Orden de Inicio**: es la instrucción escrita entregada por la contratante al contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato.

i) **Orden de Ejecución en obras**: es toda instrucción escrita entregada por la contratante al contratista, concerniente a la ejecución del contrato.

j) **Libro de Obras**: el libro de obras o cuaderno de obras es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones entre el contratista y la fiscalización en el manejo de las obras, desde el inicio de las obras hasta su conclusión. El mismo deberá ser habilitado antes del inicio de las obras.

k) **Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables**: Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Modificación de información referente al contratista

El contratista deberá notificar inmediatamente a la contratante todas las modificaciones que versen sobre las informaciones respecto al mismo, ocurridas durante la ejecución del contrato referentes a:

a. Las personas con facultades para obligar al contratista o a sus representantes ante la contratante;

b. La forma de la empresa;

c. El domicilio legal de la sede del contratista;

d. La razón social o el capital social; y,

e. Cualquier otro cambio que pudiera afectar el funcionamiento del contratista y la ejecución del contrato.

Obligaciones Generales

1. Idoneidad de la oferta.

2. Se considerará que el contratista ha tomado conocimiento en forma suficiente y completa sobre el carácter exacto y adecuado de su oferta y del nivel de los precios unitarios enumerados en las listas de cantidades y precio. Se considerará que, salvo indicación contraria, estos precios cubren todas sus obligaciones en virtud del contrato y todos los insumos necesarios para la ejecución cabal y completa de las obras y para subsanar sus posibles defectos, tal como se describe con mayor detalle en la cláusula "Contenido y características de los precios".

3. Se considerará que el contratista ha inspeccionado y examinado la zona de obras y sus alrededores y tiene conocimiento de los datos disponibles que puedan tener incidencia en la ejecución del contrato. Así mismo, que ha interpretado adecuadamente esa información antes de presentar su oferta, en especial en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

a. Topografía del lugar y carácter de la obra;

b. Condiciones hidrológicas y climáticas;

c. Alcance y naturaleza de la obra y de los materiales necesarios para realizarla y para subsanar sus posibles defectos; y

d. Medios de acceso a la zona de obras e instalaciones que pudiera necesitar para la ejecución de la obra.

4. Como regla general, se considerará que el contratista ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos y posibles contratiempos y factores que pudieran afectar o influir en su oferta.

Ejecución de conformidad con el contrato, las leyes y los reglamentos.

El contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, en conformidad con las disposiciones del contrato. El contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

El contratista deberá actuar de conformidad con las leyes y reglamentos de la República del Paraguay que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación.

Procedimientos y métodos de construcción.

El contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción que se empleen para la realización de la obra.

Comparecencia del contratista en la zona de obras.

El contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del fiscal de obra o en la zona de obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser

el caso, de sus subcontratistas.

En el caso de un consorcio, la obligación prevista en el párrafo precedente corresponderá al gestor o representante del consorcio (líder), acompañado, si fuera necesario, de sus subcontratistas.

Personal del contratista

El contratista deberá emplear en la zona de obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos:

a. Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras;

b. Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente.

El contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

a. Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la zona de obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

b. Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el fiscal de obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

c. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la zona de obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

d. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y en las bases de la contratación relativos a la seguridad de las personas, los bienes y la protección del medio ambiente.

Seguridad y protección del medio ambiente.

El contratista, a lo largo de la ejecución y la terminación de las obras y la reparación de posibles defectos de las mismas, deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la zona de obras, para evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

Cálculo de plazos. Formas de notificación.

Todo plazo que el contrato especifique a la contratante, al fiscal de obra o al contratista se computará de acuerdo a lo establecido en los artículos 337 al 341 del Código Civil.

Cuando, de acuerdo con las disposiciones del contrato, el contratista deba enviar un documento en un plazo fijo al fiscal de obra o a la contratante, o viceversa, o cuando la entrega de un documento represente el comienzo de un plazo, el documento deberá entregarse al destinatario mediante notificación escrita.

Propiedad industrial o comercial.

La contratante liberará al contratista de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros en relación con las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio cuyo empleo le sea impuesto por el contrato. Será responsabilidad de la contratante obtener en este caso, por su cuenta, las

cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

Fuera del caso previsto en el párrafo precedente, el contratista liberará a la contratante de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido en relación con el equipo del contratista o de sus subcontratistas, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de toda naturaleza relacionados con ella.

Será responsabilidad del contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias, sin perjuicio del derecho de la contratante de proceder posteriormente, o encargar a quien considere oportuno, a efectuar todas las reparaciones necesarias.

Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo.

El contratista deberá, salvo disposición contraria en el contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra, de origen local o de otra procedencia, así como de su remuneración, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando en particular, la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la seguridad social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad. Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el contratista deberá comunicar al fiscal de obra, a petición de éste, la lista actualizada del personal contratado para la ejecución de los trabajos con sus respectivos perfiles técnicos.

El fiscal de obra podrá exigir al contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la ejecución de las obras, la legislación laboral vigente, sobre todo en materia de salarios, higiene y seguridad.

La contratante podrá exigir al contratista el cambio de cualquier personal que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, o la falta de probidad y, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de las obras.

El contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Cuando el contratista esté autorizado a subcontratar parte de las obras, el contratista será responsable de que estas mismas obligaciones sean acatadas por sus subcontratistas.

Responsabilidad del Contratista.

El contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

El contratista será responsable de:

a. El replanteo de las obras y de la ejecución exactamente de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia proporcionados por el fiscal de obra;

b. La exactitud en cuanto a la ubicación, cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras; y

c. El suministro de todos los instrumentos, accesorios y personal relacionados con las responsabilidades precedentes.

Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, cotas, dimensiones o alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, el contratista deberá informar al fiscal de obra y rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del fiscal de obra, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por la contratante, en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá a la contratante.

La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el fiscal de obra no liberará en forma alguna al contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el contratista deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en el replanteo de las obras.

Distinción entre Precios Unitarios y Globales.

Los precios podrán ser unitarios o globales, conforme a lo especificado en las Listas de precios.

Será precio global todo precio que remunera al contratista por una obra completa, o parte de una obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas en el contrato, o que se menciona explícitamente en éste como precio global, o bien que se aplica en el contrato solamente a un conjunto de prestaciones que no se repiten.

Será precio unitario todo precio que no sea global. Los precios unitarios se aplican a una obra o un elemento de obra cuyas cantidades se indican en las Listas de precios.

Facilidades e instalaciones ofrecidas a otros contratistas.

1. El contratista deberá ofrecer todas las facilidades dentro de los límites razonables para la ejecución de sus actividades a:

a. Los otros contratistas empleados por la contratante en la zona de obras y su personal;

b. El personal de la contratante; y

c. El personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la zona de obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el contrato o de cualquier contrato que la contratante realice en relación o como complemento a las obras.

2. En estos casos la contratante ordenará al contratista mediante una orden de ejecución:

a. Poner a disposición de cualquier otro contratista, de la contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del contratista;

b. Permitir, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales; y

c. Suministrar otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea. Tales prestaciones se consideran como obra no prevista y se regirán por las disposiciones de la cláusula "Obras o trabajos no previstos".

Pérdidas y averías.

No se concederá al contratista ninguna indemnización en concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.

El contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10%

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

La vigencia de esta garantía de cumplimiento de contrato deberá cubrir desde la formalización del contrato hasta 30 días corridos posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

Se otorgará un pago equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total adjudicado en concepto de anticipo financiero.

El mismo deberá ser solicitado por la empresa adjudicada dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha de publicación del Código de Contratación en el SICP.

La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito mediante Nota, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo en la oficina de la Gerencia Administrativa SDAF ubicada en 3er piso del Edificio del Ministerio Nacional

Una vez recepcionados todos los documentos requeridos para la solicitud del anticipo financiero, la Convocante realizará el pago correspondiente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el PBC.

La amortización del anticipo financiero se efectuará mediante deducciones proporcionales en cada factura presentada a cobro, aplicándose un porcentaje equivalente al porcentaje de anticipo otorgado, hasta la total amortización del monto anticipado.

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá

darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El contratista deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al fiscal de obras, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El contratista estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar

Nota1. Se interpreta ‘’planta’’ como el conjunto de equipos o instalaciones que se utilizan a los efectos de poder iniciar la ejecución del objeto del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

La forma de instrumentación de la Garantía de Anticipo será:

POLIZA DE SEGURO

Periodo de garantía.

Se considerará período de garantía al período comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva.

Durante el período de garantía, el contratista tendrá, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la cláusula "Recepción provisoria de las obras", la obligación de la completa terminación en virtud de la cual deberá por su cuenta:

1. Ejecutar los trabajos o prestaciones eventuales de acabado o de reparación previstos en la cláusula "Recepción provisoria de las obras";
2. Remediar todas las imperfecciones señaladas por la contratante o el fiscal de obra de tal manera que la obra se mantenga en conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción provisional o después de corregidos los defectos detectados durante ella;
3. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que el fiscal de obra juzgue necesarios y le exija realizar durante el periodo de garantía; y
4. Entregar al fiscal de obra los planos de las obras actualizados, conforme a la ejecución final de las obras en condiciones previstas en la cláusula "Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos".

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por la contratante o el fiscal de obra y que tenga por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (2) y (3) anteriores, sólo serán por cuenta del contratista si la causa de tales deficiencias le sea imputable.

La obligación del contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, no es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corrientes durante el período de garantía corresponden a la contratante.

A la expiración del periodo de garantía y luego de la recepción definitiva, el contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y la garantía de cumplimiento prevista cesará de derecho, excepto en el caso previsto en la cláusula "Garantías Particulares" a continuación.

Este periodo será considerado también como periodo de mantenimiento de la póliza de seguro contra los riesgos en la zona de obras.

Garantías Particulares

Garantías particulares:

No Aplica

Las estipulaciones precedentes se aplicarán sin perjuicio de que en la presente cláusula se definan, para ciertas obras o categorías de trabajos, garantías particulares que pueden extenderse más allá del período de garantía fijado en la cláusula que antecede.

Garantía Decenal

El contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Presentación de pólizas

Los seguros exigidos en el contrato deberán ser presentados por el contratista para la aprobación de la contratante antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las obras, salvo los casos en que la movilización se realice antes de la orden de inicio de las obras, en cuyo caso la vigencia deberá iniciar antes.

Los seguros contra daños a terceros, contra los riesgos en la zona de obras, deberán permanecer vigentes hasta la recepción definitiva de las obras objeto del contrato.

Los seguros contra accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisoria. En caso de procederse a la recepción provisoria con reservas que contempla la realización de trabajos a llevarse a cabo durante el periodo de garantía se deberá extender hasta la recepción definitiva.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros a la contratante.

Pólizas de Seguro

El contratista será en todo momento el único responsable y protegerá a la contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por el contratista, sus subcontratistas y su respectivo personal, de acuerdo a las obligaciones que se establezcan en el presente apartado.

El contratista contratará los seguros que incluirá como mínimo:

- Seguro contra daños a terceros: El contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. **El capital asegurado es de treinta por ciento (30%) del monto total del contrato.**

La póliza de seguros debe especificar que el personal de la contratante, el fiscal de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la zona de obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

- Seguro contra accidentes de trabajo: El contratista contratará todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente por la cantidad de personal que efectivamente se encuentre trabajando en la obra debidamente identificados e individualizados. El contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El contratista mantendrá indemne a la contratante y al fiscal de obras frente a todos los recursos que el personal del contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido. **El capital asegurado es de 110.000.000, con el siguiente detalle : Invalidez permanente o muerte (por c/persona): 80.000.000, Gastos médicos (por c/persona): 20.000.000, y Gastos de sepelio (por c/persona): 10.000.000.**
- Seguro contra los riesgos en la zona de obras: El contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la zona de obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales. **El capital asegurado es del valor total del contrato.**
- Las condiciones de expedición de los seguros indicados precedentemente, son:Todas estas pólizas deberán presentarse a la UOC,
- Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la última recepción provisoria al de obras.
- El seguro contra todo riesgo deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

Fondos de reparo

No se admite la sustitución del 5% en concepto de fondo de reparo por una póliza de seguros.

Cuando el fondo no fuere sustituido por una póliza, la contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos del monto de pago de cada

certificado, suma que no devengará intereses y que será devuelta al contratista dentro del plazo establecido en el art. 71 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’, en forma posterior a la recepción definitiva

Uso de herramientas de gerencia de proyectos

No Aplica

Orden de Inicio de la Obra.

La orden de inicio es la instrucción escrita entregada por la contratante al contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato. En ella se indica la fecha en el que el contratista debe iniciar la obra que da inicio al cómputo del plazo de ejecución. Esta orden de inicio es otorgada por el administrador del contrato u otra dependencia o funcionario designado.

En procedimientos de contratación con sistema de adjudicación por ítems o lotes, la orden de inicio de obra puede ser emitida por cada ítem y/o lote, salvo que se establezca lo contrario. Esta regla no puede ser modificada con posterioridad a la adjudicación, si ello implicase otorgar condiciones más favorables al contratista respecto a las señaladas originalmente en las bases de la contratación y en el contrato.

Órdenes de Ejecución.

Cada orden de ejecución se dará por escrito; estarán fechadas, numeradas y serán firmadas por el fiscal de obra. Se enviarán dos ejemplares al contratista; éste devolverá inmediatamente al fiscal de obra una copia con su firma y la fecha de recepción.

Los comentarios o reservas del contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días corrido, conforme a las estipulaciones de la cláusula "Cálculo de plazos. Formas de Notificación".

El contratista acatará estrictamente las órdenes de ejecución que le son notificadas, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas, excepto en los casos previstos en las cláusulas "Trabajos no previstos" y "Aumento del alcance de las obras".

Las órdenes de ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.

En caso de contratación con un consorcio, las órdenes de ejecución deberán enviarse al gestor o representante del consorcio (líder), que es el único autorizado a presentar reservas.

Preparación de los trabajos y periodo de movilización.

Durante el período de movilización, la contratante y el contratista deberán adoptar ciertas disposiciones preparatorias y elaborar ciertos documentos necesarios para la realización de las obras.

La duración del período de movilización será la establecida en la presente cláusula y se halla incluido en el plazo total de ejecución del proyecto.

Duración del periodo de movilización:

-Plazo de Inicio de Obra: Sujeto a la emisión de la Orden de SERVICIO/TRABAJO/COMPRA/ INICIO , 2 (dos) Días Hábiles posterior a la publicacion del Codigo de Contratacion.

-Plazo de Entrega Final: 330 días calendarios a partir de la Orden de SERVICIO/TRABAJO/COMPRA/ INICIO.

Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas

El contratista deberá dirigir los trabajos de manera que se mantengan en condiciones adecuadas las comunicaciones y servicios públicos de todo tipo que atraviesen la zona de los trabajos, especialmente el tránsito de personas y el paso de aguas.

En caso de que el contratista no observe lo antes señalado, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el fiscal de obra podrá tomar, por cuenta del contratista, las medidas necesarias cuando su requerimiento no haya tenido efecto. En caso de urgencia o de peligro, el fiscal de obra podrá tomar estas medidas sin

requerimiento previo.

No Aplica

Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de sitios habitados, frecuentados o protegidos.

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, cuando los trabajos sean ejecutados en la proximidad de lugares habitados o frecuentados, o que requieran protección para la preservación del medio ambiente, el contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las disposiciones necesarias para reducir en la medida de lo posible, las molestias impuestas a los usuarios y vecinos y especialmente las que puedan ser causadas por las dificultades de acceso, el ruido de las máquinas, las vibraciones, los humos y los polvos.

Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de cable u obras subterráneas.

Cuando durante la ejecución de los trabajos el contratista encuentre señales que indiquen la existencia de cables, tuberías u obras subterráneas, mantendrá tales señales en su lugar o las colocará de nuevo en su sitio si la ejecución de los trabajos ha hecho necesario su retiro temporal. Tales operaciones requerirán la autorización previa del fiscal de obra y de las autoridades competentes.

El contratista será responsable de la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar, según fuere el caso, de los cables, tuberías y trabajos especificados por la contratante en el contrato y tendrá a su cargo los gastos correspondientes. Cuando la presencia de cables, tuberías o instalaciones no haya sido mencionada en el contrato, pero esté identificada por señales o indicaciones, el contratista tomará las mismas precauciones y tendrá obligaciones análogas a las antes estipuladas en cuanto se refiere a la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar.

Demolición de construcciones.

El contratista no podrá demoler construcciones situadas en los terrenos donde se sitúen los lugares de trabajo, sin haberlo solicitado al fiscal de obra con quince (15) días de anticipación.

Salvo que el contrato especifique lo contrario, el contratista tendrá la obligación de observar las debidas precauciones para el depósito y posible reutilización de los materiales y productos provenientes de la demolición o el desmontaje.

Empleo de explosivos.

Sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que puedan estipularse en el contrato, el contratista deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la reglamentación vigente en la materia y tomar todas las precauciones necesarias para que el empleo de explosivos no represente ningún peligro para el personal ni para terceros, ni cause daño alguno a las propiedades y obras vecinas, ni a las obras objeto del contrato.

Durante toda la duración de los trabajos y especialmente después de hacer estallar los explosivos, el contratista, sin que por ello cese su responsabilidad prevista en el punto anterior de la presente cláusula, deberá visitar con frecuencia los taludes de escombros y los terrenos superiores a fin de hacer derribar y/o estabilizar las rocas u otras masas que puedan haber sido movidas o desestabilizadas, directa o indirectamente, por el uso y detonación de explosivos.

Artefactos bélicos explosivos.

Si el contrato indica que la zona de obras puede contener artefactos bélicos explosivos no detonados, el contratista aplicará las medidas especiales de prospección y de seguridad emanada de la autoridad competente.

En cualquier caso, si se descubre o presume la presencia de un artefacto bélico no detonado, el contratista debe:

a. Suspender los trabajos en la vecindad del sitio en cuestión y prohibir toda circulación mediante barreras, letreros de señalización, balizas y otros;

b. Informar inmediatamente al fiscal de obra y a la autoridad encargada del retiro de artefactos bélicos no detonados; y

c. No reiniciar los trabajos hasta haber recibido la autorización para ello mediante orden de ejecución.

En caso de explosión fortuita de un artefacto bélico, el contratista debe informar inmediatamente al fiscal de obra, así como a las autoridades administrativas competentes y tomar las medidas indicadas en los incisos (b) y (c) de la presente cláusula.

Los gastos justificados que ocasione la presente cláusula no estarán a cargo del contratista.

Materiales, objetos y vestigios encontrados en lugares de trabajo.

El contratista no tendrá derecho sobre los materiales, objetos o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en los lugares de trabajo en el curso de las operaciones, particularmente en las excavaciones o demoliciones, pero tendrá derecho a recibir indemnización si el fiscal de obra le exige extraerlos o conservarlos con cuidados especiales no especificados en el contrato.

Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, así como restos humanos, el contratista notificará de ello inmediatamente al fiscal de obra y a la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido tal descubrimiento y hará todas las declaraciones previstas por la legislación vigente.

Sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor, el contratista no deberá desplazar tales objetos o vestigios sin la autorización expresa de la contratante. Deberá colocar en lugar seguro los que accidentalmente hubieran sido sacados del terreno.

En los casos mencionados en el segundo y tercer párrafo de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho a recibir indemnizaciones por los gastos justificados ocasionados por dichos descubrimientos.

Deterioros causados en vías públicas.

El contratista deberá emplear todos los medios razonables para evitar que los caminos o puentes de comunicación que existan o se encuentren en los trayectos que conducen a la zona de obras, sufran daño o deterioro por la circulación de los vehículos o máquinas del contratista o de cualquiera de los subcontratistas; deberá, en particular, elegir trayectos y vehículos apropiados y limitar y distribuir el tráfico de manera que se limite al mínimo posible toda circulación excepcional que sea resultado del desplazamiento de los vehículos, suministros, equipos y materiales del contratista y de sus subcontratistas hacia o desde la zona de los trabajos y que tales caminos o puentes no sufran ningún daño ni deterioro innecesario.

Salvo que el contrato especifique lo contrario, el contratista será responsable de ejecutar por su cuenta, todo refuerzo de los puentes, modificación o mejora de las vías que comuniquen con, o se encuentren en, los trayectos conducentes a la zona de las obras y sean necesarias para facilitar el transporte de los equipos, suministros, enseres y materiales del contratista y de sus subcontratistas. El contratista deberá indemnizar a la contratante por los gastos que resulten de toda reclamación relativa a desgastes o daños ocasionados en tales vías o puentes por dicho transporte, incluidas las reclamaciones presentadas a la contratante directamente.

En todos los casos, si dichos transportes o circulaciones se hacen en infracción de lo establecido en la reglamentación vial, en los decretos o decisiones adoptados por las autoridades competentes en lo relativo a la conservación de las vías públicas, el contratista será único responsable del costo de las contribuciones o reparaciones.

Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución.

El contratista tendrá, con respecto a la contratante, la responsabilidad civil en cuanto a los daños a las personas, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, conforme a las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 1533, del Código Civil y demás leyes pertinentes.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula condiciones para la ejecución.

El plazo de ejecución de las obras fijado se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Salvo disposición contraria establecidas en esta cláusula por la contratante, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la cláusula respectiva.

El plazo de ejecución y periodo de construcción será:

-Plazo de Inicio de Obra: Sujeto a la emisión de la Orden de SERVICIO/TRABAJO/COMPRA/ INICIO , 2 (dos) Días Hábiles posterior a la publicacion del Codigo de Contratacion.
-Plazo de Entrega Final: 330 días calendarios a partir de la Orden de SERVICIO/TRABAJO/COMPRA/ INICIO.

Condiciones para la ejecución y otros datos.

Para comenzar las obras, la orden de inicio deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:

a) La aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la contratante,

b) La entrega por la contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en el SICP y fuere solicitado por el contratista dentro del plazo establecido,

c) Las condiciones adicionales establecidas en la presente cláusula.

d) La entrega de la zona de obras serán conforme se indique en la presente cláusula.

La convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra.

Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no podrán iniciarse antes de la obtención y presentación a la contratante de dichos requisitos.

La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: NO APLICA

Programa de ejecución

El contratista presentará un Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación del Fiscalizador de Obras dentro del plazo establecido en este apartado.

Dentro del plazo establecido, el contratista presentará a la aprobación de la contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la cláusula de plazo de ejecución y la correcta ejecución del contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de subcontratistas o de otros contratistas en el lugar de las obras. Dentro del mismo plazo, el contratista deberá entregar al fiscal de obra una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos.

En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la zona de obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos.

Dicha aprobación no liberará al contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del contrato. Si en cualquier momento el fiscal de obra considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el contratista suministrará, a instancias del fiscal de obra, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el contrato.

El contenido y el Plazo para presentar Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de seguridad e Higiene será: NO APLICA

Plan de Seguridad e Higiene

El contratista presentará un cronograma de ejecución de los trabajos y un plan de seguridad e higiene para la aprobación del fiscal de obras dentro del mismo plazo establecido en la cláusula programa de ejecución de manera a cumplir con las medidas y disposiciones enumeradas en la cláusula “Seguridad e higiene de los lugares de trabajo”.

Prórroga de los Plazos de Ejecución.

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos fortuito y de fuerza mayor, o en los casos de inclemencias climáticas previstos en las bases

de la contratación.

De existir situaciones de casos fortuitos, fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 67 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y de Contrataciones Públicas’’

Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a inclemencias climáticas.

Recibo, movimiento y conservación por el contratista de los materiales y productos suministrados por la contratante en virtud del contrato.

Cuando se prevea el suministro de determinados materiales, productos o componentes de construcción por la contratante, ésta dará aviso oportuno al contratista, quien los recibirá en el lugar indicado en la presente cláusula.

Si el recibo tiene lugar en presencia de un representante de la contratante, los interesados prepararán un informe que certifique las cantidades recibidas.

Si el recibo tiene lugar en ausencia de la contratante, el contratista deberá verificar que, de acuerdo con las indicaciones en la factura de transporte o en el aviso de entrega puesto en su conocimiento, no haya omisión, error, daño o defecto normalmente detectables. Si detectara alguna omisión, error, daño o defecto, deberá presentar por escrito al transportista o al proveedor las reservas del caso e informar de ello inmediatamente al fiscal de obra.

Cualquiera que sea el método de transporte y entrega de los materiales, productos o componentes y también en el caso de entrega en bodega, el contratista deberá proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte, hasta el almacén o el lugar de la obra, de los materiales, productos o componentes, en conformidad con las condiciones y los plazos establecidos en esta misma cláusula.

Si se estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, productos o componentes requiere su almacenamiento especial, el contratista deberá construir u obtener los almacenes necesarios, inclusive fuera de lugar de las obras, en las condiciones y límites territoriales que se estipulen en esta misma cláusula.

El contratista sufragará los gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre los almacenes y el lugar de las obras.

En todos los casos el contratista tendrá la custodia de los materiales, productos o componentes desde el momento de su recepción. Asumirá la responsabilidad legal de depositario, tomando en cuenta las condiciones especiales sobre conservación que puedan establecerse.

El contratista estará encargado de recibir, en todo o en parte, los materiales, productos o componentes proporcionados por la contratante, solamente si el contrato especifica:

1. El alcance de la responsabilidad correspondiente;
2. La naturaleza, procedencia y características de tales materiales, productos o componentes;
3. Las verificaciones que deban efectuarse; y
4. Los medios de control que deban utilizarse, los cuales deberán ser puestos a la disposición del contrato por el fiscal de obra.

En ausencia de estipulaciones específicas, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previstas en la presente cláusula están incluidos en los precios.

El lugar, plazo y condiciones de entrega de los materiales será: NO APLICA

Verificación y Constancia

Para los efectos de la presente cláusula, por Verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación. Las verificaciones se harán a petición del contratista o del fiscal de obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesajes y recuentos.

Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

El fiscal de obra fijará la fecha de las verificaciones; si el contratista hubiera presentado la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis (6) días posteriores a la de la petición. En las verificaciones se preparará un acta de constancia, redactada por el fiscal de obra en el terreno al momento de la verificación, previa consulta con el contratista. Si el contratista se negara a firmar el acta de constancia, o lo firmará con reservas, deberá, dentro de los siete (7) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al fiscal de obra. Si el contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reserva el acta de constancia.

El contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificaciones ulteriores, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el contratista a su costo, el contratista no podrá objetar la decisión del fiscal de obra relativa a dichos trabajos.

Caso fortuito o Fuerza mayor.

El contratista no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Fiel Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones, en virtud del contrato, sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor, consultor o contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.

2. Para fines de esta cláusula, “Caso Fortuito” significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el contratista deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al contratista.

3. El contratista deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El Caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.

4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a una prorroga razonable de los plazos de ejecución.

6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.

La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.

7. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de fuerza mayor o caso fortuito en un plazo mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al contratista, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.

8. El caso fortuito o la fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

9. Si a raíz de un caso fortuito o de fuerza mayor, la contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

10. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el contratista continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el contrato.

Inclemencias Climáticas.

En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del mismo, y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas dentro del plazo de ejecución contractual, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, mediante acto administrativo, deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Suspensión de los trabajos.

La contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 inciso c) de la Ley N° 7021/22. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la cláusula "Verificación y Constancia", a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la

instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

En el caso en que el contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Retiro de los equipos y materiales no utilizados.

A medida que avancen los trabajos, el contratista procederá al despeje, limpieza y al debido arreglo de la zona de obras puesta a su disposición por la contratante para la ejecución de los trabajos. Deberá adoptar todas las disposiciones del caso para no ocupar excesivamente la zona de obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, enseres y materiales que ya no sean necesarios. En el caso de que el contratista no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, después de una orden de ejecución, emitida por la contratante, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la orden de ejecución, ser transportados “de oficio”, según su naturaleza, por la contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta y riesgo del contratista, o ser vendidos en subasta pública.

Las medidas descritas anteriormente se aplicarán sin perjuicio de las sanciones al contratista que puedan haberse estipulado en el contrato y que sean aplicables en tales casos.

Funciones del fiscalizador de obras.

El fiscal de obras tendrá las siguientes funciones:

a. Fiscalización e inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del contrato de construcción;

b. En todos los ítems que corresponden a movimiento de suelo, deberá verificar y aprobar las nivelaciones previas necesarias según se establezcan en las especificaciones técnicas para la obra;

c. Supervisar el replanteo del trabajo de construcción que será ejecutado;

d. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos para la etapa constructiva, así como las medidas de accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad (si fuere el caso). Deberá considerar, además, cualquier disposición complementaria que podría establecer la autoridad competente;

e. Evaluar los métodos de construcción y control de calidad de los materiales empleados por el contratista;

f. Supervisar el montaje y provisión del equipamiento instrumental del laboratorio;

g. Verificar los tipos y el origen de los equipos y materiales fabricados que serán empleados en la construcción;

h. Emitir informes sobre defectos, anormalidades, incumplimientos o propuestas de modificaciones entre otros;

i. Además de las funciones citadas más arriba, otras funciones previstas en las especificaciones técnicas, en este documento integrante del contrato, o en los documentos institucionales o contractuales que establezcan la función del fiscal.

j. denunciar ante la contratante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios de las mismas.

k. En todos los casos en que se detecten irregularidades que hagan presumir la existencia de hechos punibles, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía General del Estado.

Desglose de composición de los Precios.

El oferente deberá presentar el Formulario de composición de precios unitarios. Los precios se especifican detalladamente mediante la descomposición de los precios globales y el análisis de los precios unitarios.

La descomposición de un precio global se presentará en forma de un detalle estimativo que comprenda, para cada clase de obra o cada elemento de obra, la cantidad que se deberá ejecutar y el precio de la unidad correspondiente.

El análisis de un precio unitario detalla sus componentes e indica:

a. Los gastos directos, desglosados en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, cargas salariales, costos de materiales, materias consumibles y equipo;

b. Los gastos indirectos o generales, por un lado, y los impuestos y gravámenes, por el otro, expresados en porcentaje del conjunto de las dos partidas precedentes.

Si no se presentara la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario, cuando tal análisis deba presentarse en un plazo determinado, no se pagarán los certificados mensuales correspondientes que presente el contratista hasta que ellos contengan los precios detallados en la forma requerida por la contratante.

Pruebas y verificaciones de las obras.

Las pruebas y verificaciones de las obras que estén definidas en el contrato, correrán por cuenta del contratista. Si el fiscal de obra prescribe otras pruebas y verificaciones para las obras, ellas correrán a cargo de la contratante.

Defectos de la construcción.

Cuando el fiscal de obra considere que existe algún defecto de construcción en una obra, puede ordenar – a través de una orden de ejecución - las medidas pertinentes para evidenciar dichos defectos e incluso de la demolición parcial o total de la obra defectuosa. Estas medidas deben ser tomadas con anterioridad a la terminación del periodo de garantía (que transcurre entre la recepción provisoria y la recepción definitiva).

A tales efectos, el fiscal debe intimar al contratista para que efectúe las correcciones a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. Si no lo hiciere, el fiscal de obra podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero por cuenta y cargo del contratista.

En la orden de ejecución que establece las correcciones a ser efectuadas se debe determinar un plazo para la finalización de las mismas. El plazo establecido en las órdenes de ejecución para efectuar correcciones de defectos no implica una concesión de prórroga del plazo de ejecución. Si se comprueba que existía un defecto de construcción los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del contratista, sin perjuicio de la indemnización que la contratante pueda reclamar en tal caso.

Si se comprueba que no existía un defecto de construcción, se reembolsarán al contratista los gastos definidos anteriormente, que él hubiera sufragado.

Estimación de las obligaciones financieras de la contratante.

El contratista presentará al fiscal de obra en el plazo de: **10 dias calendarios** contados desde la emisión de la orden de inicio, una estimación detallando las obligaciones de pago de la contratante.

La estimación deberá indicar todos los pagos a que el contratista tendrá derecho en virtud del contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. Además, el contratista se compromete a entregar al fiscal de obra, cuando éste lo solicite, estimaciones actualizadas de esos compromisos.

Pago por acopio de materiales.

No Aplica

Certificaciones mensuales.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario.

Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el contratista presentará al fiscal de obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del contrato. Ese monto se establecerá a partir de la lista de precios unitarios del Formulario de Oferta.

La certificación mensual incluirá en la medida necesaria las partidas siguientes:

a. Trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;

b. Suministros

c. Anticipos

d. Indemnizaciones, sanciones y retenciones distintas de la retención de garantía;

e. Monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por la contratante por prestaciones que la misma hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones;

El monto de los acopios se establecerá en base a los que se han constituido y no han sido aún utilizados. El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente:

1. La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones del fiscal de obra. No se fraccionarán precios unitarios en sus componentes, para cubrir trabajos parciales ejecutados.

2. En el caso de algunos trabajos específicos, pagaderos por precios globales, esos precios podrán fraccionarse si no se ha terminado la obra o parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual al porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el fiscal de obra, al desglose de precios previsto en la cláusula “Descomposición y desglose de precios”.

Cada uno de los componentes de la certificación mensual comprendida en esta cláusula indicará, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son actualizados o revisables, y aplicará finalmente a estos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste y revisión previstos en el contrato.

El fiscal de obra podrá solicitar al contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario. En tal caso, los procedimientos y formularios por utilizar se establecerán en la presente cláusula. El contratista adjuntará al certificado mensual los documentos siguientes:

1. Cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;

2. Cálculos con los correspondientes comprobantes de los ajustes de precios, en base a la fórmula especificada en la cláusula de Reajuste de precios de las bases de la contratación; y

3. En su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la cláusula "Recibo, movimiento y conservación por el contratista de los materiales y productos suministrados por la contratante", cuyo reembolso solicite.

Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a certificación y pago en cuentas, debe indicarse en la presente cláusula.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario.

Pago de cuotas mensuales

El monto del pago mensual que deberá abonarse al contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha, que deberá ser realizado por el contratista y aprobado por el fiscal de obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

a. El monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, correspondiente a la obra hecha. Como en las cuentas mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por la contratante al contratista;

b. El efecto de la actualización de los precios, de conformidad con las disposiciones de la cláusula de "Reajuste ";

c. El monto total que deberá pagarse al contratista es la suma de los incisos (a) y (b) precedentes, menos las retenciones de las garantías que estén previstas en el contrato; y

d. El monto total de la certificación por pagar será el resultado del inciso (c) precedente, menos las deducciones establecidas en de las bases de la contratación

El fiscal de obra notificará al contratista por escrito sobre el estado del certificado suministrado por el mismo que se hubiera modificado.

A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

Una vez aprobado el certificado, la factura deberá ser presentada en el lugar indicado en la cláusula de “*Pago de cuotas mensuales*”.

Los montos que figuren en los certificados mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometen a las partes contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso b) precedente de esta cláusula, cuando el contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada.

Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán:
- el monto de amortización por pago de anticipo;
- monto correspondiente al porcentaje de fondo de reparo;
- Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública:
- intereses por mora; -
- otros gastos incurridos por la contratante debido a atrasos o incumplimientos del contratista.

Una vez aprobado el certificado, la factura deberá ser presentada en la siguiente dirección: Mcal. Lopez esq. 22 de Septiembre Gerencia Administrativa SDAF 3ER PISO

Pago de Cuentas

Los pagos de la contratante al contratista en virtud del contrato se efectuarán contra presentación de facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la cláusula “Verificación y Constancia” del presente documento.

Pago de los Trabajos Originales

Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el contratista en virtud del contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de precios y en la forma de cotización.

En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de precios y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.

En el caso de aplicación de un precio global, el monto a pagar se calculará al momento de completarse la obra, o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la cláusula de “Desglose de composición de precios”, aun cuando tenga valor contractual, no podrá conducir a una modificación de dicho precio, y lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

Recepción provisoria de las obras.

La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

La recepción provisoria de las obras será: **TOTAL**

- Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: *NO APLICA*
- Dentro del plazo de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que realiza el fiscal de obra al contratista, se procederá a realizar las operaciones previas a la recepción de las obras, salvo que se indique un plazo menor: *NO APLICA*
- Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: *NO APLICA*
- Constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal, con las siguientes disposiciones: *NO APLICA*

Solicitada la recepción provisoria se suspende el cómputo de plazo de ejecución contractual, salvo rechazo fundado de la contratante

Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el contratista notificará por escrito simultáneamente a la contratante y al fiscal de obra sobre la finalización de los mismos.

El fiscal de obra, luego de haber convocado al contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro del plazo señalado.

Si el contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:

1. La inspección física de las obras ejecutadas;
2. La ejecución de las pruebas especificadas en la cláusula “Recepción provisoria de las obras”.
3. La constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el contrato;
4. La constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;
5. La constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal con las disposiciones establecidas en la cláusula “Recepción provisoria de las obras”.
6. Las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el fiscal de obra, que será firmada por el mismo y por el contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el fiscal de obra informará al contratista si ha propuesto o no a la contratante que declare la recepción provisoria de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.

Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisoria y de las propuestas del fiscal de obra, la contratante decidirá si procede o no efectuar la recepción provisoria, con o sin reservas. Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del acta.

Si la contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del fiscal de obra.

Si la contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

En caso de que ciertas prestaciones realizadas previstas en el contrato se encuentren con defectos, la contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisoria, a reserva de que el contratista se comprometa a ejecutar las correcciones de tales prestaciones en un plazo no superior a quince (15) días y como máximo cinco (05) días hábiles antes de realizar el estado de cuenta final. La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción.

En caso que el contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, la contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del contratista.

Si ciertas obras o partes de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, la contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al contratista una reducción de los precios.

Si el contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional. En caso contrario, el contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisoria bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de las obras por la contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas.

Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes. La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos a la contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisoria, el contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida, todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que el contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

Recepción Definitiva de las obras

La recepción definitiva de las obras será:TOTAL

En caso que se otorguen recepciones definitivas parciales, una vez otorgada la última recepción definitiva parcial se deberá suscribir un **Acta de Recepción Final de la obra.**

- La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 10 días corridos, contados desde la fecha del acta de recepción
- El/la administador/a de contrato enviará al contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, en el plazo de: 5 días corridos.

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo señalado en la presente cláusula, sin perjuicio de lo estipulado en el penúltimo párrafo del presente apartado. Durante el período de garantía, el contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula Periodo de garantía.

Por otra parte, en el plazo indicado, el fiscal de obra enviará al contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.

El contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso.

El contratista devolverá al fiscal de obra las listas de defectos de ejecución junto con el detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.

La contratante emitirá al final de dicho período de dos (2) meses el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

Si el contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, la contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del contratista. En este caso la garantía de cumplimiento, continuará en vigor durante el período necesario para asegurar la completa satisfacción de la contratante por el contratista.

La recepción definitiva significará el final de la ejecución del objeto del contrato, persistiendo las obligaciones emergentes del mismo.

Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras

La presente cláusula se aplicará cuando el contrato, o una orden de ejecución, exija que el contratista ponga a disposición de la contratante, durante un período determinado, ciertas obras o parte de obras aún no terminadas y sin que la contratante tome posesión de ellas, con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros contratistas, trabajos distintos de los que son el objeto del contrato.

Antes de la puesta a disposición de ciertas obras o de partes de obras, se preparará un informe acerca de la situación en que ellas se encuentran, en el cual participarán el fiscal de obra y el contratista.

El contratista tendrá el derecho de continuar los trabajos no comprendidos en su contrato que interesen a las obras o partes de obras puestas a la disposición de la contratante. El contratista podrá expresar reservas si estima que las características de las obras no permiten ejecutar estos trabajos o que tales trabajos arriesgan a deteriorarlas. Estas reservas deberán expresarse por escrito y ser dirigidas al fiscal de obra.

Una vez terminado el período de puesta a disposición, se preparará un nuevo informe sobre el estado de las obras con la participación de las partes.

A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el contratista no será responsable de la custodia de las obras o de partes de las obras durante todo el tiempo que ellas hubieran estado a la disposición de la contratante. Ni será responsable de su deterioro que sufra la parte habilitada por la contratante como consecuencia de su falta de custodia o uso inadecuado por parte de la misma.

Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos

Salvo otras disposiciones del contrato, e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto en la cláusula "Documentos suministrados por el contratista", el contratista entregará al fiscal de obra en tres (3) ejemplares lo siguiente:

a. A más tardar cuando el fiscal de obra exija la recepción: los manuales de operación y mantenimiento de las obras, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable;

b. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la recepción, los planos definitivos de la obra realizada y los demás documentos de ejecución;

c. Planos de detalle de las instalaciones ejecutadas;

d. Cantidades de obras, a nivel de conceptos ejecutados;

e. Informe final sobre el costo total del contrato, detallando los ajustes de precios y, de ser el caso, convenios adicionales y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos; y

f. Estado de cuentas final, donde se detallarán las obligaciones pendientes por la contratante y contratista.

Este estado de cuentas deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la contratante o la que ella determine.

Cuenta final

La estimación de la cuenta final se enviará al fiscal de obras dentro de los 15 días corridos a partir de la fecha de notificación de la recepción provisoria de las obras, salvo que en este apartado se disponga de un plazo mayor: NO APLICA

El contratista remitirá al fiscal de obra la estimación de cuenta final en el plazo indicado. Una vez concluidas las obras, el contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la cláusula "Cuenta General. Finiquito", con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la cláusula “Certificaciones Mensuales”, si no han sido entregados anteriormente.

No obstante, si se aplican las disposiciones de la cláusula "Recepción Provisoria de Obras", la fecha del acta en que consten las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como punto de partida del plazo antes señalado. La cuenta podrá ser preparada de oficio por el fiscal de obra por cuenta del contratista, en caso de que la solicitud del fiscal de obra, de presentarla, no resulte efecto. Esta cuenta se notificará al contratista junto con la cuenta general prevista.

La estimación de cuenta final compromete al contratista por las indicaciones que en ella figuran, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte. Respecto al pago de intereses por mora se regirán por la cláusula pago de interés por mora.

La estimación de cuenta final del contratista será aceptada o corregida por el fiscal de obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final.

Cuenta General. Finiquito

El fiscal de obra preparará la cuenta general que incluirá los siguientes elementos:

a) La cuenta final, tal como se define en la cláusula precedente;

b) El saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la última certificación mensual, en las mismas condiciones definidas en la cláusula “Pago de Cuotas Mensuales”; y

c) La revisión final de las certificaciones mensuales y del saldo.

El monto de la cuenta general será igual al resultado de esta última revisión.

La cuenta general, firmada por la contratante, deberá ser comunicada por escrito al contratista en el plazo indicado en la cláusula “Cuenta General. Finiquito” de las bases de la contratación.

El pago del saldo deberá efectuarse antes de transcurrido un (1) mes a partir de la notificación de la cuenta general.

El contratista deberá, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la cuenta general, devolverla firmada al fiscal de obra, con o sin reservas, o manifestar las razones por las que se niega a firmarla.

Si el contratista devuelve la cuenta general firmada y sin reservas, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes; dicha cuenta se convertirá así en la cuenta

general definitiva del contrato. Si el contratista se niega a firmar la cuenta general, o la firma con reservas, el contratista deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus reservas, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones ya formuladas anteriormente, que no hayan sido objeto de una liquidación definitiva. Dicho memorando deberá enviarse al fiscal de obra en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la cuenta general. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Ley y en la cláusula "Solución de Controversias" de las bases de la contratación Si las reservas son parciales, el contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.

Si el contratista no hubiera devuelto al fiscal de obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días o si, aun habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del contrato.

La cuenta general, será comunicada por escrito al contratista, en el plazo de dieciocho (18) días corridos después de la fecha de entrega de la estimación de la cuenta final.

Indicar si se dispone un plazo distinto: NO APLICA

Remuneración de un Consorcio.

En el caso de un contrato celebrado con un consorcio, el pago de las obras ejecutadas será abonado por la contratante al consorcio de acuerdo a lo establecido en la Cláusula "Formas y condiciones de pago".

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**

a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).
g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago del servicio se hará en guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación en el Ejercicio 2026 y por tratarse de una contratación de carácter plurianual, la validez de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2027 , estará sujeta a la aprobación de la Ley de Presupuesto correspondiente

El pago se realizará previa presentación de los documentos exigidos en el Punto N° 1. Documentos Genéricos, de la Factura Crédito, Orden de SERVICIO/TRABAJO/COMPRA/ INICIO, el Informe del Administrador de Contratos, Formularios FIP y FIS, Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social y Certificado de Cumplimiento Tributario, dentro de los 60 (sesenta) días calendario de presentadas dichas documentaciones. Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio no se ajuste a lo estipulado en las Especificaciones técnicas del PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor.

Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.

La DINAC retendrá el 0,4% sobre cada factura emitida, como contribución sobre contratos suscritos (Art.63, Ley N° 7021/2022).

La Resolución General DNIT N° 41, Por la cual se establece la obligatoriedad de adhesión al SAISTEMA Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN) para contribuyentes que suscriban contratos con los sujetos mencionados en el Artículo 2° de la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas se encuentra publicada en el portal de Contrataciones Públicas en Marco Legal: ‘’Tipo de Norma Documento de interés.

Multas y retenciones

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo:**0,1%**

Para la aplicación de multas la Contratante deberá determinar, que el retraso en la ejecución de la obra obedece a causas imputables al contratista y no a motivos ajenos a este.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje indicado en este apartado. La contratante podrá resolver administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El monto de las penalidades se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula "*Certificaciones mensuales*".

La penalidad se aplicará una vez que el fiscal de obra haya establecido el retraso, la contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación a la contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de las obras, no exonerará al contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del contrato.

En caso de terminación del contrato las penalidades se aplicarán hasta el día de notificación de la rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por liquidación de la empresa del contratista si resultara de uno de los casos previstos en la cláusula de "Suspensión de los trabajos".

Las disposiciones de los párrafos precedentes son aplicables a las penalidades previstas, de ser el caso, por concepto de retraso en la realización de ciertas obras o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el contrato.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes,siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de las ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Pr= P x IPC2 IPC1
Dónde: Pr: precio reajustado.
P: precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura
de ofertas.
IPC2: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro. No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente, el cual deberá hacerlo por escrito al Administrador del Contrato, y dará curso si la contratante considere la correspondencia de la solicitud y dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente; y será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando la fórmula de ajuste al monto del certificado al cual se refiere. La aplicación de la formula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 ''De Suministro y Contrataciones Públicas'', sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

Cuando los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:

a. Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

b. Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo;

c. Acopio de materiales cuando forme parte de la cotización de la oferta.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

Los certificados de obra mensual y los certificados de reajuste se tramitarán de forma separada, con sus respectivos respaldos documentales.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Este pago se realizará contra presentación de la factura emitida con posterioridad al acta administrativo y bajo las mismas condiciones en cuanto a forma y plazo establecidos para los certificados de obra en general.

La Contratante podrá realizar la agrupación trimestral, semestral o anual de los certificados mensuales de reajustes.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del Contratista, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Para los casos de obras o trabajos no previstos, incorporados vía convenio modificatorio, al contrato durante la ejecución estos se reajustarán tomando como base la fecha

determinada para el precio del ítem/rubro nuevo por la contratante en concordancia con lo establecido en la cláusula “Obras o trabajos no previstos”.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:**0.05%**

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

La Contratante pagará el interés moratorio a solicitud expresa del contratista, siempre que se verifique que la obligación de pago no se encuentre prescripta y que se cuente expresamente con la reserva de derecho a reclamar, para aquellos casos en los que se haya procedido a la extinción de la deuda principal.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

El contratista realizará la solicitud de cobro dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cobro del monto de la factura que incurriere en mora. Se deberá ingresar una nota dirigida a la DGAF adjuntando los datos principales de la factura (número, fecha de emisión, monto y los datos de este proceso vinculado a la misma), comprobante de transferencia bancaria o cheque que acredite la fecha de recepción de los fondos y la planilla de liquidación, la cual consta de la siguiente fórmula:
I = Monto neto de la factura x Tasa de interés diaria x Días de atraso
El Administrador de Contratos emitirá un dictamen fundado dentro de los 10 (diez) días de recepción del pedido de cobro de mora, en la cual dictaminará si la falta de pago de la factura no sea imputable al contratista por falta de presentación de documentos u otros casos y si corresponde el monto aplicado en base a la fórmula mencionada. La Máxima Autoridad Institucional emitirá una resolución de autorización y la UOC gestionará ante la DNCP el Código de Contratación específico para el pago de los intereses moratorios.
Si el pago de la factura no se ha realizado, el Contratista podrá ejercer su derecho de suspensión del contrato (a partir de los 60 días) y presentará una solicitud de intereses devengados hasta esa fecha, sin perjuicio de la actualización posterior al momento del pago efectivo.

Obras o trabajos no previstos.

Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

Se deberá considerar, además:

1. Solo se podrán incluir rubros nuevos cuando:
 - Sean necesarios para el cumplimiento del objeto principal del contrato.
 - Estén técnicamente justificados.
 - No modifiquen sustancialmente la naturaleza del contrato.
 - No implique una alteración del equilibrio económico-financiero del contrato.
2. Requisitos documentales:
 - Dictamen técnico del Administrador del contrato que justifique la necesidad del nuevo rubro y el cumplimiento de las consideraciones del numeral 1.
 - Informe favorable de la Auditoria Interna Institucional o Asesoría Jurídica según corresponda.
 - Acta del Comité de suministro público respecto al punto tratado.
 - Dictamen de estimación de precio referencial conforme a la normativa legal vigente, donde se deberá indicar la fecha para la determinación de los precios.

Determinación de precios para ítem/rubro nuevo.

Para la determinación del precio la Contratante deberá verificar si los componentes del ítem/rubro nuevo fueron considerados en su totalidad en la oferta original del contratista, o si los mismos no han sido previstos, en su totalidad o en parte, en la oferta original.

Se entenderá por componente a todos los elementos que reflejan los costos directos e indirectos para la determinación del precio ofertado por cada ítem/rubro, ejemplos: materiales suministros, mano de obra, maquinarias, transporte, etc.

La Convocante deberá considerar los siguientes criterios a los efectos de determinar la fecha que servirá de base para la elaboración de la estimación del precio del ítem/rubro nuevo, según corresponda:

1. ítems/rubros nuevos cuyos componentes, en su totalidad, fueron considerados en la oferta original:

Cuando todos los componentes, que constituye el ítem/rubro nuevo, fueran cotizados en la oferta original del contratista, es decir, a precio de origen, la determinación de la fecha para la elaboración de la estimación de precio referencial será a elección de la Contratante, pudiendo ser:

- fecha de presentación de la oferta, o;
- fecha de cotización del convenio modificatorio.

Una vez determinada la fecha para la elaboración del precio, la contratante deberá realizar un dictamen de estimación de precio, de acuerdo a la normativa vigente, teniendo en cuenta que todas las fuentes consultadas deberán remitirse a la fecha seleccionada por la Convocante.

En todos los casos la contratante deberá solicitar presupuesto al contratista con el cual se firmará el convenio modificatorio.

2. Ítems o rubros nuevos cuyos componentes no fueron cotizados, total o parcialmente, en la oferta original:

Cuando los componentes del ítem o rubro nuevo hayan sido cotizados parcialmente en la oferta original, o cuando ninguno de ellos haya sido cotizado, la estimación del precio deberá realizarse tomando como referencia el precio de mercado vigente al momento de la suscripción del convenio modificatorio.

La convocante deberá emitir un dictamen de estimación de precios conforme a la normativa aplicable.

En todos los casos, deberá solicitarse al contratista, con quien se formalizará el convenio modificatorio, la presentación del presupuesto correspondiente.

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

4. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

5. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 7021.

Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas.

El contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en el contrato.

Según se lo exija el fiscal de obra mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal instrucción, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

Sin embargo, el fiscal de obra podrá aceptar los cambios hechos por el contratista y las disposiciones siguientes se aplicarán entonces para la liquidación de cuentas:

a. Si las dimensiones o características de las obras fueran superiores a las previstas en el contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescritas en el contrato y el contratista no tendrá derecho a aumento alguno de los precios;

b. Si fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en las obras.

Cambio de la importancia de las diversas clases de obras.

No se permitirán modificaciones consistentes en sustitución de las obras convocadas originalmente o en la variación significativa de sus características.

Medidas Coercitivas.

Con excepción del caso previsto en la cláusula “Rescisión del contrato por causa imputable a la contratante”, cuando el contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del contrato, la contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del contratista. Para ejercer esta potestad, deberá requerir al contratista el cumplimiento del contrato, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito. Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

La ejecución de las obras por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del contratista y a la entrega a éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo administración.

El ejercicio de la potestad establecida en el primer párrafo de la presente cláusula, será sin perjuicio del derecho de rescindir el contrato o imponer multas, conforme con el contrato y con el artículo 65 de la Ley N° 7021/22.

En caso que la contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el contratista no estará autorizado a continuar su ejecución.

Los excesos de gastos que resultarán de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato correrán a cargo del contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la contratante pueda ejercer contra el contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Terminación por causa imputable a la contratante

El proveedor, consultor o contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratante por más de 60 (sesenta) días corridos.

b) Por la suspensión de la ejecución del contrato por más de 60 (sesenta) días corridos, dispuestos por la contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días corridos que la contratante hubiese tomado conocimiento de la deficiencia.

Si el contratista decidiere optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar a la contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince (15) días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando la contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato.

Liquidación del contrato en caso de rescisión.

La liquidación del contrato en caso de rescisión se procederá de conformidad con las disposiciones de las cláusulas "Cuenta final" y "Cuenta General. Finiquito" a reserva de las demás estipulaciones de la presente cláusula.

En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados el contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones de la zona de obras. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisoria de las obras y partes de obras ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido anteriormente como para el comienzo del plazo previsto para la liquidación final del contrato. Además, serán aplicables las disposiciones de la cláusula "Recepción provisoria de las obras".

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta, la contratante determinará las medidas que debe tomar el contratista en la zona de obras a fin de asegurar la conservación y la seguridad de las obras o partes de las obras ejecutadas durante el período posterior a la rescisión. Tales medidas podrían implicar la demolición de ciertas partes de obras.

De no ejecutar el contratista estas medidas en el plazo fijado por la contratante, el fiscal de obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos en el inciso b) de la cláusula “Causales de terminación del contrato”, tales medidas no serán por cuenta del contratista.

La contratante tendrá el derecho de adquirir, en todo o en parte:

a. Las obras provisorias útiles para la ejecución del contrato; y

b. Los materiales en existencia en el lugar de las obras, o adquiridos y pagados por el contratista, pero aún no entregados, en la medida que sea necesario para las obras.

Dispondrá, además, para la prosecución de los trabajos, del derecho de adquirir o de conservar a su disposición las instalaciones especialmente establecidas para la ejecución del contrato.

Los materiales suministrados serán comprados a los precios del contrato o, en su defecto, a los que resulten de la aplicación de la cláusula "Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones".

El contratista estará obligado a despejar la zona de las obras en el plazo que le sea fijado por el fiscal de obra.

Muerte. Incapacidad.

En caso de muerte o incapacidad civil del contratista, la contratante rescindirá el contrato, excepto si acepta la continuación del contrato por los derechohabientes o el curador.

En caso de que la contratante declare la rescisión, ésta tendrá efecto en la fecha de la muerte o de la incapacidad civil. Tal rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el contratista ni sus derechohabientes.

En caso de incapacidad física manifiesta y duradera del contratista que hagan imposible la ejecución del contrato, la contratante podrá rescindir el contrato sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

En los casos de rescisión previstos en la presente cláusula los derechohabientes, el tutor o el curador o síndico, sustituirán al contratista, para la aplicación de las estipulaciones de la cláusula “Liquidación del contrato en caso de rescisión”.

Otras causales de terminación del contrato

No Aplica

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

‘’Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI ‘’PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS’’ de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 “De Mediación”, en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

No Aplica

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

ANEXOS

Los anexos I y II comprendidos en este apartado constituyen los documentos a ser presentados tanto en la oferta como para la firma del contrato.

ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Interpretación

1. Interpretación:

a. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día corridos, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

b. Ley: Entiéndase a la Ley Nº 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

c. Contratante: todo organismo, entidad, sociedad anónima en las que el Estado sea socio mayoritario y municipalidad, que, como consecuencia de la adjudicación en el marco de un procedimiento de contratación de obras, suscriba cualquiera de los contratos regulados por la Ley.

d. Contratista: toda persona física o jurídica que suscriba un contrato para la ejecución de obras públicas o prestación de servicios relacionados a la misma.

e. Subcontratista(s): es (son) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) encargada(s) por el contratista para realizar una parte de las obras materia del contrato.

f. Fiscalizador de obra: Persona física o jurídica que asume la responsabilidad del control, supervisión e inspección de la ejecución de una obra, en representación de la contratante a los efectos de informar acerca del avance de obras y de los acontecimientos que se presenten durante la ejecución, desde la etapa preparatoria de las obras hasta la conclusión de las mismas, debiendo supervisar los aspectos presupuestarios, la calidad de las obras y el cronograma o plazo de ejecución.

g. Zona de Obras: es (son) el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y las obras y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el contrato.

h. Orden de Inicio: es la instrucción escrita entregada por la contratante al contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato.

i. Orden de Ejecución: es toda instrucción escrita entregada por la contratante al contratista, concerniente a la ejecución del contrato.

j. Libro de Obras: el libro de obras o cuaderno de obras es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones entre el contratista y la fiscalización en el manejo de las obras, desde el inicio de las obras hasta su conclusión. El mismo deberá ser habilitado antes del inicio de las obras.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables: Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

3. Limitación de dispensas:

a. Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b. Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Modificación de información referente al contratista

El contratista deberá notificar inmediatamente a la contratante todas las modificaciones que versen sobre las informaciones respecto al mismo, ocurridas durante la ejecución del contrato referentes a:

a. Las personas con facultades para obligar al contratista o a sus representantes ante la contratante;

b. La forma de la empresa;

c. El domicilio legal de la sede del contratista;

d. La razón social o el capital social; y,

e. Cualquier otro cambio que pudiera afectar el funcionamiento del contratista y la ejecución del contrato.

3. Obligaciones Generales

1. Idoneidad de la oferta.

2. Se considerará que el contratista ha tomado conocimiento en forma suficiente y completa sobre el carácter exacto y adecuado de su oferta y del nivel de los precios unitarios enumerados en las listas de cantidades y precio. Se considerará que, salvo indicación contraria en las condiciones contractuales, estos precios cubren todas sus obligaciones en virtud del contrato y todos los insumos necesarios para la ejecución cabal y completa de las obras y para subsanar sus posibles defectos, tal como se describe con mayor detalle en la cláusula "Contenido y características de los precios".

3. Se considerará que el contratista ha inspeccionado y examinado la zona de obras y sus alrededores y tiene conocimiento de los datos disponibles que puedan tener incidencia en la ejecución del contrato. Así mismo, que ha interpretado adecuadamente esa información antes de presentar su oferta, en especial en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

a. Topografía del lugar y carácter de la obra;

b. Condiciones hidrológicas y climáticas;

c. Alcance y naturaleza de la obra y de los materiales necesarios para realizarla y para subsanar sus posibles defectos; y

d. Medios de acceso a la zona de obras e instalaciones que pudiera necesitar para la ejecución de la obra.

4. Como regla general, se considerará que el contratista ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos y posibles contratiempos y factores que pudieran afectar o influir en su oferta.

4. Ejecución de conformidad con el contrato, las leyes y los reglamentos

El contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, en conformidad con las disposiciones del contrato. El contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

El contratista deberá actuar de conformidad con las leyes y reglamentos de la República del Paraguay que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación.

5. Procedimientos y métodos de construcción

El contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción que se empleen para la realización de la obra.

6. Comparecencia del contratista en la zona de obras

El contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del fiscal de obra o en la zona de obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser el caso, de sus subcontratistas.

En el caso de un consorcio, la obligación prevista en el párrafo precedente corresponderá al representante común del consorcio, acompañado, si fuera necesario, de sus subcontratistas.

7. Orden de Inicio de la Obra

La orden de inicio es la instrucción escrita entregada por la contratante al contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato. En ella se indica la fecha en el que el contratista debe iniciar la obra que da inicio al cómputo del plazo de ejecución. Esta orden de inicio es otorgada por la unidad administradora de contratos u otra dependencia o funcionario designado.

En procedimientos de contratación con sistema de adjudicación por ítems o lotes, en los casos en que resulte adjudicado un mismo contratista para dos o más lotes, debe ser emitida una única orden de inicio de obra, salvo que se establezca lo contrario. Esta regla no puede ser modificada con posterioridad a la adjudicación, si ello implicase otorgar condiciones más favorables al contratista respecto a las señaladas originalmente en las bases de la contratación y en el contrato.

8. Órdenes de Ejecución

Cada orden de ejecución se dará por escrito; estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el fiscal de obra. Se enviarán dos ejemplares al contratista; éste devolverá inmediatamente al fiscal de obra una copia con su firma y la fecha de recepción.

Los comentarios o reservas del contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días corrido, conforme a las estipulaciones de la cláusula "Cálculo de plazos. Formas de Notificación".

El contratista acatará estrictamente las órdenes de ejecución que le son notificadas, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas, excepto en los casos previstos en las cláusulas "Trabajos no previstos" y "Aumento del alcance de las obras".

Las órdenes de ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.

En caso de contratación con un consorcio, las órdenes de ejecución deberán enviarse al representante común, que es el único autorizado a presentar reservas.

9. Personal del contratista

El contratista deberá emplear en la zona de obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos:

a. Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras;

b. Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

10. Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente

El contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

a. Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la zona de obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

b. Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el fiscal de obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

c. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la zona de obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

d. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y en las bases de la contratación relativos a la seguridad de las personas, los bienes y la protección del medio ambiente.

11. Facilidades e instalaciones ofrecidas a otros contratistas

1. El contratista deberá ofrecer todas las facilidades dentro de los límites razonables para la ejecución de sus actividades a:

a. Los otros contratistas empleados por la contratante en la zona de obras y su personal;

b. El personal de la contratante; y

c. El personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la zona de obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el contrato o de cualquier contrato que la contratante realice en relación o como complemento a las obras.

2. En estos casos la contratante ordenará al contratista mediante una orden de ejecución:

a. Poner a disposición de cualquier otro contratista, de la contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del contratista;

b. Permitir, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales; y

c. Suministrar otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea. Tales prestaciones se consideran como obra no prevista y se regirán por las disposiciones de la cláusula "Obras o trabajos no previstos".

12. Suscripción y presentación de pólizas

Los seguros exigidos en el contrato deberán ser presentados por el contratista para la aprobación de la contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las obras, salvo los casos en que la movilización se realice antes de la orden de inicio de las obras, en cuyo caso la vigencia deberá iniciar antes.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción definitiva de las obras objeto del contrato. El seguro contra riesgos en la zona de obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros a la contratante.

13. Cálculo de plazos. Formas de notificación

Todo plazo que el contrato especifique a la contratante, al fiscal de obra o al contratista se computará de acuerdo a lo establecido en los artículos 337 al 341 del Código Civil.

Cuando, de acuerdo con las disposiciones del contrato, el contratista deba enviar un documento en un plazo fijo al fiscal de obra o a la contratante, o viceversa, o cuando la entrega de un documento represente el comienzo de un plazo, el documento deberá entregarse al destinatario mediante notificación escrita.

14. Propiedad industrial o comercial

La contratante liberará al contratista de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros en relación con las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio cuyo empleo le sea impuesto por el contrato. Será responsabilidad de la contratante obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

Fuera del caso previsto en el párrafo precedente, el contratista liberará a la contratante de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido en relación con el equipo del contratista o de sus subcontratistas, a la metodología de trabajo, documentos o materiales

utilizados para o en relación con las obras o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de toda naturaleza relacionados con ella.

Será responsabilidad del contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias, sin perjuicio del derecho de la contratante de proceder posteriormente, o encargar a quien considere oportuno, a efectuar todas las reparaciones necesarias.

15. Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo

El contratista deberá, salvo disposición contraria en el contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra, de origen local o de otra procedencia, así como de su remuneración, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando en particular, la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad. Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el contratista deberá comunicar al fiscal de obra, a petición de éste, la lista actualizada de personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.

El fiscal de obra podrá exigir al contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la ejecución de las obras, la legislación laboral vigente, sobre todo en materia de salarios, higiene y seguridad.

La contratante podrá exigir al contratista el cambio de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, o la falta de probidad y, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de las obras.

El contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Cuando el contratista esté autorizado a subcontratar parte de las obras, el contratista será responsable de que estas mismas obligaciones sean acatadas por sus subcontratistas.

B. PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

1. Distinción entre Precios Unitarios y Globales

Los precios podrán ser unitarios o globales, conforme a lo especificado en las Listas de precios y Actividades.

Será precio global todo precio que remunera al contratista por una obra completa, o parte de una obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas en el contrato, o que se menciona explícitamente en éste como precio global, o bien que se aplica en el contrato solamente a un conjunto de prestaciones que no se repiten.

Será precio unitario todo precio que no sea global. Los precios unitarios se aplican a una obra o un elemento de obra cuyas cantidades se indican en las Listas de precios y Actividades.

2. Descomposición y Desglose de los Precios

La contratante, cuando no se hubiere presentado o requerido previamente podrá solicitar al contratista la presentación de la descomposición y desglose de precios dentro de un plazo determinado mediante una orden de ejecución del fiscal de obra que podrá ordenar esta presentación,

en cuyo caso el plazo concedido al contratista no podrá ser inferior a veinte (20) días. Los precios se especifican detalladamente mediante la descomposición de los precios globales y el análisis de los precios unitarios.

La descomposición de un precio global se presentará en forma de un detalle estimativo que comprenda, para cada clase de obra o cada elemento de obra, la cantidad que se deberá ejecutar y el precio de la unidad correspondiente.

El análisis de un precio unitario detalla sus componentes e indica:

a. Los gastos directos, desglosados en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, cargas salariales, costos de materiales, materias consumibles y equipo;

b. Los gastos indirectos o generales, por un lado, y los impuestos y gravámenes, por el otro, expresados en porcentaje del conjunto de las dos partidas precedentes.

Si no se presentara la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario, cuando tal análisis deba presentarse en un plazo determinado, no se pagarán los certificados mensuales correspondientes que presente el contratista hasta que ellos contengan los precios detallados en la forma requerida por la contratante.

3. Remuneración de un Consorcio

En el caso de un contrato celebrado con un consorcio, el pago de las obras ejecutadas será abonado por la contratante a la empresa designada como líder del consorcio.

4. Pago de Cuentas

Los pagos de la contratante al contratista en virtud del contrato se efectuarán contra presentación de facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la cláusula “Verificación y Constancia” del presente documento.

5. Pago de los Trabajos Originales

Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el contratista en virtud del contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de precios.

En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de precios y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.

En el caso de aplicación de un precio global, el monto a pagar se calculará al momento de completarse la obra, o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la cláusula de “Descomposición y desglose de precios”, aun cuando tenga valor contractual, no podrá conducir a una modificación de dicho precio, y lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

6. Modificación de los precios

Cuando de acuerdo a la cláusula de “Reajuste” de las bases de la contratación, los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:

a. Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

b. Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y

c. La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes. El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

7. Verificación y Constancia

Para los efectos de la presente cláusula, por Verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación. Las verificaciones se harán a petición del contratista o del fiscal de obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesajes y recuentos.

Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

El fiscal de obra fijará la fecha de las verificaciones; si el contratista hubiera presentado la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis (6) días posteriores a la de la petición. En las verificaciones se preparará un acta de constancia, redactada por el fiscal de obra en el terreno al momento de la verificación, previa consulta con el contratista. Si el contratista se negara a firmar el acta de constancia, o lo firmara con reservas, deberá, dentro de los siete (7) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al fiscal de obra. Si el contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reserva el acta de constancia.

El contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificaciones ulteriores, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el contratista a su costo, el contratista no podrá objetar la decisión del fiscal de obra relativa a dichos trabajos.

8. Certificaciones Mensuales

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario.

Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el contratista presentará al fiscal de obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del contrato. Ese monto se establecerá a partir de la lista de precios unitarios del Formulario de Oferta.

La certificación mensual incluirá en la medida necesaria las partidas siguientes:

a. Trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;

b. Suministros;

c. Anticipos;

d. Indemnizaciones, sanciones y retenciones distintas de la retención de garantía;

e. Monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por la contratante por prestaciones que la misma hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones;

f. Intereses por mora.

El monto de los acopios se establecerá en base a los que se han constituido y no han sido aún utilizados. El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente:

1. La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones del fiscal de obra. No se fraccionarán precios unitarios en sus componentes, para cubrir trabajos parciales ejecutados.

2. En el caso de algunos trabajos específicos, pagaderos por precios globales, esos precios podrán fraccionarse si no se ha terminado la obra o parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual al porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el fiscal de obra, al desglose de precios previsto en la cláusula “Descomposición y desglose de precios”.

Cada uno de los componentes de la certificación mensual comprendida en esta cláusula indicará, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son actualizados o revisables, y aplicará finalmente a estos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste y revisión previstos en el contrato.

El fiscal de obra podrá solicitar al contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario. En tal caso, los procedimientos y formularios por utilizar se establecerán en las bases de la contratación específicamente en la cláusula de ‘’Certificaciones Mensuales’’. El contratista adjuntará al certificado mensual los documentos siguientes:

1. Cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;

2. Cálculos con los correspondientes comprobantes de los ajustes de precios, en base a la fórmula especificada en la cláusula de Reajuste de precios de las bases de la contratación; y

3. En su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la cláusula "Recibo, movimiento y conservación por el contratista de los materiales y productos suministrados por la contratante", cuyo reembolso solicite.

Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a certificación y pago en cuentas, debe indicarse en las condiciones contractuales.

9. Pago de Cuotas Mensuales

El monto del pago mensual que deberá abonarse al contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha, que deberá ser realizado por el contratista y aprobado por el fiscal de obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

a. El monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, correspondiente a la obra hecha. Como en las cuentas mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas

modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por la contratante al contratista;

b. El efecto de la actualización de los precios, de conformidad con las disposiciones de las cláusulas de "Reajuste " de las bases de la contratación y "Modificación de precios" del presente documento;

c. El monto total que deberá pagarse al contratista es la suma de los incisos (a) y (b) precedentes, menos las retenciones de las garantías que estén previstas en el contrato; y

d. El monto total de la certificación por pagar será el resultado del inciso (c) precedente, menos las deducciones establecidas en de las bases de la contratación

El fiscal de obra notificará al contratista por escrito sobre el estado del certificado suministrado por el mismo que se hubiera modificado.

A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. Una vez aprobado el certificado, la factura deberá ser presentada en el lugar indicado en la cláusula de “Pago de cuotas mensuales” de las bases de la contratación

Los montos que figuren en los certificados mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometen a las partes contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso b) precedente de esta cláusula, cuando el contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada.

10. Cuenta Final

El contratista remitirá al fiscal de obra la estimación de cuenta final en el plazo indicado en la cláusula “Cuenta Final” de las bases de la contratación. Una vez concluidas las obras, el contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la cláusula "Cuenta General. Finiquito", con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la cláusula “Certificaciones Mensuales”, si no han sido entregados anteriormente.

No obstante, si se aplican las disposiciones de la cláusula "Recepción Provisoria de Obras", la fecha del acta en que consten las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como punto de partida del plazo antes señalado. La cuenta podrá ser preparada de oficio por el fiscal de obra por cuenta del contratista, en caso de que la solicitud del fiscal de obra, de presentarla, no resulte efecto. Esta cuenta se notificará al contratista junto con la cuenta general prevista.

La estimación de cuenta final compromete al contratista por las indicaciones que en ella figuran, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte, así como en relación con el monto definitivo de los intereses por mora.

La estimación de cuenta final del contratista será aceptada o corregida por el fiscal de obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final.

11. Cuenta General. Finiquito

El fiscal de obra preparará la cuenta general que incluirá los siguientes elementos:

a) La cuenta final, tal como se define en la cláusula precedente;

b) El saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la última certificación mensual, en las mismas condiciones definidas en la cláusula “Pago de Cuotas Mensuales”; y

c) La revisión final de las certificaciones mensuales y del saldo.

El monto de la cuenta general será igual al resultado de esta última revisión.

La cuenta general, firmada por la contratante, deberá ser comunicada por escrito al contratista en el plazo indicado en la cláusula “Cuenta General. Finiquito” de las bases de la contratación

El pago del saldo deberá efectuarse antes de transcurrido un (1) mes a partir de la notificación de la cuenta general.

El contratista deberá, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la cuenta general, devolverla firmada al fiscal de obra, con o sin reservas, o manifestar las razones por las que se niega a firmarla.

Si el contratista devuelve la cuenta general firmada y sin reservas, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes, salvo en lo que concierne al monto de los intereses por mora; dicha cuenta se convertirá así en la cuenta general definitiva del contrato. Si el contratista se niega a firmar la cuenta general, o la firma con reservas, el contratista deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus reservas, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones ya formuladas anteriormente, que no hayan sido objeto de una liquidación definitiva. Dicho memorando deberá enviarse al fiscal de obra en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la cuenta general. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Ley y en la cláusula "Solución de

Controversias" de las bases de la contratación Si las reservas son parciales, el contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.

Si el contratista no hubiera devuelto al fiscal de obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días o si, aun habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del contrato.

12. Obras o trabajos no previstos

Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021/22.

13. Convenios Modificatorios

Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021 de Suministro y Contrataciones Públicas, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 7021 .

14. Cambio de la importancia de las diversas clases de obras

No se permitirán modificaciones consistentes en sustitución de las obras convocadas originalmente, en la adición de rubros distintos o en la variación significativa de sus características.

15. Pérdidas y averías

No se concederá al contratista ninguna indemnización en concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.

El contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras.

C. PLAZOS

1. Plazos de Ejecución

El plazo de ejecución de las obras fijado por el contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro

de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:

a) La aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la contratante,

b) La entrega por la contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en el SICP y fuere solicitado por el contratista dentro del plazo establecido,

c) La entrega de la zona de obras por la contratante al contratista, y

d) Las demás condiciones establecidas en la cláusula “Plazo de Ejecución” de las bases de la contratación. La entrega de la zona de obras será conforme se indique en la cláusula “Plazo de Ejecución” de las bases de la contratación.

La convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra.

Salvo disposición contraria en las condiciones contractuales, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la cláusula respectiva.

2. Prórroga de los Plazos de Ejecución

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en la presente cláusula contractual o en los casos de inclemencias climáticas.

De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 67 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y de Contrataciones Públicas’’

Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.

3. Fuerza Mayor

El contratista no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Fiel Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones, en virtud del contrato, sea el resultado de un evento de fuerza mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

2. El contratista deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.

3. Por consiguiente, no se considerarán como casos de

fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

4. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato.

5. La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que e l contratista haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.

6. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor.

7. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Si a raíz de un caso de fuerza mayor, la contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

9. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el contratista continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

10. Cuando una situación de fuerza mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el contrato.

4. Inclemencias Climáticas

En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes

siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, mediante acto administrativo, deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.

En este caso, la contratante antes de los quince (15) días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo, la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el

sitio de obras.

5. Multas y Retenciones

Las penalidades por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos y la forma de cálculo, se encuentran establecidas en la cláusula “Multas y retenciones “de las bases de la contratación. Este monto será el que resulte de las previsiones del contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula “Certificaciones mensuales”.

La penalidad se aplicará una vez que el fiscal de obra haya establecido el retraso, la contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación a la contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de las obras, no exonerará al contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del contrato.

En caso de rescisión las penalidades se aplicarán hasta el día de notificación de la rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por liquidación de la empresa del contratista si la rescisión resultara de uno de los casos previstos en la cláusula de “Suspensión de los trabajos” de este documento integrante del contrato.

Las disposiciones de los párrafos precedentes son aplicables a las penalidades previstas en las condiciones contractuales, de ser el caso, por concepto de retraso en la realización de ciertas obras o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el contrato.

D. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos

La convocante permitirá que el contratista elija libremente la procedencia específica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen

las condiciones estipuladas en el contrato y en los documentos de las bases de la contratación, salvo que se indique lo contrario en la cláusula “Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos” de las bases de la contratación.

2. Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo

En el caso en que el contrato especifique los lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo, si en el curso de los trabajos los yacimientos resultan ser insuficientes en calidad o en cantidad, el contratista deberá notificar de ello oportunamente a la contratante, la cual designará entonces, con base en la propuesta que le presente el contratista, nuevos lugares de extracción o de préstamo. Tal sustitución podrá dar lugar a un convenio modificatorio en los términos del artículo 67 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y de Contrataciones Públicas’’.

Si el contrato dispone que la contratante pondrá a disposición del contratista lugares de extracción o de obtención de los materiales de préstamo, los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la obtención correrán a cargo de la contratante; el contratista no podrá entonces, sin autorización escrita del fiscal de obra, utilizar los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de préstamo para ejecutar trabajos que no formen parte del contrato.

Salvo en el caso previsto en el párrafo precedente, el contratista estará obligado a obtener, en cuanto sea necesario, las autorizaciones administrativas que se requieran para la extracción o préstamo de los materiales. Si no está previsto que la contratante pondrá a disposición del contratista dichos lugares de extracción, el contratista correrá con todos los gastos, incluyendo los de ocupación. Sin embargo, la contratante y el fiscal de obra prestarán su asistencia al contratista, si éste se la solicita, para facilitar la obtención de todas las autorizaciones administrativas a que haya lugar para las extracciones o préstamos de materiales.

En todos los casos, el contratista sufragará los costos de explotación de los lugares de extracción o de préstamo y, cuando fuere el caso, los gastos de apertura y restablecimiento de los terrenos.

El contratista sufragará igualmente, sin que haya recurso en contra de la contratante, los costos de los daños ocasionados por la extracción de los materiales, la construcción de las vías de acceso y, de manera general, los trabajos de preparación necesarios para la explotación de los lugares de extracción o de préstamo. También indemnizará a la contratante en caso de que ésta tuviera que hacerse cargo de la reparación de tales daños.

3. Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas

Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente.

Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas.

Las excepciones que puedan hacerse con respecto a las normas, si no son resultado expreso de especificaciones técnicas del contrato, serán conforme se indique en la cláusula “Excepciones a normas aplicables en cuanto a calidad” de las bases de la contratación

El contratista no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la que se haya especificado en el contrato, salvo cuando se haya acordado un convenio modificatorio en los términos del Art. 67 de la Ley N° 7021/22.

4. Control de calidad de materiales y productos. Pruebas y ensayos

Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a pruebas y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en vigor, a las disposiciones de la cláusula precedente relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas. En el caso que en el contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, el contratista deberá proponerlos para la aceptación del fiscal de obra.

El contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción en forma que se faciliten las verificaciones previstas. Tomará todas las medidas convenientes con el fin de que ellos puedan ser fácilmente identificados, los que estén pendientes de verificación, o hayan sido aceptados o rechazados;

los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados prontamente del sitio de la obra, y se aplicarán, si hubiera lugar, las disposiciones de la cláusula "Retiro de los equipos y materiales no utilizados".

Las verificaciones se harán conforme a las indicaciones del contrato o, en su defecto, conforme a las decisiones del fiscal de obra, ya sea en el lugar de la obra, en las fábricas, almacenes o canteras del contratista, de los subcontratistas o proveedores u otros lugares. Serán efectuadas por el fiscal de obra, o bien, si así lo prevé el contrato en las condiciones contractuales, por un laboratorio u organismo de inspección.

Si el fiscal de obra, o quien éste designe, efectúa las pruebas, el contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y proporcionará su asistencia, mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. El contratista, sin embargo, no tendrá a su cargo remuneración alguna del fiscal de obra ni de quien éste designe.

Las verificaciones a ser efectuadas por un laboratorio u organismo de inspección, serán a cargo del contratista, quien se encargará de ordenarlas y de enviar al fiscal de obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Sobre la base de dichos certificados, el fiscal de obra decidirá si los materiales, productos o componentes de construcción pueden o no ser aceptados. En todos los casos, el contratista, el proveedor o el subcontratista autorizarán el acceso, a sus instalaciones, del fiscal de obra o del organismo de inspección a fin de que puedan realizar todas las verificaciones, de conformidad con las disposiciones del contrato.

El contratista deberá convenir con el fiscal de obra las fechas y los lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos, conforme a las disposiciones del contrato. El fiscal de obra deberá notificar al contratista, por lo menos con 24 horas de anticipación su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas; si el fiscal de obra no estuviera presente en la fecha convenida, el contratista podrá, salvo instrucción contraria del fiscal de obra, proceder a las pruebas, las que se considerarán como hechas en presencia del fiscal de obra.

El contratista deberá hacer llegar inmediatamente al fiscal de obra copia debidamente certificada de los resultados de las pruebas para su aprobación.

El contratista estará obligado a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.

El contratista proporcionará, si fuere necesario, los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de verificaciones previstas en el contrato o en virtud de las normas, correspondientes a un suministro de materiales, productos o componentes de construcción no permiten la aceptación de tal suministro, el fiscal de obra podrá ordenar verificaciones suplementarias para que sea posible aceptar la totalidad o parte de los suministros, los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones serán por cuenta del contratista.

Serán por cuenta de la contratante:

a. Las pruebas y ensayos que el fiscal de obra ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el contrato, o en las normas aplicables;

b. Las verificaciones que pueda solicitar o prescribir el fiscal de obra en los materiales, productos y componentes de construcción que hayan sido previamente inspeccionados, o hayan sido objetos de un acuerdo administrativo y que solo tengan por fin asegurarse de la observancia de las calidades inherentes a la marca específica o a las exigidas en virtud del contrato.

5. Verificación cuantitativa de los materiales y productos

La verificación de las cantidades de materiales y productos se efectuará en común acuerdo entre la contratante y el contratista.

6. Recibo, movimiento y conservación por el contratista de los materiales y productos suministrados por la contratante en virtud del contrato

Cuando en el contrato se prevea el suministro de determinados materiales, productos o componentes de construcción por la contratante, ésta dará aviso oportuno al contratista, quien los recibirá en el lugar indicado en la cláusula “Recibo, movimiento y conservación por el contratista de los materiales y productos suministrados por la contratante en virtud del contrato” de las bases de la contratación.

Si el recibo tiene lugar en presencia de un representante de la contratante, los interesados prepararán un informe que certifique las cantidades recibidas.

Si el recibo tiene lugar en ausencia de la contratante, el contratista deberá verificar que, de acuerdo con las indicaciones en la factura de transporte o en el aviso de entrega puesto en su conocimiento, no haya omisión, error, daño o defecto normalmente detectables. Si detectara alguna omisión, error, daño o defecto, deberá presentar por escrito al transportista o al proveedor las reservas del caso e informar de ello inmediatamente al fiscal de obra.

Cualquiera que sea el método de transporte y entrega de los materiales, productos o componentes y también en el caso de entrega en bodega, el contratista deberá proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte, hasta el almacén o el lugar de la obra, de los materiales, productos o componentes, en conformidad con las condiciones y los plazos establecidos en esta misma cláusula de las bases de la contratación

Si el contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, productos o componentes requiere su almacenamiento especial, el contratista deberá construir u obtener los almacenes necesarios, inclusive fuera de lugar de las obras, en las condiciones y límites territoriales que se estipulen en esta misma cláusula de las bases de la contratación

El contratista sufragará los gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre los almacenes y el lugar de las obras.

En todos los casos el contratista tendrá la custodia de los materiales, productos o componentes desde el momento de su recepción. Asumirá la responsabilidad legal de depositario, tomando en cuenta las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el contrato.

El contratista estará encargado de recibir, en todo o en parte, los materiales, productos o componentes proporcionados por la contratante, solamente si el contrato especifica:

1. El alcance de la responsabilidad correspondiente;
2. La naturaleza, procedencia y características de tales materiales, productos o componentes;
3. Las verificaciones que deban efectuarse; y
4. Los medios de control que deban utilizarse, los cuales deberán ser puestos a la disposición del contrato por el fiscal de obra.

En ausencia de estipulaciones específicas del contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previstas en la presente cláusula están incluidos en los precios.

7. Ubicación física de las obras. Plano general

El plano general de la ubicación física de las obras es un plano orientado que precisa la posición de las obras tanto en planimetría como en altimetría, en relación con puntos de referencia fijos. Dicho plano será notificado al contratista, mediante una orden de ejecución, dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrada en vigor del contrato o bien, si la fecha de la orden de inicio de la ejecución de las obras fuese posterior a la fecha de entrada en vigor, a más tardar en la misma fecha de la orden de inicio.

8. Responsabilidad del Contratista

El contratista será responsable de:

a. El replanteo de las obras y de la ejecución exactamente de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia proporcionados por el fiscal de obra;

b. La exactitud en cuanto a la ubicación, cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras; y

c. El suministro de todos los instrumentos, accesorios y personal relacionados con las responsabilidades precedentes.

Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, cotas, dimensiones o alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, el contratista deberá informar al fiscal de obra y rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del fiscal de obra, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por la contratante, en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá a la contratante.

La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el fiscal de obra no liberará en forma alguna al contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el contratista deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en el replanteo de las obras.

9. Preparación de los trabajos. Periodo de movilización

Durante el período de movilización, la contratante y el contratista deberán adoptar ciertas disposiciones preparatorias y elaborar ciertos documentos necesarios para la realización de las obras.

La duración del período de movilización será la establecida en la cláusula de “Preparación de los trabajos” de las bases de la contratación y se halla incluido en el plazo total de ejecución del proyecto.

10. Programa de Ejecución

Dentro del plazo establecido en la cláusula “Programa de ejecución” de las bases de la contratación el contratista presentará a la aprobación de la contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la correcta ejecución del contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de subcontratistas o de otros contratistas en el lugar de las obras. Dentro del mismo plazo, el contratista deberá entregar al fiscal de obra una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos.

En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la zona de obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos.

Dicha aprobación no liberará al contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del contrato. Si en cualquier momento el fiscal de obra considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el contratista suministrará, a instancias del fiscal de obra, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el contrato.

11. Plan de Seguridad e Higiene

El contratista presentará un cronograma de ejecución de los trabajos y un plan de seguridad e higiene para la aprobación del fiscal de obras dentro del mismo plazo establecido en la cláusula precedente de manera a cumplir con las medidas y disposiciones enumeradas en la cláusula “Seguridad e higiene de los lugares de trabajo”.

12. Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados. Documentos suministrados por el contratista

Salvo disposiciones contrarias del contrato, el contratista preparará los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como programas y métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades, etc. y diseños detallados.

A tal efecto, el contratista establecerá las instalaciones y personal necesarios para preparar en la zona de obras todos los informes necesarios. Según sea el caso, deberá poder preparar, verificar y/o completar los cálculos especialmente en lo relacionado con la estabilidad y resistencia de las obras.

Si el contratista detectara un error en los documentos básicos suministrados por la contratante, deberá comunicarlo por escrito inmediatamente al fiscal de obra.

Los programas y métodos de ejecución deberán numerarse correlativamente y cada uno de ellos deberá especificar claramente la naturaleza de los diversos trabajos y las cantidades de materiales que habrán de utilizarse.

Los programas deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas que se establecen en el contrato, las características de las obras, naturaleza de los parámetros, la descripción de las partes componentes de todos los elementos y conjuntos, las estructuras, incluyendo sus armaduras, y su disposición.

Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el contratista, serán sometidos a la aprobación del fiscal de obra, quien podrá exigir la presentación de los estimativos de cantidades correspondientes.

El contratista no podrá empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por el fiscal de obra.

13. Documentos suministrados por el fiscal de obras

Si el contrato estipula que la contratante o el fiscal de obra suministrarán al contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos, el contratista no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos. Sin embargo, el contratista estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser normalmente detectados por un especialista; si descubre errores, omisiones o contradicciones, deberá señalarla inmediatamente por escrito al fiscal de obra.

14. Funciones del fiscalizador de obras

El fiscal de obras tendrá las siguientes funciones:

a. Fiscalización e inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del contrato de construcción;

b. En todos los ítems que corresponden a movimiento de suelo, deberá verificar y aprobar las nivelaciones previas necesarias según se establezcan en las especificaciones técnicas para la obra;

c. Supervisar el replanteo del trabajo de construcción que será ejecutado;

d. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos para la etapa constructiva, así como las medidas de accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad (si fuere el caso). Deberá considerar, además, cualquier disposición complementaria que podría establecer la autoridad competente;

e. Evaluar los métodos de construcción y control de calidad de los materiales empleados por el contratista;

f. Supervisar el montaje y provisión del equipamiento instrumental del laboratorio;

g. Verificar los tipos y el origen de los equipos y materiales fabricados que serán empleados en la construcción;

h. Emitir informes sobre defectos, anormalidades, incumplimientos o propuestas de modificaciones entre otros;

i. Además de las funciones citadas más arriba, otras funciones previstas en las especificaciones técnicas, en este documento integrante del contrato, o en los documentos institucionales o contractuales que establezcan la función del fiscal.

j. denunciar ante la contratante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios de las mismas.

k. En todos los casos en que se detecten irregularidades que hagan presumir la existencia de hechos punibles, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía General del Estado.

15. Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas

El contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en el contrato.

Según se lo exija el fiscal de obra mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal instrucción, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

Sin embargo, el fiscal de obra podrá aceptar los cambios hechos por el contratista y las disposiciones siguientes se aplicarán entonces para la liquidación de cuentas:

a. Si las dimensiones o características de las obras fueran superiores a las previstas en el contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescritas en el contrato y el contratista no tendrá derecho a aumento alguno de los precios;

b. Si fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en las obras.

16. Instalación de los lugares de trabajo

El contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que la contratante haya puesto a su disposición, no le resulten suficientes.

Salvo disposiciones en contrario, el contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la zona de obras, incluidos los caminos de acceso y de servicio de las obras, que no estén abiertos al tránsito público.

El contratista deberá fijar en los lugares de trabajo y talleres, un aviso que indique:

a. El nombre de la contratante, por cuenta de la cual se ejecutan los trabajos,

b. El nombre, título y dirección del fiscal de obra, y

c. El nombre y dirección del inspector del trabajo encargado de la obra.

Todos los equipos del contratista y de los subcontratistas, las obras provisionales y los materiales suministrados por el contratista y sus subcontratistas se considerarán, una vez que estén en el lugar de las obras, como destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos. El contratista no deberá retirarlos, ni total ni parcialmente, excepto con el fin de trasladarlos de una parte a otra de dicho lugar, sin la aprobación de la contratante. Queda entendido que tal aprobación no es necesaria para los vehículos destinados a transportar los funcionarios, la mano de obra y los suministros, equipos o materiales del contratista desde o hasta el sitio de la obra.

17. Lugares de depósito de los escombros excedentes

El contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes, además de los lugares que la contratante pueda eventualmente poner a su disposición, como lugares definitivos o provisionales de depósito. El contratista deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa del fiscal de obra, quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

18. Autorizaciones administrativas

La contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que requiera el contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del contrato.

La contratante y el fiscal de obra prestarán su asistencia al contratista, si éste la solicita, a fin de facilitar la obtención de las demás autorizaciones administrativas que sean necesarias, especialmente para importar y luego reexportar, de ser el caso, según los regímenes aduaneros y fiscales especiales, todo el material y los equipos destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos y para disponer de los terrenos necesarios para depositar los escombros.

19. Seguridad e higiene de los lugares de trabajo

El contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

En especial asegurará que exista suficiente iluminación y vigilancia de los lugares de trabajo, así como la adecuada señalización interior y exterior. Proveerá, igualmente cuando fuere necesario, el cierre de los lugares de trabajo.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que los trabajos sean causa de peligro para terrenos, especialmente para el tránsito público, si éste no ha sido desviado.

Los lugares de paso peligrosos a lo largo y a través de las vías de comunicación deberán estar protegidos por barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado; deberán estar iluminados y, en caso necesario, vigilados.

El contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, si fuere necesario mediante el establecimiento de sistemas de saneamiento, el suministro de agua potable y de saneamiento.

Salvo disposiciones en contrario del contrato, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del contratista.

En caso de inobservancia por el contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el fiscal de obra podrá tomar, por cuenta del contratista, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto.

En caso de urgencia o peligro, el fiscal de obra podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo.

La intervención de las autoridades competentes o del fiscal de obra no elimina la responsabilidad correspondiente del contratista.

20. Señalización de los lugares de trabajo con respecto al tránsito público

Cuando los trabajos afecten al tránsito público, la señalización para uso del público deberá realizarse conforme a las reglamentaciones locales en la materia. Estará a cargo del contratista el suministro y colocación de los tableros y dispositivos de señalización, salvo disposiciones contrarias del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula “Seguridad e Higiene de los lugares de trabajo”.

Si el contrato prevé un desvío de la circulación, el contratista tendrá a su cargo, en las mismas condiciones, la señalización en los extremos de los trechos en que la circulación esté desviada, así como la indicación de las vías alternativas.

La vigilancia de la circulación en los accesos a los lugares de trabajo o en las extremidades de las secciones en las cuales la circulación se haya interrumpido y a lo largo de las vías desviadas, estará a cargo de las autoridades competentes.

Una vez que el fiscal de obras haya autorizado los trabajos, se presentará a la autoridad competente con la antelación necesaria la solicitud correspondiente, indicando la fecha en que se iniciarán los trabajos.

21. Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas

Las restricciones de las comunicaciones, servicios públicos y paso de las aguas, serán como se indican en la cláusula “Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas” de las bases de la contratación.

El contratista deberá dirigir los trabajos de manera que se mantengan en condiciones adecuadas las comunicaciones y servicios públicos de todo tipo que atraviesen la zona de los trabajos, especialmente el tránsito de personas y el paso de aguas.

En caso de que el contratista no observe lo antes señalado, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el fiscal de obra podrá tomar, por cuenta del contratista, las medidas necesarias cuando su requerimiento no haya tenido efecto. En caso de urgencia o de peligro, el fiscal de obra podrá tomar estas medidas sin requerimiento previo.

22. Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de sitios habitados, frecuentados o protegidos

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, cuando los trabajos sean ejecutados en la proximidad de lugares habitados o frecuentados, o que requieran protección para la preservación del medio ambiente, el contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las disposiciones necesarias para reducir en la medida de lo posible, las molestias impuestas a los usuarios y vecinos y especialmente las que puedan ser causadas por las dificultades de acceso, el ruido de las máquinas, las vibraciones, los humos y los polvos.

23. Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de cable u obras subterráneas

Cuando durante la ejecución de los trabajos el contratista encuentre señales que indiquen la existencia de cables, tuberías u obras subterráneas, mantendrá tales señales en su lugar o las colocará de nuevo en su sitio si la ejecución de los trabajos ha hecho necesario su retiro temporal. Tales operaciones requerirán la autorización previa del fiscal de obra y de las autoridades competentes.

El contratista será responsable de la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar, según fuere el caso, de los cables, tuberías y trabajos especificados por la contratante en el contrato y tendrá a su cargo los gastos correspondientes. Cuando la presencia de cables, tuberías o instalaciones no haya sido mencionada en el contrato, pero esté identificada por señales o indicaciones, el contratista tomará las mismas precauciones y tendrá obligaciones análogas a las antes estipuladas en cuanto se refiere a la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar.

24. Demolición de construcciones

El contratista no podrá demoler construcciones situadas en los terrenos donde se sitúen los lugares de trabajo, sin haberlo solicitado al fiscal de obra con quince (15) días de anticipación.

Salvo que el contrato especifique lo contrario, el contratista tendrá la obligación de observar las debidas precauciones para el depósito y posible reutilización de los materiales y productos provenientes de la demolición o el desmontaje.

25. Empleo de explosivos

Sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que puedan estipularse en el contrato, el contratista deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la reglamentación vigente en la materia y tomar todas las precauciones necesarias para que el empleo de explosivos no represente ningún peligro para el personal ni para terceros, ni cause daño alguno a las propiedades y obras vecinas, ni a las obras objeto del contrato.

Durante toda la duración de los trabajos y especialmente después de hacer estallar los explosivos, el contratista, sin que por ello cese su responsabilidad prevista en el punto anterior de la presente cláusula, deberá visitar con frecuencia los taludes de escombros y los terrenos superiores a fin de hacer derribar y/o estabilizar las rocas u otras masas que puedan haber sido movidas o desestabilizadas, directa o indirectamente, por el uso y detonación de explosivos.

26. Artefactos bélicos explosivos

Si el contrato indica que la zona de obras puede contener artefactos bélicos explosivos no detonados, el contratista aplicará las medidas especiales de prospección y de seguridad emanada de la autoridad competente.

En cualquier caso, si se descubre o presume la presencia de un artefacto bélico no detonado, el contratista debe:

a. Suspender los trabajos en la vecindad del sitio en cuestión y prohibir toda circulación mediante barreras, letreros de señalización, balizas y otros;

b. Informar inmediatamente al fiscal de obra y a la autoridad encargada del retiro de artefactos bélicos no detonados; y

c. No reiniciar los trabajos hasta haber recibido la autorización para ello mediante orden de ejecución.

En caso de explosión fortuita de un artefacto bélico, el contratista debe informar inmediatamente al fiscal de obra, así como a las autoridades administrativas competentes y tomar las medidas indicadas en los incisos (b) y (c) de la presente cláusula.

Los gastos justificados que ocasione la presente cláusula no estarán a cargo del contratista.

27. Materiales, objetos y vestigios encontrados en lugares de trabajo

El contratista no tendrá derecho sobre los materiales, objetos o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en los lugares de trabajo en el curso de las operaciones, particularmente en las excavaciones o demoliciones, pero tendrá derecho a recibir indemnización si el fiscal de obra le exige extraerlos o conservarlos con cuidados especiales no especificados en el contrato.

Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, así como restos humanos, el contratista notificará de ello inmediatamente al fiscal de obra y a la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido tal descubrimiento y hará todas las declaraciones previstas por la legislación vigente.

Sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor, el contratista no deberá desplazar tales objetos o vestigios sin la autorización expresa de la contratante. Deberá colocar en lugar seguro los que accidentalmente hubieran sido sacados del terreno.

En los casos mencionados en el segundo y tercer párrafo de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho a recibir indemnizaciones por los gastos justificados ocasionados por dichos descubrimientos.

28. Deterioros causados en vías públicas

El contratista deberá emplear todos los medios razonables para evitar que los caminos o puentes de comunicación que existan o se encuentren en los trayectos que conducen a la zona de obras, sufran daño o deterioro por la circulación de los vehículos o máquinas del contratista o de cualquiera de los subcontratistas; deberá, en particular, elegir trayectos y vehículos apropiados y limitar y distribuir el tráfico de manera que se limite al mínimo posible toda circulación excepcional que sea resultado del desplazamiento de los vehículos, suministros, equipos y materiales del contratista y de sus subcontratistas hacia o desde la zona de los trabajos y que tales caminos o puentes no sufran ningún daño ni deterioro innecesario.

Salvo que el contrato especifique lo contrario, el contratista será responsable de ejecutar por su cuenta, todo refuerzo de los puentes, modificación o mejora de las vías que comuniquen con, o se encuentren en, los trayectos conducentes a la zona de las obras y sean necesarias para facilitar el transporte de los equipos, suministros, enseres y materiales del contratista y de sus subcontratistas. El contratista deberá indemnizar a la contratante por los gastos que resulten de toda

reclamación relativa a desgastes o daños ocasionados en tales vías o puentes por dicho transporte, incluidas las reclamaciones presentadas a la contratante directamente.

En todos los casos, si dichos transportes o circulaciones se hacen en infracción de lo establecido en la reglamentación vial, en los decretos o decisiones adoptados por las autoridades competentes en lo relativo a la conservación de las vías públicas, el contratista será único responsable del costo de las contribuciones o reparaciones.

29. Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución

El contratista tendrá, con respecto a la contratante, la responsabilidad civil en cuanto a los daños a las personas, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, conforme a las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 1533, del Código Civil y demás leyes pertinentes.

30. Seguridad y protección del medio ambiente

El contratista, a lo largo de la ejecución y la terminación de las obras y la reparación de posibles defectos de las mismas, deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la zona de obras, para evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

31. Retiro de los equipos y materiales no utilizados

A medida que avancen los trabajos, el contratista procederá al despeje, limpieza y al debido arreglo de la zona de obras puesta a su disposición por la contratante para la ejecución de los trabajos. Deberá adoptar todas las disposiciones del caso para no ocupar excesivamente la zona de obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, enseres y materiales que ya no sean necesarios. En el caso de que el contratista no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, después de una orden de ejecución, emitida por la contratante, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la orden de ejecución, ser transportados “de oficio”, según su naturaleza, por la contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta y riesgo del contratista, o ser vendidos en subasta pública.

Las medidas descritas anteriormente se aplicarán sin perjuicio de las sanciones al contratista que puedan haberse estipulado en el contrato y que sean aplicables en tales casos.

32. Pruebas y verificaciones de las obras

Las pruebas y verificaciones de las obras que estén definidas en el contrato, correrán por cuenta del contratista. Si el fiscal de obra prescribe otras pruebas y verificaciones para las obras, ellas correrán a cargo de la contratante.

33. Defectos de la construcción

Cuando el fiscal de obra considere que existe algún defecto de construcción en una obra, puede ordenar – a través de una orden de servicio - las medidas pertinentes para evidenciar dichos defectos e incluso de la demolición parcial o total de la obra defectuosa. Estas medidas deben ser tomadas con anterioridad a la terminación del periodo de garantía (que transcurre entre la recepción provisoria y la recepción definitiva).

A tales efectos, el fiscal debe intimar al contratista para que efectúe las correcciones a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. Si no lo hiciere, el fiscal de obra podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero por cuenta y cargo del contratista.

En la orden de servicio que establece las correcciones a ser efectuadas se debe determinar un plazo para la finalización de las mismas. El plazo establecido en las órdenes de servicio para efectuar correcciones de defectos no implica una concesión de prórroga del plazo de ejecución. Si se comprueba que existía un defecto de construcción los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del contratista, sin perjuicio de la indemnización que la contratante pueda reclamar en tal caso.

Si se comprueba que no existía un defecto de construcción, se reembolsarán al contratista los gastos definidos anteriormente, que él hubiera sufragado.

34. Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos

Salvo otras disposiciones del contrato, e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto en la cláusula "Documentos suministrados por el contratista", el contratista entregará al fiscal de obra en tres (3) ejemplares lo siguiente:

a. A más tardar cuando el fiscal de obra exija la recepción: los manuales de operación y mantenimiento de las obras, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable;

b. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la recepción, los planos definitivos de la obra realizada y los demás documentos de ejecución;

c. Planos de detalle de las instalaciones ejecutadas;

d. Cantidades de obras, a nivel de conceptos ejecutados;

e. Informe final sobre el costo total del contrato, detallando los ajustes de precios y, de ser el caso, convenios adicionales y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos; y

f. Estado de cuentas final, donde se detallarán las obligaciones pendientes por la contratante y contratista.

Este estado de cuentas deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la contratante o la que ella determine.

E. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y GARANTÍAS

1. Recepción Provisoria de las Obras

Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el contratista notificará por escrito simultáneamente a la contratante y al fiscal de obra sobre la finalización de los mismos.

La recepción provisoria será conforme se indique en la cláusula “Recepción provisoria de las obras” de las bases de la contratación

El fiscal de obra, luego de haber convocado al contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro del plazo señalado en esta misma cláusula de las bases de la contratación

La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Si el contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:

1. La inspección física de las obras ejecutadas;
2. La ejecución de las pruebas especificadas en la cláusula “Recepción provisoria de las obras” de las bases de la contratación.
3. La constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el contrato;
4. La constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;
5. La constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal con las disposiciones establecidas en la cláusula “Recepción provisoria de las obras” de las bases de la contratación.
6. Las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el fiscal de obra, que será firmada por el mismo y por el contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el fiscal de obra informará al contratista si ha propuesto o no a la contratante que declare la recepción provisoria de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.

Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisoria y de las propuestas del fiscal de obra, la contratante decidirá si procede o no efectuar la recepción provisoria, con o sin reservas. Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del acta.

Si la contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del fiscal de obra.

Si la contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

En caso de que ciertas prestaciones realizadas previstas en el contrato se encuentren con defectos, la contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisoria, a reserva de que el contratista se comprometa a ejecutar las correcciones de tales prestaciones en un plazo no superior a quince (15) días y como máximo cinco (05) días hábiles antes de realizar el estado de cuenta final. La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción.

En caso que el contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, la contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del contratista.

Si ciertas obras o partes de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, la contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al contratista una reducción de los precios.

Si el contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional. En caso contrario, el contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisoria bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de las obras por la contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas.

Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes. La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos a la contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisoria, el contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida, todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No

obstante, queda entendido que el contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

2. Recepción Definitiva

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo señalado en la cláusula “Recepción definitiva de las obras de las bases de la contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el penúltimo párrafo del presente apartado. Durante el período de garantía, el contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula “Garantías contractuales. Periodo de garantía” del presente documento integrante del contrato.

Por otra parte, en el plazo indicado en la cláusula “Recepción definitiva de las obras” de las bases de la contratación, el fiscal de obra enviará al contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.

El contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del contrato.

El contratista devolverá al fiscal de obra las listas de defectos de ejecución junto con el detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.

La contratante emitirá al final de dicho período de dos (2) meses el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

Si el contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, la contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del contratista. En este caso la garantía de cumplimiento, continuará en vigor durante el período necesario para asegurar la completa satisfacción de la contratante por el contratista.

La recepción definitiva significará el final de la ejecución del objeto del contrato, persistiendo las obligaciones emergentes del mismo.

3. Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras

La presente cláusula se aplicará cuando el contrato, o una orden de ejecución, exija que el contratista ponga a disposición de la contratante, durante un período determinado, ciertas obras o parte de obras aún no terminadas y sin que la contratante tome posesión de ellas, con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros contratistas, trabajos distintos de los que son el objeto del contrato.

Antes de la puesta a disposición de ciertas obras o de partes de obras, se preparará un informe acerca de la situación en que ellas se encuentran, en el cual participarán el fiscal de obra y el contratista.

El contratista tendrá el derecho de continuar los trabajos no comprendidos en su contrato que interesen a las obras o partes de obras puestas a la disposición de la contratante. El contratista podrá expresar reservas si estima que las características de las obras no permiten ejecutar estos trabajos o que tales trabajos arriesgan a deteriorarlas. Estas reservas deberán expresarse por escrito y ser dirigidas al fiscal de obra.

Una vez terminado el período de puesta a disposición, se preparará un nuevo informe sobre el estado de las obras con la participación de las partes.

A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el contratista no será responsable de la custodia de las obras o de partes de las obras durante todo el tiempo que ellas hubieran estado a la disposición de la contratante.

4. Garantías contractuales. Periodo de garantía

El período de garantía será igual al período comprendido entre la recepción provisional y la recepción definitiva.

Durante el período de garantía, el contratista tendrá, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la cláusula "Recepción provisoria de las obras", la obligación de la completa terminación en virtud de la cual deberá por su cuenta:

1. Ejecutar los trabajos o prestaciones eventuales de acabado o de reparación previstos en la cláusula "Recepción provisoria de las obras";

2. Remediar todas las imperfecciones señaladas por la contratante o el fiscal de obra de tal manera que la obra se mantenga en conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción provisional o después de corregidos los defectos detectados durante ella;

3. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que el fiscal de obra juzgue necesarios y le exija realizar durante el periodo de garantía; y

4. Entregar al fiscal de obra los planos de las obras actualizados, conforme a la ejecución final de las obras en condiciones previstas en la cláusula "Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos".

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por la contratante o el fiscal de obra y que tenga por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (2) y (3) anteriores, sólo serán por cuenta del contratista si la causa de tales deficiencias le sea imputable.

La obligación del contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, no es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corrientes durante el período de garantía corresponden a la contratante.

A la expiración del periodo de garantía y luego de la recepción definitiva, el contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y la garantía de cumplimiento prevista cesará de derecho, excepto en el caso previsto en la cláusula "Garantías Particulares" a continuación.

5. Garantías Particulares

Las estipulaciones precedentes se aplicarán sin perjuicio de que en la cláusula “Garantías contractuales” de las bases de la contratación se definan, para ciertas obras o categorías de trabajos, garantías particulares que pueden extenderse más allá del período de garantía fijado en la cláusula que antecede.

6. Garantía Decenal

El contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la

legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

F. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Suspensión de los trabajos

La contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 inciso c) de la Ley N° 7021/22. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la cláusula "Verificación y Constancia", a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

En caso de que la contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta (60) días, el contratista tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los diez (10) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

En el caso en que el contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

G. MEDIDAS COERCITIVAS

1. Medidas Coercitivas

Con excepción del caso previsto en la cláusula “Rescisión del contrato por causa imputable a la contratante”, cuando el contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del contrato, la contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del contratista. Para ejercer esta potestad, deberá requerir al contratista el cumplimiento del contrato, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito. Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

La ejecución de las obras por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del contratista y a la entrega a éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo administración.

El ejercicio de la potestad establecida en el primer párrafo de la presente cláusula, será sin perjuicio del derecho de rescindir el contrato o imponer multas, conforme con el contrato y con el artículo 65 de la Ley N° 7021/22.

En caso que la contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el contratista no estará autorizado a continuar su ejecución.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato correrán a cargo del contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la contratante pueda ejercer contra el contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

H. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato,

ii. Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del contratista, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato,

iii. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,

iv. Por suspensión de los trabajos, imputables al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito,

v. En los demás casos previstos en la cláusula “Terminación del contrato” de las bases de la contratación

b) En estos casos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 99 del decreto reglamentario. Las medidas tomadas en virtud de la cláusula “Liquidación del contrato en caso de rescisión” son a cargo del contratista.

c) Como excepción de lo dispuesto en la cláusula “Cuenta General. Finiquito” las cuentas detalladas del contrato rescindido sólo serán notificadas al contratista después de la liquidación definitiva del/los contrato/s separado/s adjudicado/s para la terminación de los trabajos.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra.

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia.

La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

2. Terminación del contrato por causa imputable a la contratante

El contratista podrá dar por terminado el contrato, por causa imputable a la contratante, en los casos establecidos en el artículo 74 de la Ley N° 7021/22.

Si el contratista decidiere optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar a la contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince (15) días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando la contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato.

3. Liquidación del contrato en caso de rescisión

La liquidación del contrato en caso de rescisión se procederá de conformidad con las disposiciones de las cláusulas "Cuenta final" y "Cuenta General. Finiquito" a

reserva de las demás estipulaciones de la presente cláusula.

En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados el contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones de la zona de obras. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisoria de las obras y partes de obras ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido anteriormente como para el comienzo del plazo previsto para la liquidación final del contrato. Además, serán aplicables las disposiciones de la cláusula "Recepción provisoria de las obras".

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta, la contratante determinará las medidas que debe tomar el contratista en la zona de obras a fin de asegurar la conservación y la seguridad de las obras o partes de las obras ejecutadas durante el período posterior a la rescisión. Tales medidas podrían implicar la demolición de ciertas partes de obras.

De no ejecutar el contratista estas medidas en el plazo fijado por la contratante, el fiscal de obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos en el inciso b) de la cláusula “Causales de terminación del contrato”, tales medidas no serán por cuenta del contratista.

La contratante tendrá el derecho de adquirir, en todo o en parte:

a. Las obras provisorias útiles para la ejecución del contrato; y

b. Los materiales en existencia en el lugar de las obras, o adquiridos y pagados por el contratista, pero aún no entregados, en la medida que sea necesario para las obras.

Dispondrá, además, para la prosecución de los trabajos, del derecho de adquirir o de conservar a su disposición las instalaciones especialmente establecidas para la ejecución del contrato.

Los materiales suministrados serán comprados a los precios del contrato o, en su defecto, a los que resulten de la aplicación de la cláusula "Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones".

El contratista estará obligado a despejar la zona de las obras en el plazo que le sea fijado por el fiscal de obra.

4. Muerte. Incapacidad

En caso de muerte o incapacidad civil del contratista, la contratante rescindirá el contrato, excepto si acepta la continuación del contrato por los derechohabientes o el curador.

En caso de que la contratante declare la rescisión, ésta tendrá efecto en la fecha de la muerte o de la incapacidad civil. Tal rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el contratista ni sus derechohabientes.

En caso de incapacidad física manifiesta y duradera del contratista que hagan imposible la ejecución del contrato, la contratante podrá rescindir el contrato sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

En los casos de rescisión previstos en la presente cláusula los derechohabientes, el tutor o el curador o síndico, sustituirán al contratista, para la aplicación de las estipulaciones de la cláusula “Liquidación del contrato en caso de rescisión”.